



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXXVII

Miércoles, 7 de Marzo de 2012

Número 30

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

2500 Notificación a Tiago Neto Valente Guerra..... 3784

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

1658 Solicitud Autorización de Red Eléctrica de España, S.A., Expediente AT 11/105..... 3784

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

2639 Concurso para el suministro de pinturas, sus materiales diluyentes y microesferas de vidrio de postmezclado para señalización horizontal..... 3832

2576 Aprobación definitiva del precio de venta al público del libro “Cartas desde el río” 3833

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

2627 Exposición al público del plan de cooperación con los ayuntamientos, anualidades 2012-2013..... 3833

2626 Exposición al público del plan insular de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local de 2012 3834

2633 Notificación a Francisco Cerdón Montenegro..... 3834

2634 Notificación a Adrián Ríos Rodríguez y otro 3835

2555-A Adjudicación del concurso para el suministro de 1.000 vallas y 1.500 conos para el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria 3836

2555-B Adjudicación del concurso para el servicio de mantenimiento y conservación del césped natural y artificial y redes de riego del Estadio de Gran Canaria y Ciudad Deportiva Gran Canaria 3836

2555-C Adjudicación del concurso para el suministro de productos químicos para el agua de las piscinas del Centro Insular de Deportes de Gran Canaria, Ciudad Deportiva Gran Canaria y Estadio de Gran Canaria..... 3836

2555-D Adjudicación del concurso para servicios deportivos en el Centro Insular de Deportes de Gran Canaria..... 3837

2555-E Adjudicación del Concurso para servicios deportivos en la Ciudad Deportiva Gran Canaria 3837

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

2567 Concurso para la contratación del Servicio de Seguro de Asistencia Sanitaria para los empleados públicos del Consorcio..... 3838

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad mediante oficio

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	
2643	Información pública del proyecto "Parada preferente en La Rambla Islas Canarias de Puerto del Carmen (T.M. de Tías) 3839
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
1268	Solicitud de licencia municipal de María del Carmen Avero Arteaga, para Bar (Bodeguita-Jamonal) 3840
2573	Adjudicación del concurso para la gestión y explotación de la Escuela Municipal de Educación Musical 3840
2574	Adjudicación del concurso para el servicio de dinamización de actividades de educación ambiental 3841
2575	Adjudicación del concurso para el servicio de seguridad y vigilancia de los Centros Escolares Públicos y en otras instalaciones y zonas acotadas de la ciudad 3842
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	
2566	Solicitud licencia municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, para garaje 3842
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	
2599	Notificación a Sharon Gwendoline Hartfield y otro 3843
2605	Notificación a James Forrest 3843
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
1871	Solicitud licencia municipal de Tiendas Especializadas de Canarias, S.L., para comercio menor de juguetes y otros 3844
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	
2592	Delegación de competencias en la Segunda Teniente de Alcalde Rosa María de la Peña Martín Padrón 3844
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
2571	Información pública de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el aprovechamiento especial del dominio público local mediante estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública y resto de los espacios delimitados para tal fin 3846
2572	Información pública de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de educación infantil a la primera infancia 3846
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
2612	Notificación a Gardenkit, S.L. 3846
2613	Notificación a Técnicos y Servicios Insular, S.L. 3849
2614	Notificación a Contratas Maxorata, S.L. 3850
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
2568	Establecimiento de precio público para cada una de las excursiones y salidas culturales con mayores 3857
2569	Información pública de la alteración de calificación jurídica de dos viviendas anexas a las aulas del CEIP Pino Santo Bajo 3857
2629	Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos 3858
2628	Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización del velatorio municipal 3862
2630	Información pública de la modificación del reglamento de participación ciudadana 3864
2631	Reglamento regulador de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas 3865
2632	Notificación a Timagán, S.L. 3872
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
2637	Emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el procedimiento nº 572/11, promovido por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias 3880
2638	Notificación a Gregorio Aridane Ramírez Cabrera 3880
2635	Notificación a Herederos de Elías Santana Ojeda 3880
2636	Notificación a Macfema Canarias, S.L. 3881
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
2467	Notificación a Promociones Casarvi, S.L. 3882
2468	Notificación a Liduvina Castellano Rodríguez 3883
2469	Notificación a Ramón, Carmen y Laura Roque Mauricio 3883
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
2563	Delegación de competencias en la Segunda Teniente de Alcalde Rita María Martín Pérez 3885
2565	Notificación a Begoña Dolores Brito Martínez y otros 3886
2564	Notificación a Sandrine Bertholus y otros 3888
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS	
2644-A	Convocatoria para la concesión de subvenciones para deportistas y clubes que tienen que participar en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional durante la temporada 2011-12 3889
2644-B	Convocatoria para la concesión de subvenciones para la creación de escuelas municipales deportivas, curso 2011-12 ... 3900
2603	Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 3907
2604	Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 3907

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

2491	Solicitud licencia municipal de Hui Weng y Fang Li, para supermercado	3908
2490	Notificación a Salvatore Da Rosa.....	3908

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

2642	Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2012	3909
------	---	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

2524	Juicio 290/11, Josefa Fátima Cruz Sánchez y otros contra Vanyera, S.A. y otros	3911
2525	Juicio 649/11, Rosa María Pérez Verdú contra Ionr Coffe, S.L.	3911
2526	Juicio 849/10, Jorge Enrique Díaz Ojeda contra Francisco Rodríguez Cabrera y otro	3912
2527	Juicio 1.311/08, Ellizabeth Ortiz Santana contra Carlos de Jesús Darías González y otro	3913

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

2501	Juicio 381/09, Pedro Salvador Desmartines Molina contra Seguridad Sansa, S.A. y otro	3913
------	--	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

2523	Juicio 597/10, Gerhard Kobor contra Athena Café, S.L. y otro	3914
2529	Juicio 229/11, Fulgencio Cerrajero Hernández contra Imagia Freelance, S.L. y otro.....	3915
2530	Juicio 271/11, Avelino Gracia Hernández contra Mesón La Cuadra, S.L. y otro	3915
2549	Juicio 55/12, Nisamar Ramírez Ramírez contra Francisco Sánchez Méndez, S.L.N.E. y otro.....	3916

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

2462	Juicio 746/11, Giovanni Federici contra Travetma Yánez Dos, S.L. y otros	3916
2560	Juicio 98/12, Rusbel Benigno Orozco Huaraca contra Enjoy Animación, S.L. y otro	3917

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

2512	Juicio 376/11, Carmelo Betancor Jiménez contra Transmaroher, S.L.....	3917
2514	Juicio 63/12, Orlando José Suárez Guillén contra Decoraciones La Laja, S.L.U. y otro.....	3918
2515	Juicio 61/12, Maritza Andrea García Bohórquez contra Pedro Padrón Naranjo, S.L. y otro	3919
2513	Juicio 73/12, Álvaro Fernández Foscale contra Racoroti, S.L. y otro.....	3920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

2561	Juicio 23/12, Josefa Marcos Nieva contra Fashion & Image, S.L.....	3921
2557	Juicio 29/12, Encarnación González Rodríguez contra Peluquería Playa Honda, S.L.	3921

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

2520	Juicio 404/11, Ricardo Benjumea Guzmán contra Tadoo Mundo Arte, S.L. y otro	3922
------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

2528	Juicio 36/12, Bárbara del Pino Ostolozaga Domínguez contra Catedral Restauración, S.L. y otro	3922
2502	Juicio 51/12, Silvia Ángeles Morán Rivero contra Laroush Travel España, S.L. y otro	3923
2535	Juicio 882/11, Juliet Esmeralda Velasco Romero contra Haltz Beauty, S.L. y otro	3924
2503	Juicio 63/12, Dieter Klinger contra Are Transportes Canarias, S.L.U. y otro.....	3925
2504	Juicio 1.031/11, Dolores Carmen Ferrera Cabrera contra Haltz Beauty, S.L. y otro	3925

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

2546	Juicio 1.119/11, Carlos Montenegro Caballero y otro contra Gemini Canarias, S.L. y otro.....	3926
2534	Juicio 1.082/11, Dailos Artilles Martín contra AGP Proyectos Integrales, S.L. y otro	3926
2531	Juicio 1.014/10. Materia: Reclamación de Cantidad contra María Candelaria Ramírez Sánchez y otros	3927

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

2548	Juicio 1.137/11, Ana Cecilia Llerena Miranda contra Haltz Beauty, S.L. y otro	3927
2521	Juicio 1.055/11, Chery Anabely Gualsaqui Erazo y otros contra Surco Canarias, S.L.	3929

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

2460	Juicio 327/11, Carmen de la Cruz Santana Ortiz contra S.A.T. Hortofrutícola Álvarez y otro	3929
2461	Juicio 55/12, Aridany Encinosa Quintana y otros contra Moncobra, S.A. y otros	3930
2601	Juicio 132/11, Elizabeth Santana Quintana contra Manuel Guerra Castellano y otro.....	3930
2602	Juicio 79/11, María Eugenia Molina García contra Fly Sevenair, S.A. y otro	3931
2508	Juicio 19/12, Marcelo Dos Santos Reis y otro contra Soley Animación, S.L.	3931

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

2558	Juicio 77/12, Pedro Bordón Quevedo contra Pavimentos Compavi, S.L. y otro	3932
2464	Juicio 618/11, Manuel Jesús Cabrera Martel contra Ithaisa Guacimara Farray Díaz y otro	3933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE ARRECIFE

2488	Juicio 674/09, Mildred García Ramírez contra Urbano López Penas	3933
------	---	------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

NOTIFICACIÓN

2.846

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

RESOLUCIÓN de expediente 755/2011/880 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 11 de enero de 2012, por la que se impone a Tiago Neto Valente Guerra, cuyo último domicilio conocido es calle Herbania, número 4, 1º-B, Puerto del Rosario, Las Palmas, la sanción de la incautación de la sustancia intervenida, por infracción del artículo 25.1 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima número 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de UN MES, contando a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285), modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso o en el caso de su desestimación, la resolución será firme.

Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

EL DIRECTOR INSULAR DE LA A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

2.500

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Viceconsejería de Industria y Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

2.847

Nº EXPEDIENTE: AT11/105

Solicitada AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO, DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ante esta Viceconsejería y a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre; el artículo 10 del Decreto 141/09, de 10 de noviembre y el artículo 9 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Proyecto denominado “LÍNEA AÉREO/SUBTERRÁNEA A 220 KV DC SE BCO. DE TIRAJANA - SE SABINAL”, número Expediente AT-11/105, promovido por RED ELÉCTRICA DE

ESPAÑA, S.A., afectando a los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Valsequillo, Ingenio, Agüimes, Santa Lucía y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

La línea eléctrica, tiene una longitud total de unos 37.140 m, aproximadamente, se proyecta con un tramo aéreo de unos 33.550 m y dos tramos subterráneos: tramo 1 de unos 220 m y tramo 2 de unos 3.370 m. El tramo aéreo discurrirá desde el apoyo de paso aéreo - subterráneo (apoyo T1) situado en las proximidades de la subestación de 220 kV Bco de Tirajana en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, hasta el apoyo de paso aéreo - subterráneo (apoyo T88), situado en las proximidades de la futura S.E. Sabinal 220/66 kV, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El tramo soterrado 1 discurrirá, desde el apoyo de paso aéreo - subterráneo (apoyo T1) hasta la subestación de 220 kV Bco de Tirajana y el tramo soterrado 2 discurrirá desde el apoyo de paso aéreo - subterráneo (apoyo T88) hasta la subestación de la futura S.E. Sabinal 220/66 kV.

El presupuesto de la instalación citada asciende a la cantidad de unos VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUATRO (28.715.904,00) EUROS.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación en la provincia de Las Palmas, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de la instalación y demás documentación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples III, calle León y Castillo, 200, planta 4ª, y en el Ayuntamiento afectado, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1.955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de enero de dos mil doce.

LA VICECONSEJERA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Francisca Luengo Orol.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

LÍNEA A 220 KV DOBLE CIRCUITO BARRANCO DE TIRAJANA - SABINAL

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del artículo 149 del R.D. 1.955/2000

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AÉREA / SUBTERRÁNEA Y ACCESOS

TRAMO SUBTERRÁNEO

T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parc.	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara Empalme Arqueta. Telecomunic	Sup. Camara Empalme Arqueta Telecomunicac (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACION SA	6857901DR5765N	-	-	850	-	-	1.179	-	-	Especial (Central Térmica de Juan Grande)

TRAMO AÉREO

T.M. SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parc.	Servidumbre Vuelo (m2)	Apoyos tierra (m2)	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
0-1	JULIANO BONNY GOMEZ SRL	35020A01100023	11	23	-	-	-	-	T-1	1.330	Improductivo, Invernaderos hortalizas
1	UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACION SA	6857901DR5765N	-	-	4.532	T-1	185	1.600	T-1	1.710	Especial (Central Térmica de Juan Grande)

2	AGRICOLA BONNY SRL	35020A01100021	11	21	13.128	T-3, T-4	61	3.048	T-1, T-2, T-3, T-4	2.285	Improductivo, Invernaderos Hortalizas, Labor o Labradío secano, Pastos
2-1	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35020A01109001	11	9.001	-	-	-	-	T-2, T-4	3.389	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
2-2	HIDRAULICA DE MASPALOMAS SA	35020A01100046	11	46	-	-	-	-	T-2, T-3, T-4, T-5	1.987	Pastos
2-3	ELECTRICA MASPALOMAS SA	35020A01100045	11	45	-	-	-	-	T-4, T-6	311	Pastos
3	CASTILLO BRAVO LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO LAGUNA ANA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO F.	35020A01100014	11	14	11.508	T-2, T-5, T-6	267	5.028	T-2, T-3, T-4, T-5, T-6	8.875	Improductivo, Invernaderos hortalizas, Pastos
4	AGRICOLA BONNY SRL	35020A01100012	11	12	14.848	T-7, T-8	224	3.650	T-7, T-8	2.347	Improductivo, Invernaderos hortalizas, Pastos
4-1	RAMIREZ MARTEL MIGUEL	35020A01100049	11	49	-	-	-	-	T-7	485	Invernaderos hortalizas
4-2	CASTILLO BRAVO LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO LAGUNA ANA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO F.	35020A01100011	11	11	-	-	-	-	T-7	354	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
4-3	SAT N 6184	35020A01100010	11	10	-	-	-	-	T-7	216	Improductivo, Pastos
5	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35020A01109004	11	9.004	7.229	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
6	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35020A011009002	10	9.002	4.691	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público

7	AGRICOLA BONNY SRL	35020A01000007	10	7	4.832	T-9	193	1.954	T-9	1.191	Huerta regadio, Improductivo, Pastos
8	JULIANO BONNY GOMEZ SRL	35020A01000006	10	6	7.939	T-10	142	1.697	T-9, T-10	3.737	Huerta regadio, Improductivo, Invernaderos hortalizas, Pastos
9	AGRICOLA BONNY SRL	35020A01000004	10	4	28.459	T-11, T-12, T-13	454	4.800	T-11, T-12, T-13	4.736	Improductivo, Invernaderos hortalizas, Labor o Labradío secano, Pastos
11	ELECTRICA MASPALOMAS SA	35020A01000011	10	11	2.910	-	-	-	-	-	Pastos
12	LA LUMBRE CONSULTING S.L. PROPIEDADES MEJORADAS S.L. GRUPO INMOBILIARIO TINOJAI S.L.	35020A01000016	10	16	4.758	T-14	81	1.206	T-14	627	Pastos
13	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	35020A01009003	10	9.003	281	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
14	CASTILLO BRAVO LAGUNA ALEJANDRO DEL CASTILLO BRAVO LAGUNA ANA DEL CASTILLO BRAVO DE LAGUNA PEDRO F.	35020A01000001	10	1	34.216	T-14, T-15 T-16, T-17	475	6.695	T-14, T-15, T-16, T-17	5.732	Improductivo, Pastos
15	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35020A01009001	10	9.001	3.185	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
T.M. SANTA LUCÍA DE TIRAJANA											
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parc.	Servidumbre Vuelo (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
0-1	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00209104	2	9.104	-	-	-	-	T-2	241	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)

0-2	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00209103	2	9.103	-	-	-	-	T-2	56	Vía de Comunicación de dominio público
0-3	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00209017	2	9.017	-	-	-	-	T-2, T-4	3.510	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
0-4	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00209016	2	9.016	-	-	-	-	T-2	1.235	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
0-5	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00209015	2	9.015	-	-	-	-	T-2	139	Vía de Comunicación de dominio público
1	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00509013	5	9.013	4.977	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
2	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	35023A00500025	5	25	2.065	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o labradío regadío, Pastos
3	BOLAÑOS LOPEZ JUANA BOLAÑOS LOPEZ MARIA DEL ROSARIO	35023A00500039	5	39	4.841	T-18	185	1.750	T-18	588	Pastos
4	HEREDEROS DE: HERNANDEZ LOPEZ MANUEL	35023A00500040	5	40	797	-	-	-	T-18	177	Pastos
6	BOLAÑOS HERNANDEZ JOSE	35023A00500041	5	41	1.036	-	-	-	T-18	286	Pastos
8	RAMOS LOPEZ EULOGIO	35023A00500042	5	42	518	T-19	142	1.489	T-18, T-19	255	Improductivo, Invernaderos hortalizas, Pastos
9	MARRERO SANTANA MANUEL	35023A00500045	5	45	782	-	-	-	T-18, T-19	223	Pastos
10	HEREDEROS DE: CABALLERO SUAREZ JOSE CABALLERO OJEDA RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO FIDEL PEDRO GUERRA ORTEGA MARIA DEL CARMEN	35023A00500047	5	47	1.404	-	-	-	T-18	433	Pastos

11	GUEDES GUEDES JUAN AGUSTIN	35023A00500049	5	49	865	T-20	34	2.163	T-18, T-20	395	Pastos
12	PONCE GARCIA JOSE PONCE GARCIA MIGUEL	35023A00500052	5	52	1.233	-	-	188	T-18	351	Pastos
14	CASTRO GONZALEZ MODESTO	35023A00500053	5	53	447	-	-	-	T-18	75	Pastos
15	HIDALGO SANCHEZ JOSE TORRES GUTIERREZ JOSE ILDEFONSO	35023A00500054	5	54	454	-	-	183	T-18	150	Frutales regadio, Pastos
16	HEREDEROS DE: CASTRO GUEDES MARIA	35023A00500056	5	56	392	T-21	98	1.147	T-18, T-21	268	Improductivo, Pastos
17	MATOS PEREZ JOSE ANTONIO	35023A00500134	5	134	3.505	-	-	271	T-18, T-21	1.113	Pastos
18	ESTUPIÑAN SARDINA ISIDORO MORALES GONZALEZ MARIA JESUS	35023A00500126	5	126	2.283	-	-	150	-	-	Frutales regadio, Pastos
19	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	35023A00509002	5	9.002	436	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
20	MATEO RODRIGUEZ FRANCISCO MATEO ALEMAN LIDIA ESTHER MATEO ALEMAN PINO ROSA MATEO ALEMAN MARIA ANGELES MATEO ALEMAN MARY CARMEN MATEO ALEMAN FRANCISCO JAVIER	35023A00500062	5	62	1.625	T-22	135	1.785	T-22	101	Pastos
21	MATEO RODRIGUEZ FRANCISCO MATEO ALEMAN LIDIA ESTHER MATEO ALEMAN PINO ROSA MATEO ALEMAN MARIA ANGELES MATEO ALEMAN MARY CARMEN MATEO ALEMAN FRANCISCO JAVIER	35023A00500098	5	98	4.046	-	-	150	T-23	1.222	Invernaderos hortalizas, Pastos
22	GARCIA VEGA CANDIDO GARCIA VEGA JOSE IGNACIO GARCIA VEGA SALVADOR	35023A00500096	5	96	1.530	T-23	135	1.426	T-23, T-24,	670	Improductivo, Invernaderos hortalizas, Pastos
22-1	ROMERO DENIZ FRANCISCO	35023A00500123	5	123	-	-	-	-	T-23	135	Frutales regadio, Improductivo, Labor o labradío regadio

23	GONZALEZ ARAÑA ELISA MARIA GONZALEZ ARAÑA ENRIQUE GONZALEZ ARAÑA BENJAMIN	35023A00500088	5	88	4.307	T-24	98	1.775	T-23, T-24	725	Pastos
24	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00509010	5	9.010	860	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
25	GONZALEZ ARAÑA ELISA MARIA GONZALEZ ARAÑA ENRIQUE GONZALEZ ARAÑA BENJAMIN	35023A00500091	5	91	1.140	T-25	98	1.593	T-25	106	Improductivo, Pastos
26	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	35023A00509003	5	9.003	113	-	-	8	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
27	RESIDENCIAL EL CARDON SL	35023A00500095	5	95	3.569	-	-	-	-	-	Pastos
28	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00509009	5	9.009	1.790	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
29	RESIDENCIAL EL CARDON SL	35023A00500094	5	94	2.176	-	-	450	-	-	Pastos
30	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00509008	5	9.008	187	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
31	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00409010	4	9.010	188	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
32	RESIDENCIAL EL CARDON SL	35023A00400187	4	187	9.965	-	-	450	-	-	Pastos
33	GUEDES RODRIGUEZ JOSE	35023A00400027	4	27	4.363	T-26, T-27	219	3.800	T-26, T-27, T-28	3.000	Pastos
33-1	ALVAREZ LEON SILVESTRE	35023A004000241	4	241	-	-	-	-	T-26	207	Pastos
34	VALENZUELA SUAREZ MARIA PINO VALENZUELA SUAREZ INMACULADA VALENZUELA SUAREZ CARMEN ROSA VALENZUELA SUAREZ LORENZO	35023A004000250	4	250	14.522	T-28	119	1.600	T-28	197	Pastos

35	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	35023A00409006	4	9.006	353	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
36	GONZALEZ SUAREZ VENANCIO	35023A00400252	4	252	4.886	-	-	-	-	-	Pastos
37	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35023A00409015	4	9.015	628	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
39	BETANCOR PEREZ ANDUJAR ANTONIO	35023A00400029	4	29	19.548	T-29	119	1.600	T-29	1.025	Pastos
41	AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA	35023A00409005	4	9.005	161	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
42	BETANCOR SUAREZ AGUSTIN	35023A00400040	4	40	2.600	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
43	BETANCOR SUAREZ AGUSTIN	35023A00400041	4	41	1.473	T-30	142	1.600	T-30	1.406	Pastos

T.M. AGÜMES

Parcela	Proyecto	Referencia Catastral	Políg	Parc.	Servidumbre Vuelo (m2)	Apoyos tierra (m2)	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00509016	5	9.016	5.021	-	-	-	T-30	388	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
2	SUAREZ PEREZ JUANA SUAREZ PEREZ CESAREO SUAREZ PEREZ JUAN SUAREZ PEREZ MARIA SUAREZ PEREZ POLICARPO J SUAREZ PEREZ FLORA	35002A00500352	5	352	17.274	T-31	29	1.594	T-31	2.107	Frutales regadio, Huerta regadio, Improductivo, Invernaderos hortalizas, Labor o Labradío secano, Labor o labradío regadio, Pastos

3	MAYOR ALONSO JOSE	35002A00500160	5	160	7.626	-	-	-	-	-	Pastos
4	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00509013	5	9.013	3.328	-	-	-	T-32	187	Hydrografía natural (río, laguna, arroyo.)
5	MAYOR ALONSO JOSE	35002A00500158	5	158	4.445	29	T-32	1.658	-	-	Pastos
5-1	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	35002A00509006	5	9.006	-	-	-	-	T-32	5	Vía de Comunicación de dominio público
5-2	ALEMAN JIMENEZ DOMINGO CASTRO MAYOR ANA ROSA CASTRO MAYOR MANUEL SERGIO CASTRO MAYOR JUAN FCO. CASTRO MAYOR OLGA CECILIA CASTRO MAYOR JOSE GUSTAVO CASTRO MAYOR M DEL ROSARIO CASTRO MAYOR DOLORES ALEMAN CASTRO M CARMEN ALEMAN CASTRO DOMINGO ALEMAN CASTRO MARIA PINO ALEMAN CASTRO JOSE										
5-3	ORTEGA MARTEL YOLANDA LOPEZ ORTEGA MARCOS JESUS LOPEZ ORTEGA YOLANDA LOPEZ ORTEGA JUAN ANTONIO LOPEZ ORTEGA JOSEFA LOPEZ ORTEGA RAFAEL LOPEZ ORTEGA SEBASTIAN	35002A00500463	5	463	-	-	-	-	T-32	576	Pastos
6	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00509015	5	9.015	229	-	-	319	-	-	Hydrografía natural (río, laguna, arroyo.)
7	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00500155	5	155	1.250	29	T-33	1.675	T-33	291	Pastos
8	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00509011	5	9.011	96	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público

9	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00309014	3	9.014	99	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
10	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00300194	3	194	21.299	T-34, T-35	148	3.650	T-34, T-35	Improductivo, Invernaderos hortalizas, Pastos
11	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00300129	3	129	7.921	T-36	167	1.600	T-36	Improductivo, Pastos
12	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00300125	3	125	2.935	-	-	-	-	Pastos
14	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	35002A00309011	3	9.011	538	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
16	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00300123	3	123	2.480	-	-	150	-	Pastos
19	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00300128	3	128	27.962	T-37, T-38	225	3.302	T-37, T-38	Pastos
19-1	RAMOS CALDERIN ANTONIO	35002A00300280	3	280	-	-	-	-	T-37	Pastos
19-2	HERRERA RODRIGUEZ MARIA	35002A00300124	3	124	-	-	-	-	T-37	Pastos
19-3	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35002A00300122	3	122	-	-	-	-	T-37	Pastos
20	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00300135	3	135	1.482	-	-	150	-	Pastos
21	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00309015	3	9.015	153	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
22	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00609008	6	9.008	151	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
23	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00600273	6	273	3.427	-	-	150	T-39	Improductivo, Pastos

26	RODRIGUEZ CABRERA JOSE	35002A00600274	6	274	1.670	T-39	119	1.554	T-39	149	Improductivo, Pastos
26-1	ARTILES MARTIN LUIS	35002A00600272	6	272	-	-	-	-	T-39	351	Pastos
27	MONZON SANTANA JOSE JESUS	35002A00600275	6	275	432	-	-	-	-	-	Pastos
28	HEREDEROS DE: ROMERO ROMERO JOAQUIN	35002A00600277	6	277	415	-	-	-	-	-	Pastos
29	GONZALEZ RODRIGUEZ ANTONIA	35002A00600276	6	276	245	-	-	-	-	-	Pastos
30	GONZALEZ ARIAS VICENTE	35002A00600278	6	278	298	-	-	-	-	-	Pastos
31	MARTIN RODRIGUEZ RODOLFO	35002A00600279	6	279	1.123	-	-	426	-	-	Pastos
32	ROMERO ARTILES LUIS	35002A00600280	6	280	743	T-40	99	1.175	T-40	391	Pastos
34	MONZON SANTANA JOSE JESUS	35002A00600292	6	292	101	-	-	-	-	-	Pastos
35	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35002A00600291	6	291	466	-	-	-	-	-	Pastos
36	RODRIGUEZ CABRERA JOSE	35002A00600288	6	288	402	-	-	-	-	-	Pastos
38	ARTILES ROMERO CATALINA	35002A00600290	6	290	128	-	-	-	-	-	Pastos
39	ALVAREZ ROMERO ANTONIO	35002A00600289	6	289	1.344	-	-	-	-	-	Pastos
40	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	35002A00609004	6	9.004	167	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
41	CABALLERO ROMERO LUIS	35002A00600287	6	287	1.579	-	-	600	-	-	Pastos
43	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00609009	6	9.009	74	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
44	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00809020	8	9.020	73	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
45	TARAJANO VEGA FRANCISCA	35002A00800946	8	946	112	-	-	250	T-41	126	Pastos

46	ARTILES CASTRO LUIS	35002A00800947	8	947	1.645	-	-	524	T-41	357	Pastos
48	HEREDEROS DE: HERNANDEZ MONZON ANA	35002A00800949	8	949	678	T-41	168	813	T-41	57	Pastos
49	HEREDEROS DE: ARTILES TARAJANO DOMINGO	35002A00800952	8	952	2.282	-	-	615	-	-	Pastos
51	MONTES DE SANTA LUCIA SA	35002A00800951	8	951	4.759	-	-	-	-	-	Pastos
54	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35002A00809027	8	9.027	162	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
55	ARTILES MARTIN LORENZO	35002A00800971	8	971	1.975	-	-	-	-	-	Pastos
56	AMADOR LOZANO SOFIA	35002A00800970	8	970	728	-	-	-	-	-	Pastos
57	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	35002A00809009	8	9.009	200	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
58	HEREDEROS DE: HERNANDEZ MONZON FRANCISCA	35002A00800965	8	965	250	-	-	-	T-42	361	Pastos
59	RAMIREZ HERNANDEZ JUANA	35002A00800966	8	966	3.099	T-42	32	1.600	T-42	479	Pastos
61	DAF PORTAFOLIO SA	35002A00801009	8	1.009	2.563	-	-	150	-	-	Pastos
62	AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	35002A00809010	8	9.010	159	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
63	JULIANO BONNY GOMEZ SRL EL CARDONAL SL TABUCO SL BONNY MIRANDA FRANCISCA SOFIA BONNY MIRANDA MARIA DOLORES BONNY MIRANDA MARIA ROSA BONNY MIRANDA MARIA SOFIA BONNY MIRANDA CAYETANA BONNY MIRANDA ANTONIO M BONNY MIRANDA MARIA DEL CARMEN EL MONDRAGON SL		8	1.012	3.356	T-43	30	1.750	T-43	277	Improductivo, Pastos

34	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35012A00401523	4	1.523	121	-	-	-	-	-	Pastos
35	HEREDEROS DE: JUAREZ SANCHEZ JUANA	35012A00401581	4	1.581	713	-	-	T-46	219	-	Pastos
36	PEREZ PEREZ FRANCISCA	35012A00401582	4	1.582	637	-	20	T-46	181	-	Pastos
38	RODRIGUEZ GONZALEZ MOISES	35012A00401585	4	1.585	503	T-46	31	T-46	173	1.395	Pastos
39	HEREDEROS DE: DOMINGUEZ UDONDO ESTHER	35012A00401586	4	1.586	1.447	-	-	-	-	186	Pastos
40	DOMINGUEZ ESTUPIÑAN DOMINGO	35012A00401589	4	1.589	1.978	-	-	-	-	-	Pastos
42	PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA	35012A00401591	4	1.591	2.529	-	-	-	-	-	Pastos
45	ROMERO RODRIGUEZ ANDREA	35012A00401592	4	1.592	56	-	-	-	-	-	Pastos
46	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	35012A00409014	4	9.014	186	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
47	HEREDEROS DE: CRUZ SANCHEZ JUAN	35012A00401596	4	1.596	67	-	-	T-47	71	-	Pastos
48	CAZORLA MARTEL MARIA	35012A00401594	4	1.594	1.240	-	-	T-47	191	-	Pastos
50	DIAZ ORTEGA ANTONIA	35012A00401593	4	1.593	390	-	-	T-47	130	-	Pastos
52	DIAZ ACOSTA CATALINA	35012A00401606	4	1.606	2.621	T-47	119	T-47	498	1.600	Pastos
52-1	HEREDEROS DE: MARTIN LOPEZ JOSE	35012A00401597	4	1.597	-	-	-	T-47	92	-	Pastos
52-2	HEREDEROS DE: DOMINGUEZ ESTUPIÑAN JOSE	35012A00401588	4	1.588	-	-	-	T-47	427	-	Pastos
52-3	HEREDEROS DE: DOMINGUEZ UDONDO ESTHER	35012A00401587	4	1.587	-	-	-	T-47	210	-	Pastos
55	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35012A00409073	4	9.073	237	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
57	HEREDEROS DE: ROMERO ALEMAN VICENTE	35012A00401603	4	1.603	461	-	-	-	-	-	Pastos
58	PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA	35012A00401604	4	1.604	3.599	-	-	-	-	-	Pastos

60	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	35012A00401605	4	1.605	2.442	-	-	-	-	-	-	Pastos
61	HEREDEROS DE: PEREZ RAMIREZ JESUS COSME JOSE	35012A00401634	4	1.634	1.664	-	-	-	-	-	-	Pastos
62	HEREDEROS DE: MARTIN RAMIREZ ISABEL	35012A00401633	4	1.633	46	-	-	-	-	-	-	Pastos
63	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	35012A00409018	4	9.018	153	-	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
65	DAVILA CABALLERO MANUEL	35012A00401635	4	1.635	202	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
66	SANCHEZ DAVILA FRANCISCO	35012A00401632	4	1.632	2.065	-	-	-	-	-	-	Pastos
67	HEREDEROS DE: HERNANDEZ DAVILA JUAN EPIFANIO	35012A00401631	4	1.631	270	-	-	-	T-48	-	311	Pastos
69	HEREDEROS DE: MARTIN DIAZ JUAN	35012A00401630	4	1.630	1.280	T-48	166	1.703	T-48	-	138	Labor o Labradio secano
69-1	ARTILES RODRIGUEZ ADOLFINA	35012A00401628	4	1.628	-	-	-	-	T-48	-	591	Labor o Labradio secano
69-2	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35012A00401627	4	1.627	-	-	-	-	T-48	-	339	Labor o Labradio secano
69-3	VEGA MESA MARIO ALBERTO	35012A00401626	4	1.626	-	-	-	-	T-48	-	553	Labor o Labradio secano
71	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ ROMERO FRANCISCO	35012A00401629	4	1.629	2.536	-	-	450	-	-	-	Labor o Labradio secano
72	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35012A00409058	4	9.058	240	-	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público

75	LOPEZ ESPINO RAFAELA	35012A00401319	4	1.319	4.570	-	-	450	-	-	Improductivo, Pastos
76	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ E HIJOS SA	35012A00401322	4	1.322	481	-	-	-	-	-	Pastos
77	RODRIGUEZ ROMERO FRANCISCO	35012A00401318	4	1.318	224	-	-	-	-	-	Pastos
79	RODRIGUEZ GONZALEZ MOISES	35012A00401324	4	1.324	3.126	-	-	-	-	-	Pastos
81	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	35012A00409027	4	9.027	218	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
82	GONZALEZ GUTIERREZ JOSE	35012A00401326	4	1.326	785	-	-	-	-	-	Pastos
83	HEREDROS DE: BENITEZ CALIXTO ANTONIO	35012A00401325	4	1.325	1.002	-	-	-	-	-	Pastos
84	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35012A00409067	4	9.067	211	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
88	SANCHEZ HERNANDEZ ANA	35012A00401253	4	1.253	2.165	T-49	36	1.047	T-49	269	Pastos
88-1	PATRONATO DE TURISMO DE GRAN CANARIA	35012A00401241	4	1.241	-	-	-	-	T-49	110	Pastos
88-2	GUEDES SANCHEZ FRANCISCA	35012A00401240	4	1.240	-	-	-	-	T-49	76	Pastos
89	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35012A00401252	4	1.252	3.316	-	-	232	T-49	185	Pastos
90	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ ROMERO FRANCISCO	35012A00401254	4	1.254	589	-	-	409	T-49	131	Pastos
91	SANCHEZ CRUZ SEBASTIAN	35012A00401255	4	1.255	366	-	-	-	-	-	Pastos
94	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35012A00401256	4	1.256	792	-	-	281	-	-	Pastos
95	SANTANA ESTUPIÑAN JUAN JOSE	35012A00401239	4	1.239	856	T-50	310	1.233	T-50	210	Pastos
97	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	35012A00409017	4	9.017	83	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público

98	HEREDEROS DE: PEREZ ESTUPIÑAN TOMAS	35012A00401237	4	1.237	1.054	-	-	-	-	-	Pastos
100	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ E HIJOS SA	35012A00401236	4	1.236	1.410	-	-	-	-	-	Pastos
102	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ E HIJOS SA	35012A00401075	4	1.075	390	-	-	-	-	-	Frutales regadio, Pastos
103	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	35012A00409010	4	9.010	270	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público
104	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ E HIJOS SA	35012A00401203	4	1.203	933	-	-	150	-	-	Pastos
105	HEREDEROS DE: RAMIREZ MEDINA SEBASTIAN	35012A00401204	4	1.204	1.398	-	-	-	-	-	Pastos
106	RAMIRES GONZALEZ JOSE	35012A00401202	4	1.202	322	-	-	-	-	-	Pastos
107	PEREZ JIMENEZ JUAN	35012A00401201	4	1.201	574	-	-	-	-	-	Pastos
108	RUANO DIAZ MAURICIO	35012A00401200	4	1.200	1.475	-	-	-	-	-	Pastos
111	HEREDEROS DE: ARTILES RGUEZ FRANCISCO	35012A00401207	4	1.207	118	-	-	-	-	-	Pastos
112	ESPINO GUEDES PEDRO	35012A00401199	4	1.199	2.392	-	-	-	-	-	Pastos
114	PEREZ MENDEZ NORBERTO	35012A00402115	4	2.115	565	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
115	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35012A00401944	4	1.944	273	-	-	-	-	-	Pastos
117	PEREZ MENDEZ JUAN	35012A00401196	4	1.196	1.866	T-51	119	1.434	T-51	449	Labor o Labradio secano
119	FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ E HIJOS SA	35012A00401192	4	1.192	1.491	-	-	166	-	-	Labor o Labradio secano
121	AYUNTAMIENTO DE INGENIO	35012A00409009	4	9.009	103	-	-	-	-	-	Vía de Comunicación de dominio público

122	RUANO DIAZ MAURICIO	35012A00401125	4	1.125	1.532	-	-	-	-	-	Pastos
123	GONZALEZ GONZALEZ GREGORIO	35012A00401126	4	1.126	1.181	-	-	-	T-52	207	Pastos
124	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35012A00401132	4	1.132	1.007	-	-	-	T-52	153	Pastos
125	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35012A00401133	4	1.133	1.058	-	-	-	T-52	190	Pastos
126	HEREDEROS DE: DEL TORO RAMIREZ ANDRES	35012A00401134	4	1.134	256	-	-	-	T-52	106	Labor o Labradio secano
127	HEREDEROS DE: HERNANDEZ VEGA RAMON	35012A00401130	4	1.130	301	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
131	SANCHEZ RAMIREZ FERNANDO	35012A00401136	4	1.136	1.915	T-52	119	1.172	T-52	407	Labor o Labradio secano
131-1	SANCHEZ QUINTANA JOSE	35012A00401124	4	1.124	-	-	-	-	T-52	585	Pastos
131-2	LOPEZ ESPINO CATALINA	35012A00401123	4	1.123	-	-	-	-	T-52	468	Pastos
133	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35012A00401138	4	1.138	480	-	-	429	-	-	Labor o Labradio secano
134	RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	35012A00401137	4	1.137	344	-	-	-	-	-	Pastos
137	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35012A00402055	4	2.055	4.860	-	-	-	-	-	Pastos
138	RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	35012A00402056	4	2.056	299	-	-	-	-	-	Pastos
139	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35012A00409064	4	9.064	308	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, laguna, arroyo.)

T.M. TELDE

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg. Parc.	Servidumbre Vuelo (m2)		Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A02109007	21	9.007	306	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
3	GUEDES BORDON JUAN	35026A02100095	21	95	5.312	-	-	-	-	-	Pastos
4	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL	35026A02100096	21	96	2.982	-	-	-	-	-	Pastos
5	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL	35026A02100097	21	97	1.946	-	-	-	-	-	Pastos
6	HEREDEROS DE: LOPEZ GONZALEZ ANTONIO	35026A02100098	21	98	352	-	-	-	-	-	Pastos
7	CRUZ CRUZ JOSE	35026A02100099	21	99	577	-	-	-	-	-	Pastos
8	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL	35026A02100100	21	100	55	-	-	-	-	-	Pastos
9	RAMIREZ GONZALEZ TOMAS	35026A02100101	21	101	546	-	-	-	-	-	Pastos
10	RAMIREZ GONZALEZ TOMAS	35026A02100102	21	102	783	T-53	119	1.537	T-53	98	Pastos
10-1	SUAREZ SANCHEZ JUAN	35026A02100112	21	112	-	-	-	-	T-53	792	Pastos
11	SUAREZ SANCHEZ JUAN	35026A02100113	21	113	86	-	-	62	T-53	180	Pastos
13	SUAREZ SANCHEZ JUAN	35026A02100109	21	109	238	-	-	-	-	-	Pastos
15	TORRES CABRERA JUAN	35026A02100108	21	108	136	-	-	-	-	-	Pastos
16	RODRIGUEZ TORRES FRANCISCO	35026A02100107	21	107	101	-	-	-	-	-	Pastos
17	SUAREZ SANCHEZ JUAN	35026A02100106	21	106	581	-	-	-	-	-	Pastos
18	RODRIGUEZ TORRES FRANCISCO	35026A02100105	21	105	386	-	-	-	-	-	Pastos
19	TORRES CABRERA JUAN	35026A02100104	21	104	1.249	-	-	-	-	-	Pastos

20	AYUNTAMIENTO DE TELDE	35026A02109006	21	9.006	119	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
21	AYUNTAMIENTO DE TELDE	35026A02309004	23	9.004	110	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
23	TORRES CABRERA JUAN	35026A02300472	23	472	1.627	-	-	-	-	Pastos
25	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	35026A02300473	23	473	51	-	-	-	-	Pastos
26	RODRIGUEZ TORRES EULOGIA	35026A02300471	23	471	208	-	-	-	-	Pastos
27	AYUNTAMIENTO DE TELDE	35026A02109005	21	9.005	61	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
28	AYUNTAMIENTO DE TELDE	35026A02309006	23	9.006	16	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
29	RODRIGUEZ TORRES JULIA	35026A02100406	21	406	69	-	-	-	-	Pastos
33	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	35026A02100405	21	405	184	-	-	-	-	Pastos
34	RODRIGUEZ TORRES MARIA DOLORES	35026A02100404	21	404	2.389	-	-	-	-	Pastos
35	LOPEZ SUAREZ MARIA CRISTO	35026A02100401	21	401	150	-	-	T-54	192	Pastos
36	RODRIGUEZ TORRES MARIA CARIDAD	35026A02100402	21	402	1.894	T-54	98	1.600	544	Pastos
37	MARTIN DOMINGUEZ JOSE	35026A02100015	21	15	655	-	-	-	161	Pastos
38	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARMEN	35026A02100014	21	14	778	-	-	-	134	Pastos
39	ALEMAN ALVAREZ JOSE	35026A02100013	21	13	75	-	-	74	-	Pastos
41	LOZANO RODRIGUEZ JOSE	35026A02100012	21	12	471	-	-	266	-	Pastos
43	RODRIGUEZ TORRES JOSE	35026A02100009	21	9	294	T-55	119	762	77	Pastos

43-1	TORRES FLORIDO ANTONIO	35026A02100011	21	11	-	-	-	-	T-55	319	Pastos
44	LOZANO RODRIGUEZ JOSE	35026A02100010	21	10	630	-	357	-	-	-	Pastos
46	RAMIREZ RAMIREZ MARIA	35026A02100008	21	8	388	-	-	-	-	-	Pastos
48	RAMIREZ RAMIREZ BARTOLOME	35026A02100007	21	7	556	-	-	-	-	-	Pastos
49	PEÑA GONZALEZ SEBASTIAN	35026A02100003	21	3	1.647	-	-	-	-	-	Pastos
50	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	35026A02100002	21	2	322	-	-	-	-	-	Pastos
51	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A02109002	21	9.002	133	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
52	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A02009016	20	9.016	130	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
53	AYUNTAMIENTO DE TELDE	35026A02309003	23	9.003	119	T-61	46	105	-	-	Vía de comunicación de dominio público
54	DEL CASTILLO MANRIQUE DE LARA SIXTO	35026A02000001	20	1	50.213	T-56	159	1.682	T-56	446	Improductivo Pastos
56	FLORIDO LOZANO ANTONIO	35026A02000192	20	192	139	-	-	191	-	-	Pastos
57	HEREDEROS DE: FLORIDO LOZANO PINO	35026A02000193	20	193	1.356	T-57	135	970	T-57	70	Pastos
57-1	FLORIDO LOZANO FRANCISCA	35026A02000198	20	198	-	-	-	-	T-57	268	Improductivo, Pastos
57-2	SOLIS MANUEL	35026A02000197	20	197	-	-	-	-	T-57	253	Pastos
57-3	MAYOR ALONSO GONZALO	35026A02000196	20	196	-	-	-	-	T-57	215	Pastos
57-4	FLORIDO LOZANO FRANCISCA	35026A02000194	20	194	-	-	-	-	T-57	430	Pastos
57-5	NAVARRO RODRIGUEZ LOURDES CARMEN	35026A02000189	20	189	-	-	-	-	T-57	180	Pastos

59	MAYOR ALONSO GONZALO	35026A02000121	20	121	6.370	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
60	MUÑOZ MONZON MIGUEL	35026A02000187	20	187	1.362	-	-	14	-	-	-	Pastos
62	HEREDEROS DE: SUAREZ ALEJANDRO JULIO	35026A02000188	20	188	1.517	-	-	265	-	-	-	Pastos
64	MONZON SANTANA JOSE	35026A02000180	20	180	657	T-58	243	980	T-58	89	-	Pastos
64-1	LOZANO FLORIDO JESUS	35026A02000184	20	184	-	-	-	-	T-58	334	-	Pastos
64-2	SANCHEZ ROCHA JUAN	35026A02000183	20	183	-	-	-	-	T-58	241	-	Pastos
64-3	MUÑOZ MONZON MIGUEL	35026A02000181	20	181	-	-	-	-	T-58	200	-	Pastos
65	SANCHEZ FLORIDO ANTONIA TOMASA	35026A02000179	20	179	2.363	-	-	77	-	-	-	Pastos
66	GARCIA SANCHEZ JUAN	35026A02000147	20	147	617	-	-	-	-	-	-	Pastos
68	ALEJANDRO BRITO JUAN	35026A02000173	20	173	840	-	-	-	-	-	-	Pastos
69	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A02000172	20	172	1.182	-	-	-	-	-	-	Pastos
71	AYUNTAMIENTO DE TELDE	35026A02009018	20	9.018	116	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
72	HEREDEROS DE: LOPEZ VEGA JOSE MANUEL	35026A02000171	20	171	785	-	-	112	-	-	-	Pastos
75	SANCHEZ ALONSO CIPRIANO	35026A02000176	20	176	97	-	-	-	T-60	256	-	Pastos
76	MONZON SANTANA MANUEL	35026A02000132	20	132	3.612	T-59	243	1.474	T-59, T-60	878	-	Pastos
81	HEREDEROS DE: OJEDA LEON GONZALO OJEDA LEON FERNANDO OJEDA CAPARROS CARLOS PEDRO OJEDA CAPARROS MARTA MONTSERRAT OJEDA CAPARROS SILVIA	35026A02000131	20	131	1.622	-	-	-	T-60	149	-	Pastos
85	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A02000108	20	108	1.093	T-60	36	1.202	T-60	366	-	Pastos
85-1	SANCHEZ LOPEZ PINO	35026A02000175	20	175	-	-	-	-	T-60	202	-	Pastos

85-2	SUAREZ VIERA FRANCISCO	35026A02000133	20	133	-	-	-	-	T-60	77	Pastos
85-3	HEREDEROS DE: OJEDA LEON GONZALO OJEDA LEON FERNANDO OJEDA CAPARROS CARLOS PEDRO OJEDA CAPARROS MARTA MONTSERRAT OJEDA CAPARROS SILVIA	35026A02000107	20	107	-	-	-	-	T-60	140	Pastos
86	HERRERA HERRERA SEBASTIAN	35026A02000109	20	109	109	-	-	399	-	-	Pastos
88	HERRERA MARTEL SANTIAGO	35026A02000038	20	38	996	-	-	-	-	-	Pastos
89	ORTEGA MONZON JOSE ALBERTO	35026A02000037	20	37	1.046	-	-	-	-	-	Pastos
90	SUAREZ LOPEZ DOLORES	35026A02000036	20	36	593	-	-	-	-	-	Pastos
91	ORTEGA MARTEL JUAN BENITO	35026A02000034	20	34	149	-	-	-	-	-	Pastos
94	ORTEGA MONZON JOSE ALBERTO	35026A02000035	20	35	40	-	-	-	-	-	Pastos
96	ORTEGA MARTEL JUAN BENITO	35026A02000046	20	46	253	-	-	-	-	-	Pastos
97	VALERON HERNANDEZ ANTONIO	35026A02000044	20	44	36	-	-	-	-	-	Pastos
98	HERRERA MARTEL ISAAC	35026A02000045	20	45	185	-	-	-	-	-	Pastos
100	VALERON HERNANDEZ ANTONIO	35026A02000032	20	32	1.127	-	-	-	-	-	Pastos
103	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003										
	ORTEGA MARTEL FRANCISCO	35026A02000047	20	47	2.503	T-61	96	559	-	-	Pastos
104	SANCHEZ VALIDO JOSE LUIS	35026A02000054	20	54	118	-	-	67	-	-	Pastos
105	AYUNTAMIENTO DE TELDE	35026A02000917	20	9.017	38	-	-	93	-	-	Vía de comunicación de dominio público
107	ORTEGA MONZON JOSE ALBERTO	35026A02300584	23	584	2.167	T-61	170	1.378	-	-	Pastos
109	HERRERA SUAREZ TOMAS	35026A02300585	23	585	453	-	-	-	-	-	Pastos

111	MARTIN SUAREZ DOMINGO	35026A02300873	23	873	416	-	-	-	-	-	-	Pastos
112	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A02309009	23	9.009	1.498	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
114	SANCHEZ ALONSO MARIA PINO	35026A02300630	23	630	3.453	-	-	-	-	-	-	Pastos
116	MARTEL PEREZ FRANCISCO	35026A02300633	23	633	6.513	-	-	-	-	-	-	Pastos
118	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A02309002	23	9.002	119	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
119	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A02209027	22	9.027	117	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
121	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A02200530	22	530	3.078	T-62	32	388	-	-	-	Pastos
121-1	LOZANO RODRIGUEZ ANA	35026A02200518	22	518	-	-	-	-	T-62	328	-	Pastos
121-2	HEREDEROS DE: GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCA	35026A02200517	22	517	-	-	-	-	T-62	1.170	-	Improductivo, Pastos
122	GONZALEZ LOPEZ EVARISTO	35026A02200519	22	519	159	T-62	83	493	T-62, T-63	219	-	Pastos
124	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A02200529	22	529	1.693	-	-	688	-	-	-	Pastos
125	LOZANO RODRIGUEZ MIGUEL JESUS	35026A02200523	22	523	91	T-62	20	395	T-63	551	-	Pastos
127	GONZALEZ PEREZ FRANCISCA	35026A02200528	22	528	796	T-63	28	1.239	T-63	123	-	Pastos
129	LOZANO RODRIGUEZ MIGUEL JESUS	35026A02200527	22	527	700	-	-	-	-	-	-	Pastos
130	MARTIN MONZON JUAN	35026A02200545	22	545	1.242	-	-	-	T-64	38	-	Pastos
131	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A02200547	22	547	1.531	-	-	-	T-64	197	-	Pastos

133	MARTIN MONZON GABRIEL	35026A02200526	22	526	469	-	-	-	-	-	-	Pastos
136	MARTIN MONZON JUAN	35026A02200554	22	554	1.199	-	-	-	T-64	116	-	Pastos
138	MARTEL PEREZ FRANCISCO	35026A02200555	22	555	877	-	-	-	T-64	143	-	Pastos
140	MARTIN MONZON JOSE	35026A02200553	22	553	1.225	-	-	-	T-64	349	-	Pastos
143	MARTIN MONZON JOSE	35026A02200505	22	505	67	-	-	-	T-64	61	-	Pastos
144	LOZANO MELIAN MARIA	35026A02200504	22	504	1.110	T-64	119	1.584	T-64	149	-	Pastos
144-1	GIL MARTEL JOSEFA	35026A02200552	22	552	-	-	-	-	T-64	85	-	Pastos
144-2	GIL MARTEL JOSE	35026A02200551	22	551	-	-	-	-	T-64	104	-	Pastos
144-3	TORRES MARTEL ANA JOSEFA	35026A02200550	22	550	-	-	-	-	T-64	56	-	Pastos
144-4	GIL MARTEL JUAN	35026A02200549	22	549	-	-	-	-	T-64	86	-	Pastos
144-5	SUAREZ SANCHEZ BARTOLOME	35026A02200546	22	546	-	-	-	-	T-64	144	-	Pastos
144-6	SUAREZ SANCHEZ BENJAMIN	35026A02200544	22	544	-	-	-	-	T-64	122	-	Pastos
144-7	GONZALEZ LOPEZ NICOLAS	35026A02200543	22	543	-	-	-	-	T-64	197	-	Pastos
144-8	SANCHEZ BAEZ CELESTINO	35026A02200542	22	542	-	-	-	-	T-64	356	-	Pastos
144-9	GONZALEZ LOPEZ EVARISTO	35026A02200541	22	541	-	-	-	-	T-64	154	-	Pastos
144-10	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A02200537	22	537	-	-	-	-	T-64	101	-	Pastos
147	GARCIA ORTEGA TERESA	35026A02200501	22	501	76	-	-	-	-	-	-	Pastos
148	GARCIA ORTEGA JUAN	35026A02200500	22	500	453	-	-	150	-	-	-	Labor o Labradio secano, Pastos
149	GARCIA ORTEGA MARIA	35026A02200498	22	498	2.425	-	-	-	-	-	-	Pastos
150	GARCIA ORTEGA PINO	35026A02200499	22	499	1.979	-	-	150	-	-	-	Pastos
153	MARTIN SUAREZ PINO MARIA	35026A02200474	22	474	805	-	-	-	-	-	-	Pastos

194	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01800121	18	121	529	-	-	-	-	-	-	Pastos
196	HEREDEROS DE: BRITO SUAREZ ANTONIO BRITO SUAREZ EXPEDITO BRITO SUAREZ DOMINGO	35026A01800127	18	127	668	-	-	-	-	-	-	Pastos
197	VALIDO VALIDO ISABEL	35026A01800125	18	125	2.954	-	-	-	-	-	-	Pastos
199	MARTEL MARTEL LUIS	35026A01800129	18	129	351	-	-	-	-	-	-	Pastos
200	VALIDO VALIDO MARIA PINO	35026A01800130	18	130	74	-	-	-	-	-	-	Pastos
201	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01800131	18	131	112	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano, Pastos
202	VALIDO VALIDO MARIA PINO	35026A01800126	18	126	1.521	-	-	7	-	T-72	56	Pastos
204	RAMIREZ RAMIREZ SEGUNDO	35026A01800136	18	136	1.605	T-72	193	1.337	-	T-72	113	Pastos
204-2	SANCHEZ SUAREZ PEDRO	35026A01800108	18	108	-	-	-	-	-	T-72	142	Pastos
204-3	SANCHEZ SUAREZ PEDRO	35026A01800106	18	106	-	-	-	-	-	T-72	200	Pastos
204-4	RAMIREZ RAMIREZ SEGUNDO	35026A01800105	18	105	-	-	-	-	-	T-72	225	Pastos
204-5	PULIDO PULIDO JUAN	35026A01800101	18	101	-	-	-	-	-	T-72	96	Pastos
204-6	HEREDEROS DE: BRITO SUAREZ ANTONIO BRITO SUAREZ EXPEDITO BRITO SUAREZ DOMINGO	35026A01800098	18	98	-	-	-	-	-	T-72	115	Pastos
204-7	HEREDEROS DE: BRITO SUAREZ ANTONIO	35026A01800056	18	56	-	-	-	-	-	T-72	52	Pastos
204-8	PULIDO PULIDO JUAN	35026A01800054	18	54	-	-	-	-	-	T-72	30	Pastos
204-9	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01800053	18	53	-	-	-	-	-	T-72	669	Pastos
204-10	VALIDO SUAREZ MANUEL	35026A01800051	18	51	-	-	-	-	-	T-72	86	Improductivo, Pastos

204-11	MARTIN SUAREZ EULOGIA	35026A01800045	18	45	-	-	-	-	-	-	-	T-72	246	Pastos
204-12	MACIAS ASCANIO ILDEFONSO	35026A01800043	18	43	-	-	-	-	-	-	-	T-72	232	Improductivo, Pastos
204-13	LORENZO SUAREZ MIGUEL	35026A01800042	18	42	-	-	-	-	-	-	-	T-72	58	Pastos
204-14	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01800039	18	39	-	-	-	-	-	-	-	T-72	196	Pastos
207	MUNGUIA GIL ROSALIA	35026A01800137	18	137	34	-	-	-	-	230	-	-	-	Pastos
210	HEREDEROS DE: BRITO SUAREZ ANTONIO BRITO SUAREZ EXPEDITO BRITO SUAREZ DOMINGO	35026A01800107	18	107	1.481	-	-	-	-	-	-	T-72	927	Pastos
212	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01800201	18	201	3.146	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
213	RIVERO TROYA MARIA ISIDORA	35026A01800202	18	202	441	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
214	HEREDEROS DE: BRITO SUAREZ ANTONIO BRITO SUAREZ EXPEDITO BRITO SUAREZ DOMINGO	35026A01800203	18	203	2.222	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
215	PULIDO PULIDO JUAN	35026A01800191	18	191	286	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
216	QUEVEDO QUEVEDO DIEGO	35026A01800206	18	206	2.643	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
217	ROCHA MARTEL JOSE	35026A01800200	18	200	1.883	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
219	HEREDEROS DE: BRITO SUAREZ DOMINGO	35026A01800207	18	207	535	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
222	HERNANDEZ ROCHA FRANCISCO	35026A01800326	18	326	329	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
223	RODRIGUEZ ROCHA CLARA	35026A01800209	18	209	1.829	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
224	MUNGUIA GIL MIGUEL	35026A01800325	18	325	138	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
225	ROCHA MARTEL JOSE	35026A01800324	18	324	1.198	-	-	-	-	110	-	-	-	Pastos
229	HERNANDEZ RODRIGUEZ GREGORIO	35026A01800317	18	317	888	T-73	310	1.490	-	-	-	T-73	177	Pastos

229-1	RODRIGUEZ GIL PINO	35026A01800964	18	964	-	-	-	-	-	T-73	27	Pastos
229-2	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01800873	18	873	-	-	-	-	-	T-73, T-74	708	Improductivo, Pastos
229-3	HEREDEROS DE: MUNGUÍA SANCHEZ MARIA CONCEPCION	35026A01800850	18	850	-	-	-	-	-	T-73	58	Pastos
229-4	MUNGUÍA SANCHEZ ALBERTO	35026A01800480	18	480	-	-	-	-	-	T-73	173	Huerta regadio, Improductivo, Pastos
229-5	MARTIN SANTANA JOSE	35026A01800479	18	479	-	-	-	-	-	T-73	123	Pastos
229-6	MARTIN RAMIREZ MARIA	35026A01800478	18	478	-	-	-	-	-	T-73	47	Pastos
229-7	RAMIREZ MARTIN JUAN	35026A01800477	18	477	-	-	-	-	-	T-73	70	Pastos
229-8	MARTIN HENRIQUEZ DOMINGO	35026A01800476	18	476	-	-	-	-	-	T-73	35	Pastos
229-9	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01800475	18	475	-	-	-	-	-	T-73	37	Pastos
229-10	RAMIREZ MARTIN JUAN	35026A01800474	18	474	-	-	-	-	-	T-73	113	Pastos
229-11	PEÑATE RODRIGUEZ RUBEN	35026A01800464	18	464	-	-	-	-	-	T-73	125	Pastos
229-12	RIVERO TROYA MARIA ISIDORA	35026A01800461	18	461	-	-	-	-	-	T-73	57	Pastos
229-13	RAMIREZ MARTIN JUAN	35026A01800460	18	460	-	-	-	-	-	T-73	63	Pastos
229-14	RIVERO TROYA MARIA ISIDORA	35026A01800459	18	459	-	-	-	-	-	T-73	32	Pastos
229-15	SUÁREZ ROBAINA ANTONIO	35026A01800458	18	458	-	-	-	-	-	T-73	51	Frutales regadio, Improductivo, Pastos
229-16	MUNGUÍA GIL MARIA	35026A01800457	18	457	-	-	-	-	-	T-73	23	Improductivo, Pastos
229-17	HEREDEROS DE: RAMIREZ SOSA FRANCISCO	35026A01800456	18	456	-	-	-	-	-	T-73	648	Pastos
229-18	MUNGUÍA GIL MIGUEL	35026A01800455	18	455	-	-	-	-	-	T-73	119	Improductivo, Pastos

229-19	HEREDEROS DE: HERNANDEZ MONZON FRANCISCO	35026A01800454	18	454	-	-	-	-	T-73	244	Pastos
229-20	PEÑATE RAMIREZ FABIOLA	35026A01800453	18	453	-	-	-	-	T-73	220	Pastos
229-21	DIOCESIS DE CANARIAS	35026A01800310	18	310	-	-	-	-	T-73	513	Improductivo
229-22	RODRIGUEZ GIL PINO	35026A01800282	18	282	-	-	-	-	T-73	203	Pastos
229-23	PEÑATE ALVAREZ ANTONIO	35026A01800281	18	281	-	-	-	-	T-73	134	Pastos
232	HERNANDEZ ROCHA FRANCISCO	35026A01800315	18	315	397	-	-	-	T-73	95	Pastos
234	HERNANDEZ MONZON ANTONIO	35026A01800886	18	886	1.671	-	-	-	-	-	Pastos
236	ROCHA BETANCOR SANTIAGO ROCHA BETANCOR JUAN	35026A01800312	18	312	984	T-74	253	1.206	T-74	91	Frutales regadio, Improductivo, Pastos
237	SUAREZ MARTEL JUAN	35026A01800311	18	311	7.235	-	-	134	T-74	43	Improductivo, Labor o Labradio secano, Pastos
238	SUAREZ MARTEL ANTONIO	35026A01800452	18	452	9.794	T-75	119	1.322	T-75	75	Improductivo, Pastos
238-1	RIVERO TROYA MARIA ISIDORA	35026A01800544	18	544	-	-	-	-	T-75	98	Pastos
239	SUAREZ MARTEL JUAN	35026A01800542	18	542	3.451	-	-	491	T-75, T-76,	952	Improductivo, Pastos
247	CRUZ BOLAÑOS FRANCISCA	35026A01800583	18	583	1.130	T-76	142	1.606	T-75, T-76, T-77	779	Improductivo, Pastos
248	SANCHEZ SUAREZ JERONIMO	35026A01800551	18	551	1.401	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
251	SANCHEZ SUAREZ JERONIMO	35026A01800556	18	556	2.830	T-77	135	1.430	T-77	207	Pastos
251-1	JARABO PEÑA ANTONIO EMILIO QUEVEDO RODRIGUEZ LUCIA OTILIA	35026A01800898	18	898	-	-	-	-	T-77	152	Improductivo, Pastos

252	RIVERO HERNANDEZ DOMINGO	35026A01800560	18	560	4.791	T-78	135	1.600	T-78	452	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
252-1	VERONA GALINDO JOSE	35026A01800586	18	586	-	-	-	-	T-78	92	Pastos
252-2	MARTEL SUAREZ JOSE	35026A01800585	18	585	-	-	-	-	T-78	428	Pastos
252-3	CRUZ PEÑATE JOSE	35026A01800580	18	580	-	-	-	-	T-78	102	Pastos
252-4	CRUZ RUANO VICTORIANO	35026A01800578	18	578	-	-	-	-	T-78	48	Pastos
252-5	MEDINA SILVA CRISTOBAL	35026A01800575	18	575	-	-	-	-	T-78	155	Labor o Labradío secano, Pastos
252-6	PEREZ BAEZ FRANCISCO	35026A01800574	18	574	-	-	-	-	T-78	60	Frutales regadío, Pastos
252-7	PEREZ BAEZ FRANCISCO	35026A01800573	18	573	-	-	-	-	T-78	64	Pastos
252-8	ROCHA PEÑATE FELISA	35026A01800562	18	562	-	-	-	-	T-78	616	Frutales regadío, Pastos
254	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01809013	18	9.013	308	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
255	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01709037	17	9.037	274	-	-	-	-	-	Hidrografía natural Improductivo, Pastos (río, laguna, arroyo.)
257	FINCA HIGUERA CANARIA SL	35026A01700401	17	401	9.224	-	-	200	-	-	Frutales regadío, Improductivo, Pastos

258	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01709030	17	9.030	1.166	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
259	PROPIETARIO DESCONOCIDO	Sin referencia catastral	-	-	725	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
260	HEREDEROS DE: FERRER SOLER DE CASTRO CARMEN	35026A01700408	17	408	10.274	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Frutales regadio, Improductivo, Pastos
261	FLEITAS BETANCOR ANTONIO	35026A01700417	17	417	525	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
262	LORENZO TROYA MARIA JESUS	35026A01700415	17	415	1.796	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
265	HEREDEROS DE: LOZANO SANCHEZ JUAN	0017006000DS59H	17	6	45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
266	MARTIN LORENZO JUAN	35026A01700414	17	414	989	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
267	MARTIN LORENZO CATALINA	35026A01700413	17	413	1.022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
268	MARTIN LORENZO MARIA	35026A01700412	17	412	955	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
270	LORENZO TROYA CATALINA	35026A01700411	17	411	1.244	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	200	Pastos
271	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01709035	17	9.035	290	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
272	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01609078	16	9.078	285	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
273	COMERCIAL JUSYMAR SA	35026A01700409	17	409	954	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250	Pastos
274	LORENZO TROYA CATALINA	35026A01600415	16	415	1.035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Pastos
275	HEREDEROS DE: MORALES LUCENA MARIA CARMEN	35026A01600417	16	417	1.079	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Monte bajo, Pastos
276	COMERCIAL JUSYMAR SA	35026A01600414	16	414	10.839	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250	Improductivo, Pastos

277	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01609021	16	9.021	99	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
278	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01309020	13	9.020	96	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
279	COMERCIAL JUSYMAR SA	35026A01300735	13	735	1.133	-	-	689	-	-	Pastos
280	GALINDO GUZMAN VIRGINIA	35026A01300734	13	734	1.049	T-79	119	1.362	T-79	286	Pastos
280-1	PROPIETARIO DESCONOCIDO	Sin Referencia Catastral	-	-	-	-	-	-	T-79	1.103	Vía de comunicación
280-2	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01300739	13	739	-	-	-	-	T-79	104	Pastos
280-3	VALIDO PEÑATE CAYO	35026A01300737	13	737	-	-	-	-	T-79	468	Pastos
280-4	SANCHEZ GONZALEZ MARIA	35026A01300736	13	736	-	-	-	-	T-79	521	Pastos
282	GARBRECHT KURT JULIUS	35026A01300732	13	732	6.014	-	-	-	-	-	Improductivo, Monte bajo, Pastos
283	HEREDEROS DE: TORRES SANCHEZ PEDRO	35026A01300749	13	749	1.688	-	-	-	-	-	Pastos
284	TORRES SANCHEZ JUAN	35026A01300750	13	750	927	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
285	HEREDEROS DE: MEDINA SUAREZ JOSEFA MEDINA BORGES MARIA LUISA MEDINA PEREZ MARIA INMACULADA MEDINA PEREZ M MERCEDES MEDINA PEREZ ROSA MARIA MEDINA PEREZ SATURNINA CARMEN	35026A01300752	13	752	413	-	-	-	T-80	178	Pastos
286	HEREDEROS DE: SUAREZ TORRES JOSE	35026A01300846	13	846	1.424	T-80	253	1.600	T-80	398	Pastos
286-1	TORRES SANCHEZ JOSE	35026A01301046	13	1.046	-	-	-	-	T-80	105	Pastos

286-2	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01301040	13	1.040	-	-	-	-	T-80	375	Pastos
286-3	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35026A01300948	13	948	-	-	-	-	T-80	299	Pastos
286-4	TORRES NUEZ JOSEFA	35026A01300834	13	834	-	-	-	-	T-80	116	Pastos
286-5	TORRES NUEZ JUAN	35026A01300753	13	753	-	-	-	-	T-80	227	Pastos
288	TORRES SANCHEZ JUAN	35026A01301047	13	1.047	1.342	-	-	450	-	-	Pastos
290	TORRES NUEZ MARIA	35026A01300843	13	843	1.212	T-81	253	1.299	T-81	1.467	Pastos
291	TORRES VEGA MIGUEL	35026A01300837	13	837	2.039	-	-	145	-	-	Pastos
292	SUAREZ RODRIGUEZ JOSEFA	35026A01300984	13	984	896	-	-	-	-	-	Pastos
294	TORRES VEGA DOLORES	35026A01300839	13	839	1.338	-	-	-	-	-	Pastos
295	NARANJO SUAREZ PALMIRA M. ENCARNACION	35026A01300840	13	840	1.727	-	-	-	-	-	Pastos
296	NARANJO SUAREZ PALMIRA M. ENCARNACION	35026A01300841	13	841	1.462	T-82	142	1.278	T-82	53	Pastos
298	AYUNTAMIENTO DE TELDE	35026A01309133	13	9.133	95	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
299	MORENO LEON CARMELO JESUS MORENO LEON MAXIMO MORENO LEON JUAN LUIS MORENO LEON MARI LUZ	35026A01300237	13	237	19.174	-	-	701	-	-	Frutales regadio, Huerta regadio, Improductivo, Invernaderos flores, Labor o labradio regadio, Pastos
300	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35026A01309040	13	9.040	2.124	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)

T.M. VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parc.	Servidumbre Vuelo (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35031A00709001	7	9,001	154	-	-	-	T-66	47	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
2	MELIAN SANCHEZ JUAN HEREDEROS SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO HEREDEROS	35031A00700761	7	761	1.180	T-66	185	1.600	T-66	303	Improductivo, Labor o Labradio secano
5	SUAREZ RODRIGUEZ ANTONIO SUAREZ RODRIGUEZ PINO SUAREZ RODRIGUEZ LORENZO SUAREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	35031A00700762	7	762	871	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
6	SANCHEZ GIL PINO SANCHEZ GIL JUAN IGNACIO	35031A00600168	6	168	300	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
7	SUAREZ HERRERA SEBASTIAN	35031A00700819	7	819	80	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
8	MARTEL PEÑATE FRANCISCA JOSEFA	35031A00600166	6	166	202	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
10	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35031A00709017	7	9,017	194	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
11	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35031A00609006	6	9,006	191	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
14	SUAREZ SUAREZ MARIA	35031A00600001	6	1	501	-	-	386	-	-	Labor o Labradio secano

16	GIL RAMIREZ ESPERANZA	35031A00600002	6	2	1.136	T-67	119	1.031	T-67	339	Labor o Labradio secano
17	SUAREZ SUAREZ MARIA	35031A00700681	7	681	765	-	-	-	T-68	588	Improductivo, Labor o Labradio secano, Labor o Labradio regadio, Pastos
22	MORENO MARTEL MIGUEL	35031A00700680	7	680	2.666	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano Pastos
24	MARTEL GIL SEBASTIAN HEREDEROS	35031A00700684	7	684	461	-	-	-	-	-	Pastos
26	SUAREZ LORENZO JOSE	35031A00700686	7	686	604	-	-	-	-	-	Pastos
27	BRITO SANCHEZ EXPEDITO	35031A00700687	7	687	1.055	-	-	54	-	-	Labor o Labradio secano
28	SUAREZ LORENZO FRANCISCO	35031A00700688	7	688	286	-	-	465	T-68	105	Labor o Labradio secano, Pastos
28-1	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35031A00700850	7	850	-	-	-	-	T-68	51	Labor o Labradio secano
28-2	HEREDEROS DE: SUAREZ RODRIGUEZ BENITO MARTEL MONZON MIGUEL	35031A00700817	7	817	-	-	-	-	T-68	173	Labor o Labradio secano
28-3	SANCHEZ SUAREZ GEORGINA	35031A00700768	7	768	-	-	-	-	T-68	344	Labor o Labradio secano, Pastos
28-4	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	35031A00700767	7	767	-	-	-	-	T-68	124	Labor o Labradio secano, Pastos

45	SANCHEZ PEREZ BARTOLOME	35031A00700621	7	621	447	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labradio secano
	FLORIDO FLORIDO DOMINGO	35031A00700622	7	622	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Frutales regadio
46	HEREDEROS DE: SINTES RODRIGUEZ SEBASTIAN FCO.	35031A00700616	7	616	21.767	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Frutales regadio, Improductivo, Labor o Labradio secano, Labor o labradio regadio, Pastos
47	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35031A00709023	7	9.023	1.295	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía Natural (río, laguna, arroyo.)
48	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35031A00709004	7	9.004	210	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
49	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35031A00809006	8	9.006	222	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
50	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	35031A00809007	8	9.007	5.444	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
51	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ MARTIN PINO	35031A00800102	8	102	431	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o Labradio secano
56	SANTANA PEREZ MIGUEL	35031A00800101	8	101	255	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
58	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35031A00800099	8	99	2.112	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano

59	HEREDEROS DE: SUAREZ HERRERA BARTOLOME	35031A00800100	8	100	1.305	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
60	HEREDEROS DE: SINTES RODRIGUEZ SEBASTIAN FCO.	35031A00800098	8	98	2.578	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
62	HEREDEROS DE: SINTES RODRIGUEZ SEBASTIAN FCO.	35031A00800097	8	97	1.823	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
71	VERDUGO ACEDO JOSE	35031A00800716	8	716	4.985	T-69	119	2.306	T-69, T-70	959	-	-	-	-	Pastos
71-1	RODRIGUEZ MARTIN PINO HEREDEROS	35031A00800113	8	113	-	-	-	-	T-69	48	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
71-2	MONZON MEDINA PEDRO	35031A00800112	8	112	-	-	-	-	T-69	24	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
71-3	RODRIGUEZ MARTIN PINO HEREDEROS	35031A00800110	8	110	-	-	-	-	T-69	38	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
75	VERDUGO ACEDO JOSE	35031A00800715	8	715	5.065	T-70	33	1.195	T-70	136	-	-	-	-	Pastos
81	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35031A00809013	8	9.013	97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
82	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	35031A00909015	9	9.015	96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
84	MARTIN RAMIREZ SIMON	35031A00900593	9	593	214	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
85	HEREDEROS DE: SUAREZ RAMIREZ JUAN	35031A00900594	9	594	834	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano

86	HEREDEROS DE: QUEVEDO NAVARRO ANTONIO QUEVEDO NAVARRO JOSE QUEVEDO NAVARRO MARIA CONCEPCION ROSARIO QUEVEDO NAVARRO MARIA DEL CARMEN	35031A009000595	9	595	134	-	-	76	-	-	Improductivo
88	HEREDEROS DE: QUEVEDO NAVARRO ANTONIO QUEVEDO NAVARRO MARIA CONCEPCION ROSARIO	35031A009000596	9	596	44	-	-	511	T-71	99	Pastos
88-1	VERDUGO ACEDO JOSE	35031A009000600	9	600	-	-	-	-	T-71	141	Pastos
88-2	SANTANA EXPOSITO JUAN BAUTISTA	35031A009000599	9	599	-	-	-	-	T-71	64	Labor o Labradio Secano, Pastos
88-3	HEREDEROS DE: SANTANA EXPOSITO GRACILIANO	35031A009000598	9	598	-	-	-	-	T-71	187	Pastos
89	HEREDEROS DE: NAVARRO MARTEL JOSE	35031A009000592	9	592	2.379	142	T-71	1.014	T-71	29	Labor o Labradio secano
91	ROBAINA ROBAINA FAUSTINO	35031A009000590	9	590	963	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
92	SUAREZ ROBAINA ANTONIO	35031A009000589	9	589	1.195	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
93	HEREDEROS DE: SANTANA EXPOSITO GRACILIANO	35031A009000584	9	584	2.772	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
94	ROBAINA ROBAINA FAUSTINO	35031A009000579	9	579	2.100	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano
96	HEREDEROS DE: SUAREZ GRAFFIGNA JUAN BAUTISTA	35031A009000585	9	585	22	-	-	-	-	-	Labor o Labradio secano

97	SANTANA EXPOSITO JUAN BAUTISTA	35031A009000578	9	578	155	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
99	QUEVEDO QUEVEDO HEREDEROS	35031A009000565	9	565	4.067	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío Secano, Pastos
101	QUEVEDO SANCHEZ DOMINGO	35031A009000566	9	566	3.120	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o Labradío regadío, Pastos
103	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA	35031A009090009	9	9.009	289	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
104	PULIDO SANCHEZ JUAN HEREDEROS	35031A009000575	9	575	261	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano

T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parc.	Servidumbre Vuelo (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35017A00909014	9	9.014	1.755	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
2	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35017A009000434	9	434	12.868	T-83	191	1.106	T-83	326	Improductivo, Pastos
2-1	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35017A009000953	9	953	-	-	-	-	T-83	121	Pastos
2-2	SANTANA DEL ROSARIO SEVERINO	35017A009000764	9	764	-	-	-	-	T-83	139	Frutales regadío
2-3	MIRANDA SANTANA M NIEVES	35017A009000431	9	431	-	-	-	-	T-83	92	Frutales regadío, Pastos

3	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ ROCHA ANTONIO RODRIGUEZ ROCHA LORENZO	35017A00900430	9	430	1.854	T-83	22	495	T-83, T-84	1.193	Improductivo, Labor o labradio regadio, Pastos
4	MIRANDA ROCHA FRANCISCO	35017A00900874	9	874	57	-	-	-	T-83, T-84	118	Pastos
5	MIRANDA SANTANA M NIEVES	35017A00900433	9	433	495	-	-	-	T-84	120	Pastos
6	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ ROCHA CRISTOBAL	35017A00900432	9	432	740	-	-	-	T-83, T-84	215	Pastos
7	DELGADO PEREZ HONORIO	35017A00900952	9	952	1.665	-	-	502	T-83, T-84	431	Pastos
9	VEGA CRUJERA JACINTA M	35017A00900419	9	419	2.670	T-84	119	1.098	T-84	55	Pastos
10	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35017A00900420	9	420	578	-	-	-	-	-	Pastos
11	MIRANDA SANTANA ANTONIO GARCIA LORENZO CARMEN ROSA	35017A00900911	9	911	212	-	-	-	-	-	Pastos
12	HEREDEROS DE: ALMEIDA TEJERA JULIAN	35017A00900418	9	418	1.241	-	-	-	-	-	Pastos
13	RIVERO SOSA GENARA	35017A00900415	9	415	1.147	-	-	-	-	-	Pastos
14	PADRON DIAZ MARIA DEL CARMEN	35017A00900410	9	410	232	-	-	-	-	-	Pastos
15	SOSA RODRIGUEZ CARMEN	35017A00900413	9	413	3.523	-	-	-	-	-	Pastos
18	PADRON DIAZ MARIA DEL CARMEN	35017A00900403	9	403	2.176	-	-	-	-	-	Pastos
19	RODRIGUEZ ROCHA FRANCISCO	35017A00900401	9	401	1.061	-	-	-	-	-	Pastos
20	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ RIVERO JOSE RODRIGUEZ RIVERO FRANCISCO RODRIGUEZ RIVERO JOSE RODRIGUEZ RIVERO ANTONIO	35017A00900400	9	400	3.199	-	-	-	-	-	Pastos
21	HEREDEROS DE: RODRIGUEZ RIVERO ANGELES RODRIGUEZ RIVERO JOSEFA	35017A00900398	9	398	1.671	T-85	38	581	-	-	Improductivo, Pastos

22	DEL RIO RIVERO MANUEL JESUS SEOANE ALONSO MARIA JULIA	35017A00900380	9	380	6.612	T-85	175	1.020	T-85	2.470	Improductivo, Labor o Labradio regadio, Pastos
23	COMPañA DE JESUS COMUNIDAD SAN IGNACIO	35017A00900452	9	452	4.595	T-86	98	1.452	T-86	1.604	Improductivo, Labor o labradio regadio, Pastos
24	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35017A00909018	9	9.018	76	-	-	-	-	-	Vía de comunicación público de dominio
27	ALEMAN RODRIGUEZ ISIDORA	35017A00900324	9	324	2.059	-	-	489	-	-	Labor o Labradio regadio, Pastos
31	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	35017A00900326	9	326	21	-	-	-	-	-	Improductivo
32	RIVERO ALEMAN JOSEFA ROSA	35017A00900267	9	267	145	-	-	50	T-87	126	Pastos
35	CIUDAD DE SAN JUAN DE DIOS EN EL LASSO SN ORDEN HOSPITALARIA S	35017A00900259	9	259	1.809	-	-	400	T-87	15	Improductivo, Pastos
36	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35017A00909025	9	9.025	112	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
41	RODRIGUEZ ROBAINA BLAS	35017A00900261	9	261	541	T-87	119	1.206	T-87	160	Labor o Labradio secano
41-I	HEREDEROS DE: HENRIQUEZ ROBAINA SEBASTIAN	35017A00900265	9	265	-	-	-	-	T-87	40	Improductivo
42	RODRIGUEZ MIRANDA M DOLORES	35017A00900260	9	260	1.129	-	-	395	-	-	Pastos
44	RODRIGUEZ MIRANDA ANGEL HIROS.	35017A00900256	9	256	248	-	-	-	-	-	Pastos
46	HEREDEROS DE: SOSA CARABALLO JOSE	35017A00900262	9	262	807	-	-	-	-	-	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parc.	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara Empalme Arqueta Telecomunic	Sup. Cámara Empalme Arqueta Telecomunicac (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
48	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35017A00909031	9	9.031	155	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)
50	HEREDEROS DE: RUIZ LAFITA MARIA TERESA TORRENT RUIZ MARIA NIEVES TORRENT RUIZ ARMANDO JOSE TORRENT RUIZ MARIA TERESA TORRENT RUIZ M SOLEDAD TORRENT RUIZ M PILAR TORRENT RUIZ MARIA JOSE TORRENT RUIZ JOSE MARIA TORRENT RUIZ MARIA ROSARIO TORRENT RUIZ ASUNCION TORRENT RUIZ MARIA DOLORES	35017A009000161	9	161	4.241	T-88	185	1.600	T-88	558	Pastos

TRAMO SUBTERRÁNEO

T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Políg	Parc.	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara Empalme Arqueta Telecomunic	Sup. Cámara Empalme Arqueta Telecomunicac (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
50	HEREDEROS DE: RUIZ LAFITA MARIA TERESA TORRENT RUIZ MARIA NIEVES TORRENT RUIZ ARMANDO JOSE TORRENT RUIZ MARIA TERESA TORRENT RUIZ M SOLEDAD TORRENT RUIZ M PILAR TORRENT RUIZ MARIA JOSE TORRENT RUIZ JOSE MARIA TORRENT RUIZ MARIA ROSARIO TORRENT RUIZ ASUNCION TORRENT RUIZ MARIA DOLORES	35017A009000161	9	161	545	-	-	679	-	-	Pastos
53	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35017A00909013	9	9.013	37	-	-	30	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Camino)

56	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	35017A00809004	8	9.004	7	-	-	44	-	Vía de comunicación de dominio público (Camino)
58	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35017A00909012	9	9.012	18	-	-	18	-	Vía de Comunicación de dominio público (Carretera de Tafira)
61	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	35017A00809003	8	9.003	20	-	-	44	-	Vía de Comunicación de dominio público (Carretera de Tafira)
63	HEREDEROS DE: RUIZ LAFITA MARIA TERESA TORRENT RUIZ MARIA NIEVES TORRENT RUIZ ARMANDO JOSE TORRENT RUIZ MARIA TERESA TORRENT RUIZ M SOLEDAD TORRENT RUIZ M PILAR TORRENT RUIZ MARIA JOSE TORRENT RUIZ JOSE MARIA TORRENT RUIZ MARIA ROSARIO TORRENT RUIZ ASUNCION TORRENT RUIZ MARIA DOLORES RUIZ LAFITA MARIA TERESA TORRENT RUIZ MARIA NIEVES TORRENT RUIZ ARMANDO JOSE TORRENT RUIZ MARIA TERESA TORRENT RUIZ M SOLEDAD TORRENT RUIZ M PILAR TORRENT RUIZ MARIA JOSE TORRENT RUIZ JOSE MARIA TORRENT RUIZ MARIA ROSARIO TORRENT RUIZ ASUNCION TORRENT RUIZ MARIA DOLORES		8	4	328	-	-	482	-	Improductivo, Pastos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2.848

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Cabildo de Fuerteventura.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Contratación.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Unidad de Gestión de Contratación.
 2. Domicilio: Calle Rosario, número 7.
 3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35.600.
 4. Teléfono: 928.862.340 - 928.862.300.
 5. Telefax: 928.862.334.
 6. Correo electrónico: contratacion@cabildofuer.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabildofuer.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

d. Número de expediente. S1/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE PINTURAS, SUS MATERIALES DILUYENTES Y MICROESFERAS DE VIDRIO DE POSTMEZCLADO PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.

c) Lugar de ejecución/entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución del contrato: Doce (12) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

e) CPV. 44811000-8; 349221100; 44832200-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Proposición económica

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- a) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (162.662,95 EUROS). I.G.I.C. (2%): TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (3.253,26 EUROS).
 - Importe total: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (165.916,21 EUROS).

5. GARANTÍAS:

a) Garantía definitiva: Importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b. Modalidad de presentación: Mediante documentos (2 sobres).

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Unidad de Gestión de Contratación.

2. Domicilio: Calle Rosario, número 7.

3. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35.600.

d. Admisión de variantes: No.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: QUINCE (15) DÍAS, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. APERTURA DE OFERTAS:

a. Dirección: Calle Rosario, número 7.

b. Localidad y código postal: Puerto del Rosario, 35.600.

c. Fecha y hora. La calificación de la documentación administrativa tendrá lugar el día 28 de marzo de 2012, a las 09:00 horas, en la Sede de este Cabildo. La apertura de las proposiciones tendrá lugar los días 11 de abril de 2012 a las 09:00 horas, en la Sede del Cabildo. Si fuese preciso modificar las fechas de apertura de las proposiciones se publicará en el perfil de contratante.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

10. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación puede obtenerse en la página Web del Cabildo, en el perfil del contratante (www.cabildofuer.es).

En Puerto del Rosario, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN,
Manuel Miranda Medina.

2.639

ANUNCIO**2.849**

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, en fecha 1 de diciembre de 2011, de aprobación inicial del precio de venta al público del libro Cartas desde el río de 4,20 euros, sin que por parte de los interesados se hayan formulado las reclamaciones oportunas, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional.

Puerto del Rosario, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Juan Jiménez González.

2.576

**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA****Consejería de Gobierno de Empleo,
Cooperación Institucional y Solidaridad****Servicio de Cooperación Institucional****ANUNCIO****2.850**

Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación:

Aprobado el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2012-2013 por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados, de acuerdo con el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE número 96 y 97, de 22 y 23 de abril), que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Gobierno de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad, Servicio de Cooperación Institucional, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Insular I, 6ª planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, P.D, EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE EMPLEO, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD (Decreto número 51, de 05/07/11), E. Matías Campos Hernández.

2.627

Consejería de Gobierno de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad

Servicio de Cooperación Institucional

ANUNCIO

2.851

Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación:

Aprobado el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal y de Red Viaria Local de 2012 por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados, de acuerdo con el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23 de abril), que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Gobierno de Empleo, Cooperación Institucional y Solidaridad, Servicio de Cooperación Institucional, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n, Edificio Insular I, 6ª planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, P.D, EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE EMPLEO, COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD (Decreto número 51, de 05/07/11), E. Matías Campos Hernández.

2.626

Consejería Área de Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Medio Ambiente

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

2.852

Por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos derivados de un expediente sancionador en materia de medio ambiente, al no haber sido posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y, habiéndose realizado los intentos de notificación que son exigidos por la Ley 30/1992.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de publicación del presente, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en este Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria en la calle Profesor Agustín Millares Carló (Edificio Insular I) en las Palmas de Gran Canaria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las actuaciones que se notifican son las siguientes:

Expediente	Nombre y Apellidos	NIF	Asunto	Fecha Denuncia
I.M. 70/2011	D. Francisco Cordón Montenegro	42.794.751-P	Acampada (Resolución)	22/04/2011

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, P.D. (Decreto número 49/11, de 05/07/11) EL JEFE DE SERVICIO, Santiago Caro Quintana.

2.633

Consejería Área de Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Medio Ambiente

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

2.853

Por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan, para ser notificados por comparecencia, de los actos administrativos derivados de un expediente sancionador en materia de medio ambiente, al no haber sido posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y, habiéndose realizado los intentos de notificación que son exigidos por la Ley 30/1992.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de publicación del presente, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en este Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria en la calle Profesor Agustín Millares Carló (Edificio Insular I) en las Palmas de Gran Canaria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las actuaciones que se notifican son las siguientes:

Expediente	Nombre y Apellidos	NIF	Asunto	Fecha Denuncia
C-221/2011	D. Adrián Ríos Rodríguez	45.775.528-P	Caza (Propuesta de Resolución)	27/10/2011
I.M. 128/2011	D. José Ángel Quintana Espino	44.317.495-Z	Circulación (Resolución)	16/07/2011

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, P.D. (Decreto número 49/11, de 05/07/11) EL JEFE DE SERVICIO, Santiago Caro Quintana.

2.634

**Instituto Insular de Deportes
de Gran Canaria**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

2.854

1) OBJETO DEL CONTRATO:

a) SUMINISTRO DE 1.000 VALLAS Y 1.500 CONOS PARA EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA.

b) Anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 19 de octubre de 2011.

2) FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

3) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

66.975,00 euros más IGIC de 3.348,75 euros.

4) ADJUDICACIÓN:

Fecha: 28 de diciembre de 2011

Contratista: Postigo Obras y Servicios, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 54.718,58 euros más IGIC 2.735,93 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil doce.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.555-A

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

2.855

1) OBJETO DEL CONTRATO:

a) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL Y ARTIFICIAL Y REDES DE RIEGO DEL ESTADIO DE GRAN CANARIA Y CIUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA.

b) Anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 9 de noviembre de 2011.

2) FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Contratación anticipada, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

3) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

264.418,00 euros más IGIC de 13.220,90 euros.

4) ADJUDICACIÓN:

Fecha: 27 de enero de 2012.

Contratista: Técnicas Biológicas del Norte, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 224.755,30 euros más IGIC 11.237,77 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil doce.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.555-B

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

2.856

1) OBJETO DEL CONTRATO:

a) SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL AGUA DE LAS PISCINAS DEL CENTRO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, CIUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA Y ESTADIO DE GRAN CANARIA.

b) Anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 16 de noviembre de 2011.

2) FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Contratación anticipada, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

3) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

45.500,00 euros más IGIC de 910,00 euros.

4) ADJUDICACIÓN:

Fecha: 2 de febrero de 2012.

Contratista: Química Industrial Mediterránea, S.LU.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 38.675,00 euros más IGIC 773,50 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil doce.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.555-C

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**2.857****1) OBJETO DEL CONTRATO:**

a) SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA.

b) Anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 2 de diciembre de 2011.

2) FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Contratación anticipada, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

3) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

1.051.912,04 euros más IGIC de 52.595,60 euros.

4) ADJUDICACIÓN:

Fecha: 23 de febrero de 2012.

Contratista: Cedaga, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 841.529,63 euros más IGIC 42.076,48 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil doce.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.555-D

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**2.858****1) OBJETO DEL CONTRATO:**

a) SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA GRAN CANARIA.

b) Anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 2 de diciembre de 2011.

2) FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN:

Contratación anticipada, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

3) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

1.799.318,86 euros más IGIC de 89.965,94 euros.

4) ADJUDICACIÓN:

Fecha: 23 de febrero de 2012.

Contratista: Cedaga, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 1.439.455,09 euros más IGIC 71.972,75 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil doce.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.555-E

CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2.859

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Asuntos Generales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

c) Número de expediente: 02/2012.

d) Portal o Web de información:

www.emergenciasgc.org

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA".

b) Lugar de entrega:

c) Plazo de ejecución: 7 meses contados desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogable por un máximo de 3 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: ABIERTO..

c) Forma: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

4. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN:

Importe total: TREINTA Y CINCO EUROS (35,00 EUROS) por persona asegurada-mes, (no repercute

IGIC), estableciéndose una cuantía aproximada total de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000,00 EUROS).

Valor estimado (incluida posible prórroga): CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (178.150,00 EUROS) aproximadamente (no repercute IGIC).

5. GARANTÍAS:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

b) Domicilio: Calle Pino Apolinario, 84.

c) Localidad y código postal: Las Palmas, 35014.

d) Teléfono: 928.280.848.

e) Telefax: 928.363.023.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00 h.) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: 64 %

- Amplitud de ofertas: 28 %

- Plan de trabajo: 8%

c) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: HASTA LAS 12:00 HORAS TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS NATURALES a partir del siguiente desde la publicación del anuncio de licitación.

b) Documentaciones a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación.

c) Lugar de presentación:

1º. Lugar de presentación: Área de Asuntos Generales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

2º. Domicilio: Calle Pino Apolinario, 84.

3º. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35014.

d) Admisión de variantes: NO proceden.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

b) Domicilio: Calle Pino Apolinario, 84.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria, 35014.

d) Fecha: Ver cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación. Se comunicará oportunamente.

e) Hora: Ver cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. Se comunicará oportunamente.

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo del adjudicatario.

En Las Palmas de Gran Canaria, veintinueve de febrero de dos mil doce.

LA PRESIDENTA, María del Mar Arévalo Araya.

2.567

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2.860

El Excmo. Señor Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia de fecha 08 de febrero de 2012, se aprobó el proyecto denominado "PARADA PREFERENTE EN LA RAMBLA ISLAS CANARIAS DE PUERTO DEL CARMEN (T.M. TÍAS)", incluida en el Eje Transinsular de Infraestructuras del Transporte, cofinanciada por el Eje 8 en un (50%) dentro del Programa Operativo con fondos Feder.Rup, en el Marco Operativo Feder Canarias 2007-2013, con un valor estimado de SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS (626.548,21 EUROS), más la cantidad estimada de 0,00 euros, en concepto de I.G.I.C., Tipo 0%.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos los cuales sin haberse presentado rectificación u objeción alguna, se entenderá aprobado definitivamente dicho proyecto.

Arrecife, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

2.643

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Área de Gobierno de Ordenación
del Territorio, Urbanismo,
Vivienda y Aguas**

**Dirección General de Edificación
y Actividades**

**Servicio de Actividades
Comerciales e Industriales**

ANUNCIO

2.861

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por DOÑA MARÍA DEL CARMEN AVERO ARTEAGA, se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/318/2011), solicitando autorización para instalar BAR (BODEGUITA-JAMONAL), en la CALLE FERRERAS, NÚMERO 11.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 (08:30 a 13:30 los meses de julio, agosto y septiembre), podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Actividades Comerciales e Industriales de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de enero de dos mil doce.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES (Decreto 527/2012, de 5 de enero), Carmen Nieves Martín Pérez.

1.268

Servicio de Contratación

ANUNCIO

2.862

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLURALIDAD DE CRITERIOS), NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.laspalmasgc.es

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:

2.1.

a) Número de expediente: 511/11.

b) Tipo: Servicios.

c) Descripción: Gestión y explotación de la escuela municipal de educación musical.

d) Lote (en su caso):

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80000000.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18/11/11.

3. (2.2.) TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

4. (2.3.) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe anual: 746.136,00 euros, IGIC incluido.

Importe total: 2.984.544,00 euros.

5. (2.4.) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 26/01/12.
 b) Fecha de formalización del contrato: 09/02/12.
 c) Contratista: COLEGIO MARPE ALTAVISTA, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe o canon de adjudicación: Importe anual: 746.136,00 euros. IGIC incluido. Importe total 2.984.544,00 euros. (Importe base por usuario y mes 59,85 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, veintidós de febrero de dos mil doce.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

2.573

Servicio de Contratación

ANUNCIO

2.863

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLURALIDAD DE CRITERIOS), NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.lasplamasgc.es

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:

2.1.

a) Número de expediente: 565/11.

b) Tipo: Servicios.

c) Descripción: Servicio de dinamización de actividades de educación ambiental.

d) Lote (en su caso):

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80540000.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/09/11.

3. (2.2.) TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

4. (2.3.) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe anual: 317.099,00 euros, IGIC incluido.

Importe total: 634.198 euros.

5. (2.4.) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 15/12/11.

b) Fecha de formalización del contrato: 12/01/12.

c) Contratista: LIMONIUM CANARIAS, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe o canon de adjudicación: Importe anual: 317.097,84 euros. IGIC incluido. Importe total 634.195,68 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, veintidós de febrero de dos mil doce.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

2.574

Servicio de Contratación

ANUNCIO

2.864

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (PLURALIDAD DE CRITERIOS), NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.laspalmasgc.es

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS:

2.1.

a) Número de expediente: 530/11.

b) Tipo: Servicios.

c) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia de los centros escolares públicos y en otras instalaciones y zonas acotadas de la ciudad.

d) Lote (en su caso):

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14/09/11.

3. (2.2.) TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

4. (2.3.) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe máximo anual: 900.000,00 euros, IGIC incluido.

Importe máximo total: 3.600.000 euros.

5. (2.4.) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 05/12/11.

b) Fecha de formalización del contrato: 09/01/12.

c) Contratista: EULEN SEGURIDAD, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe o canon de adjudicación: Importe máximo anual: 900.000,00 euros. IGIC incluido. Importe máximo total 3.600.000,00 euros. (Hora diurna: 16,35 euros. Hora nocturna 16,35 euros. Hora festiva 16,35 euros).

Las Palmas de Gran Canaria, veintitrés de febrero de dos mil doce.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Agustín Manuel Gutiérrez Márquez.

2.575

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

EDICTO

2.865

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES.

HACE SABER:

Que por el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto número EXP-IND-0051-2010 completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de GARAJE, en la CALLE BARBUZANO, ESQUINA ACEBUCHE.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas del Gobierno de Canarias, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas puedan aducir sus reclamaciones, por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales y en horas de 10:00 a 12:00 (martes y jueves) podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Obras e Industria de este Ilustre Ayuntamiento.

En la Villa de Agüimes, a veintidós de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

2.566

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**EDICTO****2.866**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la siguiente notificación por Edicto a la persona o entidad que a continuación se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación interesada de forma personal o por correo.

Interesado	Fecha notificación	Expediente
Dña. Sharon Gwendoline Hartfield	24.02.12	Notf. alteración titularidad catastro exp. 312231.98/12
	07.02.12	
D. Kevin Anthony Hartfield	24.02.12	Notf. alteración titularidad catastro exp. 312231.98/12
	07.02.12	

Antigua, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

2.599

ANUNCIO**2.867**

Habiéndose intentado la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, apreciando que el contenido de la misma pudiera lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de

la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente anuncio se cita al interesado que más adelante se detalla, o a su representante, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos relativos al procedimiento sancionador contra el incoado, dejando constancia en el expediente de tal conocimiento.

El denunciado o su representante debidamente acreditado, deberá personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento sito en la calle Marcos Trujillo, número 1, en Antigua. La comparecencia se efectuará en horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas, (13:00 horas en horario de verano) de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PS/02-2012	JAMES FORREST	X-6098907-Y

Antigua, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

LA ALCALDESA, Genara C. Ruiz Urquía.

2.605

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.868

N/Expte: 2011005529.

Por TIENDAS ESPECIALIZADAS DE CANARIAS, S.L., se ha solicitado autorización para la apertura de una actividad de “COMERCIO MENOR DE JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO Y CALZADO, CARTUCHERÍA Y ARTÍCULOS DE PIROTECNIA”, con emplazamiento en la CTRA. SAN BARTOLOMÉ, NÚMERO 6, LOCALES DEL 305 AL 309.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Complementarias, para que, por quiénes pudieran verse afectados, puedan formular por escrito, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, las correspondientes alegaciones.

Arrecife, a treinta de enero de dos mil doce.

EL CONCEJAL DELEGADO, (Delegación Decreto SEG 49/11 de 14/06/11), Vicente J. Dorta Borges.

1.871

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ANUNCIO

2.869

Por Resolución de Alcaldía n.º 40 de fecha 27 de febrero de 2012 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 40/2012.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 05 de marzo al 18 de marzo de 2012, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en DOÑA ROSA MARÍA DE LA PEÑA MARTÍN PADRÓN, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 05 de marzo al 18 de marzo de 2012, período de ausencia del Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del

órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Marcelino Cerdeña Ruiz, en Betancuria, a veintisiete de febrero de dos mil doce; de lo que, como Secretaria Provisional, doy fe.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Betancuria, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

2.592

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.870

El Pleno del Ayuntamiento de Gáldar, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de dos mil doce, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el aprovechamiento especial del dominio público local mediante el estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública y resto de los espacios delimitados para tal fin y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

En la Ciudad de Gáldar, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

2.571

ANUNCIO

2.871

El Pleno del Ayuntamiento de Gáldar, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de dos mil doce, acordó la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de Educación Infantil a la primera infancia y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

En la Ciudad de Gáldar, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Teodoro C. Sosa Monzón.

2.572

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

EDICTO

2.872

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. NeoG 3.487/2003 donde consta, entre otras, la entidad mercantil “Gardenkit, S.L.” como interesada, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 9 de enero de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de ésta, la misma no se ha podido practicar:

“DECRETO NÚMERO 35/2012.- Vista la solicitud planteada con fecha 29 de julio pasado (R.E. número 10.205 - 3/Agosto/2011) por la representación de “Gardenkit, S.L.” y “Banco Financiero y de Ahorros, S.A.”, a través de la cual se interesa de este Ayuntamiento la formalización de convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación “La Lajita 2000” aludiendo a la caducidad de los cargos de los órganos de administración y gestión de la misma (Expte. NeoG 3.487/2003).

Visto el informe jurídico elaborado al respecto por la Técnico de Administración General (Sra. Gózaló Matallana) que reza como sigue:

“... I. ANTECEDENTES

Primero. Que consta escritura pública de 9 de septiembre de 1999 a la que se adjuntan los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del sector de Suelo Urbanizable Programado número 10 de La Lajita (Aprobación inicial publicada en el B.O.P, Las Palmas número 23 de febrero de 1994 aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 14 de abril de 1999).

Segundo. Que con fecha 3 de agosto de 2011 (RE número 10.205) tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito formulado por los representantes de las entidades BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. (causahabiente de la CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS) y GARDENKIT S.L. en el que solicitan la convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación a los efectos de renovar los cargos del Consejo Rector toda vez que están caducados, y ello al amparo del artículo 19.5 de los Estatutos de la citada Juntas de Compensación.

Tercero. Nuevamente el 6 de septiembre de 2011 (RE número 11.664) y tras el requerimiento formulado por esta Corporación respecto a la acreditación de la representación, por D. José Carlos Córdoba Amieiro en representación de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A., y D. Alfonso Ortiz-Echagüe Rife, solicitan que se tenga por acreditada la representación y que habida cuenta de que los cargos del Consejo Rector según los Estatutos se encuentran caducados por superar el plazo para el que fueron nombrados (mandato que expiró el 9 de julio de 2010).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la petición de informes dispone el artículo 82 y 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que “A los efectos de la resolución del procedimiento se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso la conveniencia de reclamarlos. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.”.

El presente informe se emite en relación con el requerimiento de la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica, de 8 de agosto de 2011, relativo a la petición de convocatoria extraordinaria de la Asamblea de la Junta de Compensación “La Lajita 2000”.

Segundo. Al respecto cabe informar que el Consejo Rector está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, dos vocales y el Secretario, elegidos por la Asamblea General.

La designación y cese de los miembros del Consejo Rector corresponde a la Asamblea General y ello conforme a lo estipulado en el artículo 18 a) de los Estatutos.

Asimismo, el artículo 25.1 de los Estatutos dispone que la duración del cargo de Consejero será de dos años. Alegan los interesado que el nombramientos de los cargos fue mediante acuerdo de la Asamblea fue el 9 de julio de 2008, expirando su mandato el 9 de julio de 2010.

A tal efecto se advierte que no constan en los archivos municipales dicho acuerdo, sino otros de más antigüedad. No obstante, debe recordarse a los miembros del Consejo Rector, y en especial a los que dicen ostentar los cargos de Presidente y Secretario de la Junta de Compensación de La Lajita 2000, que deben remitir al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas del Gobierno de Canarias los cambios que se produzcan en los órganos de gobierno y administración conforme dispone el artículo 27.3 del Reglamento de Gestión urbanística.

Tercero. Solicitan los interesados que el Ayuntamiento convoque la Asamblea General de la Junta de Compensación “La Lajita 2000” a los efectos de nombrar un nuevo Consejo Rector y ratificar los previos acuerdos de dicho órgano, toda vez que han transcurrido los dos años de duración del cargo de todos los miembros del Consejo Rector.

Al respecto cabe informar que la convocatoria de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas mediante carta firmada por el Secretario del Consejo Rector, remitida por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que cada asociado tenga registrado en la Secretaría, con ocho días de antelación al señalado para la reunión (artículo 19.1 de los Estatutos).

No obstante, el artículo 19.5 de los Estatutos dispone que con carácter extraordinario se reunirá la Asamblea por iniciativa del Presidente o del Consejo Rector a requerimiento dirigido al Consejo por asociados que representen al menos el 45% de los votos de la Junta o del representante de la Administración. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando al objeto de la reunión y de los asuntos a tratar. Las Asambleas Extraordinarias decidirán únicamente sobre las materias que hayan sido específicamente propuestas.

Pues bien, llegados a este punto y a la vista de la solicitud de convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación habida cuenta de que los cargos del Consejo Rector se hallan caducados cabe informar a los interesados que el transcurso del plazo de duración del cargo, sin que se haya procedido a su renovación o designación de nuevos cargos, sólo comporta que éstos se prorroguen, así lo ha declarado el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su sentencia de 23 de mayo de 2002, cuyo Fundamento Jurídico Segundo dice: “(...) En el caso presente si bien es cierto que las primeras designaciones de miembros de la Asamblea General y del Consejo rector, se efectuaron al constituirse la Junta en escritura pública de 14 de marzo de 1997, teniendo los cargos duración de un año conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, no lo es menos que si no se realiza la reelección o nombramiento transcurrido el año, los cargos existentes deben entenderse prorrogados, no pudiendo paralizarse la actividad de la Junta de Compensación en la que existe ínsito un fuerte interés público de ejecución del planeamiento.”

IV. CONCLUSIONES

A tenor de los hechos y fundamentos derecho antes expuestos, cabe concluir que el transcurso del plazo en el cargo de consejero sin que se haya procedido a su renovación comporta que éste se prorrogue, y por tanto, la convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación de La Lajita 2000, no corresponde al Ayuntamiento sino al Secretario y al Presidente de la Junta de Compensación de “La Lajita 2000” conforme disponen sus Estatutos ...”.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Tomar conocimiento de la solicitud planteada por las entidades mercantiles “Gardenkit, S.L.” y “Banco Financiero y de Ahorros, S.A.”, a través de la cual se interesaba de este Ayuntamiento la formalización de convocatoria de la Asamblea General de la Junta de Compensación “La Lajita 2000” aludiendo a la caducidad de los cargos de los órganos de administración y gestión de la misma y, de conformidad con el informe jurídico transcrito, poner en conocimiento de las sociedades interesadas que el transcurso del plazo en el cargo de Consejero sin que se haya procedido a su renovación comporta que éste se prorrogue y por tanto la convocatoria de la Asamblea General de la “Junta de Compensación de La Lajita 2000” no corresponde al Ayuntamiento sino al Secretario y al Presidente de la misma tal y como disponen sus Estatutos.

Segundo. Notificar esta resolución a las entidades mercantiles interesadas, significándoles que la misma pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra ésta cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de

notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa “Primera” y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a nueve de enero del año dos mil doce.- El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: “Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura”.

En Pájara, a veintidós de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

2.612

EDICTO

2.873

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación a la entidad mercantil “Técnicos y Servicios Insular, S.L.” (TYSI) del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de diciembre de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de dicho interesado, ésta no se ha podido practicar:

“DUODÉCIMO.- ASUNTOS DE LA ALCALDIA.-

12.3.- Dada cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Canarias, Sección 2ª, de 13 de enero de 2007, en el marco del Procedimiento Ordinario 2.059/2003, en el que se resuelve tener por anulado el acuerdo tomado por la Comisión Municipal de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local) de este Ayuntamiento de fecha 9 de abril de 2003, por el que se concedía prórroga de la Licencia Urbanística otorgada por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local) de fecha 11 de enero de 2001, para proyecto básico de Hotel de 4*, con 244 habitaciones (420 camas), en la parcela 2 del Polígono PA-11 “Ampliación de Costa Calma”, en este Término Municipal, así como la Licencia Municipal para realización de obras de excavación y acondicionamiento de dicha parcela aprobada por

Decreto de la Alcaldía número 3.998/2001, de 8 de agosto.

Resultando que por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias se ha instado reiteradamente del Ayuntamiento la ejecución del fallo judicial en cuestión, sin que hasta la fecha se haya adoptado acuerdo expreso tendente a la ejecución estricta del mismo, y ello sin perjuicio del procedimiento de caducidad de la Licencia Urbanística en cuestión en tramitación.

Resultando que procede adoptar acuerdo de ejecución estricta del fallo judicial en cuestión, lo que implica tener por anulado el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local) de fecha 9 de abril de 2003.

En su virtud, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Tomar conocimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 2ª) de fecha 13 de enero de 2007 y, en consecuencia, tener por anulado a todos los efectos el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno (Hoy Junta de Gobierno Local) de fecha 9 de abril de 2003, por el que se concedía a la entidad mercantil “Técnicos y Servicios Insulares, S.L.”, prórroga del plazo inicialmente conferido para presentar el proyecto de ejecución de Hotel de 4*, con 244 habitaciones (420 camas), a ejecutar en la parcela 2 del Polígono PA-11 “Ampliación de Costa Calma”, en este Término Municipal, así como la Licencia Municipal para realización de obras de excavación y acondicionamiento de dicha parcela aprobada por Decreto de la Alcaldía número 3.998/2001, de 8 de agosto.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección 2ª), al Gobierno de Canarias así como a las entidades mercantiles personadas en el procedimiento administrativo municipal rfa. 71/2000 L.U.M. (“Técnicos y Servicios Insulares, S.L.” y “Dehesa de Jandía, S.A.”, en su condición de actual titular de las Licencias Urbanísticas señaladas).

Tercero. Solicitar de los servicios administrativos de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Pájara la tramitación, conforme a los procedimientos y plazos

legales, del procedimiento de caducidad de las Licencias Urbanísticas antes enunciadas”.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos.

En Pájara, a veintidós de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

2.613

EDICTO

2.874

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente administrativo rfa. 4/2006 D.U. donde consta, entre otros, la entidad mercantil “Contratas Maxorata, S.L.” como interesada, dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 21 de febrero de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de éste, la misma no se ha podido practicar:

“DECRETO NÚMERO 877/2012.- Visto el escrito presentado por D. Karl Heinz Mann con fecha 2 de junio de 2006 (R.E. número 6.914) mostrando su disconformidad con la ejecución de un muro de contención en la c/ Cuevas Labradas de La Pared, en este Término Municipal, así como el informe emitido por la Policía Local con fecha 13 de junio siguiente donde se señala que las obras en cuestión se llevan a cabo por D. Horst Grieger, en su condición de promotor, y por la entidad mercantil “Contratas Maxorata, S.L.”, en su calidad de constructora (Rfa. 4/2006 D.U.).

Vista la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con fecha 12 de marzo de 2010, bajo el número de orden 980/2010, y en cuya parte dispositiva consta lo siguiente:

Incoar expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, tal y como se establece en los artículos 176 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, al ser ilegalizables las obras realizadas sin

licencia en la parcela colindante a la calle Cuevas Labradas en La Pared T.M. de Pájara, consistentes en la construcción de un muro de contención de 30 metros de largo por 20 metros de ancho y tres metros de altura. Obras incompatibles con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable, ordenando a los infractores D. Hort Grieger y la sociedad “Contratas Maxorata, S.L.” el restablecimiento del orden jurídico perturbado, mediante la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de las obras anteriormente descritas y otorgándoles un plazo de DOS MESES para que presenten el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, una vez que se ha determinado que las obras realizadas sin licencia son ilegalizables.

Advertir que, en todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario sin que se cumplimentase el antedicho requerimiento, esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Otorgar a D. Hort Grieger en calidad de promotor y la entidad mercantil “Contratas Maxorata S.L.” en calidad de constructor y demás interesados en el procedimiento, un plazo de QUINCE DÍAS a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e información que estimen convenientes y, en su caso proponer las pruebas que consideren oportunas concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo de QUINCE DÍAS si no se ha dictado propuesta de resolución.

Comunicar al Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, con la finalidad de practicar los asientos que resulten procedentes, conforme a la Legislación hipotecaria.

Visto el Decreto número 1.000/2011, de 7 de marzo, dictado por la Concejala Delegada de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa, cuya parte dispositiva reza como sigue:

Conforme a lo establecido en los artículos 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 190.5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, declarar la caducidad del procedimiento con referencia 4/2006 D.U., incoado por Decreto de la Alcaldía 980/2010, de 12 de marzo, toda vez que no consta notificación de resolución expresa del procedimiento incoado y habiendo transcurrido más de tres meses desde la fecha de inicio del referido acuerdo.

Incoar nuevo expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, tal y como se establece en los artículos 176 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, al ser ilegalizables las obras realizadas sin licencia en la parcela colindante a la calle Cuevas Labradas en La Pared T.M. de Pájara, consistentes en la construcción de un muro de contención de 30 metros de largo por 20 metros de ancho y tres metros de altura. Obras incompatibles con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable, ordenando a los infractores D. Hort Grieger y la sociedad “Contratas Maxorata, S.L.” el restablecimiento del orden jurídico perturbado, mediante la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de las obras anteriormente descritas y otorgándoles un plazo de dos meses para que presenten el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, una vez que se ha determinado que las obras realizadas sin licencia son ilegalizables.

Advertir que, en todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario sin que se cumplimentase el antedicho requerimiento, esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Otorgar a Don Hort Grieger, en calidad de promotor, y la entidad mercantil “Contratas Maxorata, S.L.”, en calidad de constructora, y demás interesados en el procedimiento, un plazo de QUINCE DÍAS a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones,

documentos e información que estimen convenientes y, en su caso proponer las pruebas que consideren oportunas concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo de quince días si no se ha dictado propuesta de resolución.

Comunicar al Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, con la finalidad de practicar los asientos que resulten procedentes, conforme a la Legislación hipotecaria.

Resultando que con fecha 11 de abril de 2011 (R.E. número 4.662) el Sr. Grieger se efectuó la presentación de escrito de alegaciones con referencia a dicha resolución y visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez) que reza como sigue:

“ ... Antecedentes

Mediante Decreto 980/2010, de 12 de marzo se incoa procedimiento para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado al ser ilegalizables las obras realizadas sin licencia en la parcela colindante a la c/ Cuevas Labradas en la Pared, consistentes en la construcción de un muro de contención de treinta metros de largo por veinte de ancho y tres metros de altura, considerándose responsable D. Horst Grieger en calidad de promotor y la entidad mercantil “Contratas Maxorata, S.L.” en calidad de constructor:

El 7 de marzo de 2011 se incoa nuevamente mediante Decreto número 1.000/2011, nuevo procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado por los mismos hechos ya citados, una vez declarada la caducidad del procedimiento iniciado mediante decreto 980/2010.

El 11 de abril de 2011 se presenta por D. Horst Grieger escrito de Alegaciones contra el Decreto 1.000/2011, de 7 de marzo, mediante el que se incoa nuevo expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado. Dicho escrito de alegaciones manifiesta literalmente lo siguiente:

“PRIMERA: El propio Ayuntamiento de Pájara, vía informe técnico, declara que las obras se encontraban totalmente terminadas el 2 de junio de 2006 y siendo así es evidente que ha transcurrido un plazo superior a cuatro años desde dicha terminación, por lo que no es factible ejercitar la acción prevista en el artículo 180 del D.L. 1/2000, de 8 de mayo sin que, de otro lado, que el concepto de obra terminada respecto de un muro de contención no puede depender del enfoscado del mismo pues esto es solo un aspecto secundario de la obra que no afecta a su terminación.

SEGUNDA: En cualquier caso, damos por reproducidos los alegatos vertidos en nuestro escrito de 24 de mayo respecto a la obtención de licencia.”

Refiriéndonos a esta segunda alegación, obran en esta Administración escrito de alegaciones presentadas por Don Horst Grieger en el expediente referenciado número 28/2006 L.U.M. relativo a la denegación por la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2007 de solicitud de licencia de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 13 del polígono R-6 del Plan Parcial SUP-6, La Pared, por incumplir la cota de referencia de planta baja y desarrollarse las determinaciones del Plan Parcial, no en base a las determinaciones del Plan General de 1989, sino al del Plan de 1998. De estas alegaciones consideramos oportuno extraer lo siguiente por cuanto pueden guardar alguna relación con el expediente de Disciplina Urbanística incoado por Decreto 1.000/2011, de 7 de marzo, por la Concejala Delegada de Urbanismo.

“Primera. El artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común dispone que, en los casos de estimación, por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo. Y dado que conforme a lo establecido en el artículo 166.5 b) del D.L. 1/2000, de 8 de mayo, el plazo máximo de que disponía la Corporación para resolver expresamente la solicitud de la licencias es claro que el Ayuntamiento de Pájara ha burlado descaradamente el mandato legal plasmado en el mencionado artículo 43.4 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, pues consta en el expediente que la solicitud se formuló en agosto de 2006 y no es hasta el 27 de marzo de 2007 cuando se adoptó el acuerdo denegatorio de la licencia, luego notificado el 25 de abril pasado, de donde se infiere que tal resolución extemporánea no podía porque no era confirmatoria del silencio producido...

Segunda. No empaña la anterior conclusión el apartado 6 del artículo 166 del D.L. 1/2000, de 8 de mayo en cuanto la licencia obtenida por silencio administrativo positivo no es contraria al planeamiento urbanístico que le es de aplicación, y prueba de ello es que del informe emitido por el arquitecto municipal... se desprende que el proyecto cumple las condiciones de edificación, posición y aprovechamiento, forma y usos y solo con respecto a la colocación de la cota de referencia de planta baja menciona el técnico municipal un eventual incumplimiento por no representarse la rasante natural del terreno de donde se sigue que tal incumplimiento es meramente formal, en cuanto su determinación se refleja en el plano complementario que se acompaña al presente recurso.

Lo mismo cabe decir en el sentido de que el Plan Parcial SUP-6 es un instrumento de planeamiento que desarrolla las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara de 1998 que resulto anulado, cuando el que está vigente es el de 1989 pues basta confrontar tanto las delimitaciones del suelo como los parámetros y condiciones urbanísticas de ambos planeamientos para percatarnos de que son, en esencia las mismas, o dicho de otra manera, que al Plan Parcial aprobado para el SUP-6 le es indiferente cual de los dos planeamientos desarrolla, pues ambos contienen las mismas determinaciones.”

Por último, el escrito de alegaciones presentado el 11 de abril de 2011 solicita el archivo de las actuaciones.

Por otra parte, el 13 de abril de 2011 con Registro de entrada número 4.787 se incorpora al expediente un certificado del Registro de la Propiedad de Pájara en el que se hace constar que según resulta del Registro de la Entidad Mercantil “Contratas Maxorata, S.L.” no tiene ninguna finca inscrita a su nombre, asimismo Don Horst Grieger según resulta del registro tiene inscrito a su favor varias propiedades una de las cuales esta ubicada en La Pared si bien de los datos aportados en la certificación expedida el siete de marzo de dos mil once por Don Antonio J. Muñecas Rodrigo no es posible localizar con exactitud la finca a efectos de determinar su colindancia o no con la Calle Cuevas Labradas.

Finalmente, aclarando la duda expuesta en el certificado del Registro de la Propiedad obra informe del técnico municipal de 25 de mayo de 2011 en el que se verifica según las fotografías existentes en la Oficina Técnica, que el muro de bloque de hormigón

vibrado de 20 cm de espesor envuelve la parcela 13 del polígono R-6 del Suelo Urbanizables Programado S.U.P.- 6 de la urbanización de La Pared, en la calle La Caleta 22. asimismo determina que el cerramiento tiene forma aproximadamente paralelepípeda con 103,00 m con un pequeño retranqueo en el lateral lindero con la parcela 1 del polígono R-6.

Consideraciones Jurídicas

PRIMERA: Respecto a lo alegado por el interesado en primer lugar, referente a que no es factible ejercitar la acción prevista en el artículo 180 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio, porque es evidente que ha transcurrido un plazo superior a 4 años y que el concepto de obra terminada respecto de un muro de contención no puede depender del enfoscado del mismo al ser un aspecto secundario de la obra que no afecta a su terminación, se debe reiterar lo ya expuesto en el informe previo. La Jurisprudencia ha señalado “Es evidente que ese adjetivo, refiriéndose a total comprende todo lo relativo a la construcción del edificio, desde sus inicios hasta los remates”, buen ejemplo es la Sentencia número 19/2006 de 31 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife que confirma la sentencia de 21 de junio de 2005 cuando el recurrente intenta amparar la prescripción de las obras en que solamente faltaba el enfoscado exterior del garaje lo que constituye una costumbre inveterada en Canarias. La Sala rechaza las pretensiones de prescripción tanto de la sanción como de la infracción al admitir que bloques de construcción cara vista, sin enfoscado ni otro tipo de impermeabilización definitiva, pueda considerarse como obra “totalmente terminada” (al igual que en el supuesto que nos ocupa) ya que si la construcción hubiese seguido los cauces legales, de ninguna manera podría haber obtenido el certificado de fin de obra (...).

En el mismo sentido el Tribunal Supremo señala “terminación total que lógicamente comporta la instalación de las puertas y ventanas y elementos de acabado interior y exterior.”

Es de considerar que el concepto de obra totalmente terminada es vital para poder ejercitar las acciones restauradoras y sancionadoras, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del TRLOT/CENC el inicio del cómputo de prescripción de infracciones y sanciones nunca comenzará a correr antes de la total terminación de las obras o el cese definitivo del uso. Asimismo, el artículo 180 del citado Texto Refundido

dispone que el plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado a ejercitar válidamente por la administración será mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o cese del uso.

Complementando lo anterior reiteramos lo expresado en la Sentencia número 31 de octubre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias, de la que se extrae que para determinar cuál es el momento de la terminación total de las obras debemos acudir al artículo 32 del Reglamento de Disciplina Urbanística que fija tres criterios:

- a) La fecha de expedición del certificado final de obras.
- b) En su defecto, desde la fecha de notificación de la licencia de ocupación o de la cédula de habitabilidad, o desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras y
- c) En defecto de los anteriores, la fecha que resulte de cualquier comprobación realizada por la Administración.

Esta Sala, igualmente, ha declarado que las construcciones sin enfoscar ni pintar no pueden entenderse terminadas a los efectos de su consideración como antiguas construcciones (...)

En el caso que nos ocupa la terminación de las obras no se logra probar por el presunto infractor, al encontrarse como determinan los informes policiales suscritos el 26 de octubre de 2009 y 9 de noviembre de 2009 “sin enfoscar” y así se demuestra una vez visto el reportaje fotográfico que consta en el expediente realizado el 25 de junio de 2010 en el que se puede observar que las obras no se encuentran totalmente terminadas debido a que falta la ejecución de un revestimiento exterior del muro.

Además, es necesario insistir en que la prueba de terminación de las obras corresponde al administrado que la invoca, porque quien voluntariamente se coloca en una situación de clandestinidad en la ejecución de obras, creando la dificultad para indagar sobre el día inicial del cómputo no puede aprovecharse de esa situación ilegal para obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por la ilegalidad.

SEGUNDA. En cuanto a lo expuesto en segundo término en el escrito de alegaciones remitiéndonos al recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la licencia municipal para proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la parcela número 13 del Polígono R-6 del Plan Parcial SUP - 6 “La Pared” reproducimos síntesis de los Fundamentos de Derecho tenidos en cuenta a la hora de contestar dicho recurso de reposición presentado, teniendo en cuenta que la resolución adoptada fue notificada debidamente a los interesados.

“Considerando que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en ejecución de la sentencia de 10 de febrero de 2003 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias acuerda en sesión celebrada el 2 de febrero de 2004 tener por anulado judicialmente el acuerdo de 16 de diciembre de 1998 de la COTMAC por el que se aprobaba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de en virtud del cual se ha aprobado y desarrollado el Plan parcial S.U.P. -6 cabe entender que dicho planeamiento de desarrollo adolece del mismo vicio de validez”.... y por tanto el ámbito en el que se pretende la concesión de la licencia urbanística no cuenta con la ordenación pormenorizada exigible por los artículos 35 y 164 del Texto Refundido de Canarias

Por lo que en relación a la solicitud de estimación de la licencia por silencio administrativo, es procedente denegar la licencia solicitada tal y como se resolvió, debiendo reiterar lo ya expuesto en su momento:

“Siendo el silencio positivo la regla general, se establecen excepciones en la propia ley, entre otras, cuando una norma con rango de ley establezca lo contrario (artículo 43.2 LRJAP- PAC), que es lo que sucede en el caso, en el que el artículo 166.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos. Al igual que hacía el legislador estatal en la LS de 1976 y TRLS de 1992, cerró el paso al silencio positivo en procedimientos de concesión de licencia de obras al establecer que “En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencia urbanísticas en contra de la ordenación de los recursos naturales, territorial, urbanística o sectorial aplicables.

Estamos, cuando se trata de licencias urbanísticas, ante una de las pocas excepciones a la eficacia del silencio positivo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.”

No obstante, volviendo al caso que nos ocupa referente a la construcción de un muro sin la oportuna licencia urbanística, tal y como se pone de relieve en los informes emitidos, lo importante es destacar que la infracción cometida incumple con la normativa legal correspondiente, en concreto con lo que se indica en el artículo 8.6.1.2 del Plan General de Pájara actualmente en vigor y que dice textualmente: “La cota de referencia de la planta baja, si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, se fijará en base a que los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto de lindero una altura superior a 1,50 metros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.”

También es importante subrayar que a tenor de los informes emitidos las obras ilegales son ilegalizables al carecer el ámbito en el que se ubica la parcela de la correspondiente ordenación pormenorizada.

Por último, se debe hacer hincapié en que una vez precisado que las obras objeto de infracción no están terminadas, procede en aplicación de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido que la apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste, así como ordena el artículo 182 del citado Texto que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Propuesta de Resolución

A tenor de lo anteriormente expuesto, se propone:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por Don Horst Grieger, el 11 de abril de 2011, por no haber desvirtuado los motivos por los que se resolvió ordenar la medida de restablecimiento de la realidad física vulnerada dictada mediante Decreto número 1.000/2011, de 7 de marzo, de la Concejala de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Pájara.

SEGUNDO. Procede caducar el procedimiento incoado mediante Decreto de la Concejala de Urbanismo, Comunicación y Prensa número 1.000/2011, de 7 de marzo, mediante el que se incoa expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento del

orden jurídico perturbado de unas obras ilegales e ilegalizables realizadas en la parcela colindante a la calle Cuevas Labradas en La Pared, consistentes en la construcción de un muro de contención de treinta metros de largo por veinte metros de ancho y tres metros de altura, al haber transcurrido más de tres meses desde la fecha de inicio del referido acuerdo, procediendo conforme a lo establecido en los artículos 44.2 LRJPAC y 190.5 TRLOTENC, la declaración de caducidad y consiguiente archivo de las actuaciones.

TERCERO. Procede incoar nuevo procedimiento sancionador y de restablecimiento de la realidad física vulnerada estimando que las obras ilegales e ilegalizables objeto de este informe no se encuentran “COMPLETA Y TOTALMENTE TERMINADAS”, por lo que conforme al artículo 180 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias esta Administración puede adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado debido a que el plazo de prescripción de las mismas no empieza a computarse hasta, que las mismas no se encuentren totalmente terminadas.

CUARTO. Notificar a cuantos interesados consten en el presente procedimiento significándoles que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal y como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, y contra la misma cabe interponer:

1º. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2º. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

QUINTO. Comunicar al Registro de la Propiedad de Pájara la resolución adoptada así como dar traslado del informe técnico emitido el 25 de mayo de 2011 y documentos anexos obrantes en este expediente en contestación al escrito presentado el 13 de abril de 2011 (RE 4.787) en el que se localiza con exactitud la finca a efectos de determinar su colindancia o no con la calle Cuevas Labradas de la Pared, con la finalidad de practicar los asientos que resulten procedentes, conforme a la Legislación Hipotecaria“.

En su virtud, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Horst Grieger con fecha 11 de abril de 2011 y ello por no haber desvirtuado éstas los motivos por los que se resolvió ordenar la medida de restablecimiento de la realidad física vulnerada dictada mediante Decreto número 1.000/2011, de 7 de marzo, de la Concejala de Urbanismo, Cultura, Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Pájara.

Segundo. Conforme a lo establecido en los artículos 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 190.5 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, declarar la caducidad del procedimiento con referencia 4/2006 D.U., incoado por Decreto de la Alcaldía 1.000/2011, de 7 de marzo, toda vez que no consta notificación de resolución expresa del procedimiento incoado y habiendo transcurrido más de TRES MESES desde la fecha de inicio del referido acuerdo.

Tercero. Incoar nuevo expediente para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, tal y como se establece en los artículos 176 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes

de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, al ser ilegales e ilegalizables las obras realizadas sin licencia en la parcela colindante a la calle Cuevas Labradas en La Pared T.M. de Pájara, consistentes en la construcción de un muro de contención de 30 metros de largo por 20 metros de ancho y tres metros de altura. Obras incompatibles con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable, ordenando a los infractores D. Hort Grieger y la sociedad "Contratas Maxorata, S.L." el restablecimiento del orden jurídico perturbado, mediante la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de las obras anteriormente descritas y otorgándoles un plazo de dos meses para que presenten el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, una vez que se ha determinado que las obras realizadas sin licencia son ilegalizables.

Cuarto. Advertir que, en todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario sin que se cumplimentase el antedicho requerimiento, esta Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Otorgar a D. Hort Grieger, en calidad de promotor, y la entidad mercantil "Contratas Maxorata, S.L.", en calidad de constructora, y demás interesados en el procedimiento, un plazo de QUINCE DÍAS a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e información que estimen convenientes y, en su caso proponer las pruebas que consideren oportunas concretando los medios de que pretendan valerse, sin perjuicio de que las alegaciones puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido el antedicho plazo de QUINCE DÍAS si no se ha dictado propuesta de resolución.

Sexto. Comunicar al Registro de la Propiedad de Pájara el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, con la finalidad de practicar los asientos que resulten procedentes, conforme a la Legislación hipotecaria, trasladándole igualmente el informe técnico emitido con fecha 25 de mayo de 2011 y documentos anexos obrantes en este expediente, todo

ello en respuesta a su oficio R.E. número 4.787 (S/Rfa. 11628 -Asiento 1459 - Diario 48), documentos éstos en los que se localiza con exactitud la finca a efectos de determinar su colindancia o no con la calle Cuevas Labradas de La Pared (T.M. Pájara).

Séptimo. Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que la misma pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y contra ésta cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a veintiuno de febrero del año dos mil doce.- El Alcalde, firmado y rubricado.- El Secretario, firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: "Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura".

En Pájara, a veintiuno de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor.

2.614

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

2.875

Vista la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios o la realización de Actividades Culturales, Educativas o Festivas, aprobada por el Pleno Municipal, de fecha 8 de febrero de 2008 (BOP número 31, 7 de marzo); por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 22 de febrero de 2012; se acordó el establecimiento del precio público por un importe de seis euros con treinta céntimos (6,30 €) por inscripción, atendiendo a la capacidad máxima de trescientos (300) mayores para la atención satisfactoria de los servicios correspondientes a la realización de cada una de las Excursiones y Salidas Culturales con Mayores que se relacionan a continuación:

Excursiones:

- Vecindario-Aldea de San Nicolás-Gáldar
- Arucas-Valleseco-Atalaya de Guía
- Telde-Arguineguín-Playa de Arinaga
- Valsequillo-San Mateo-Terror
- Tablero de Maspalomas-Playa del Inglés-Playa de Arinaga
- Gáldar-Agaete-Arucas
- Vecindario-Puerto Rico-Cruce de Arinaga
- Terror-Valleseco-San Mateo
- Cruce de Arinaga-Mogán-Telde
- Gáldar-Agaete-Atalaya de Guía
- Tablero de Maspalomas-Playa del Inglés-Vecindario

Salidas Culturales:

- Viernes 24 de febrero
- Viernes 23 de marzo

- Viernes 27 de abril
- Jueves 31 de mayo
- Viernes 29 de junio
- Viernes 20 de julio
- Viernes 21 de septiembre
- Viernes 23 de noviembre
- Viernes 21 de diciembre

Haciéndose público la adopción de este acuerdo al objeto de su entrada en vigor a partir del día siguiente su publicación.

En la Villa de Santa Brígida, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.568

ANUNCIO

2.876

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente la alteración de calificación jurídica de las dos viviendas anexas a las aulas del CEIP Pino Santo Bajo, desafectándolas del dominio público, quedando calificadas como bien patrimonial del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.1 de la LBRL y artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de 09:00 a 13:00, y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En la Villa de Santa Brígida, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.569

ANUNCIO

2.877

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida de Basuras y Otros Residuos Sólidos Urbanos, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 165, de 23 de diciembre de 2011 y expuesto al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal de fecha 22 de febrero de 2012, se hace público para general conocimiento el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Recogida de Basuras y Otros Residuos Sólidos Urbanos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y REGULACIÓN LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santa Brígida establece la Tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos, que se regirá por lo establecido en el citado Texto Refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y demás residuos sólidos urbanos procedentes de locales donde se

ejercen actividades económicas y de inmuebles destinados a viviendas según la tipología de uso residencial contenida en el catastro.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, los servicios de: recogida de basuras y residuos, no calificadas de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

4. Los conceptos de actividad económica, de lugar de realización de la actividad y de local se definirán y regularán conforme a lo establecido en la instrucción para la aplicación de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, contenida en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1.175/1990.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas por el servicio municipal de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

2. En particular, tendrán la condición de contribuyentes:

a) Quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, inmuebles afectos al ejercicio de actividades económicas. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que incumbe, de acuerdo con el artículo 35.6 de la Ley General Tributaria, a quienes desarrollen sus actividades económicas compartiendo un mismo inmueble afecto, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá a cada uno de los contribuyentes por la cuota que corresponda según la actividad desarrollada y la superficie que se encuentre afecta a la misma. Salvo prueba en contrario por parte de los contribuyentes solidariamente obligados, la superficie del inmueble afecto se distribuirá entre ellos por partes iguales.

b) Quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de inmuebles destinados a vivienda. Sin perjuicio de

la responsabilidad solidaria que incumbe, de acuerdo con el artículo 35.6 de la Ley General Tributaria, a quienes utilicen o disfruten una misma vivienda, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá en primer lugar a la persona que figure como titular del inmueble, sea como propietario, arrendatario o titular de otro derecho de uso o disfrute.

3. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los inmuebles, destinados a viviendas, utilizados o disfrutados por el contribuyente. Los sujetos pasivos sustitutos podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos contribuyentes.

4. En los padrones que se formen para la gestión del tributo podrán figurar únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto.

Artículo 4º. RESPONSABLES

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a las que fuera de aplicación el régimen de responsabilidad previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

1. La obligación de contribuir, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, nacerá por la utilización del servicio. Este uso se entiende por la posible capacidad de producción de residuos o por el hecho de ocupar un edificio o parte de él que se destine a vivienda o al ejercicio de una actividad, comercial, profesional, artística o de recreo dentro del municipio, con independencia de la utilización del servicio de una forma más o menor esporádica por el usuario.

2. Sin perjuicio de lo anterior estará obligada a contribuir toda finca o parte de ella que esté dotada de suministro de energía eléctrica, y/o suministro de agua potable.

3. En las fincas destinadas a cualquier tipo de actividad, industrial, profesional o artística la obligación de contribuir nace por el hecho de realizar la actividad independientemente de que los titulares de las mismas cuenten con las autorizaciones administrativas u otros requisitos que, de acuerdo a la normativa específica se requieran.

4. También están obligadas a contribuir aquellos inmuebles destinados a vivienda que no cuenten con las respectivas autorizaciones administrativas u otros requisitos que conforme a la normativa específica resulten exigibles.

5. La obligación de contribuir por el servicio de recogida de basura no implica el derecho del usuario al reconocimiento de su situación de hecho.

Artículo 6º. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos se encuentre establecido y en funcionamiento.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural y el devengo se produce el primer día del periodo impositivo, excepto cuando se trate de:

a) Primera utilización y ocupación, en el caso de viviendas, o alta en el ejercicio de la actividad económica, que no coincidan con el inicio del año natural. En estos casos, el devengo se produce, respectivamente, desde la presentación ante el Ayuntamiento de la preceptiva declaración responsable previa a la primera utilización o ocupación a la que se refiere el artículo 166-bis del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo o del alta en la actividad, abarcando el periodo impositivo desde ese momento hasta el 31 de diciembre.

b) Imposibilidad sobrevenida del uso de la vivienda por razones urbanísticas o baja en el ejercicio de la actividad. Los justificantes acreditativos de estas circunstancias deberán ser presentados dentro de los treinta días naturales siguientes a su efectividad. En estos supuestos el periodo impositivo, finaliza en ese momento.

Artículo 7º. BONIFICACIONES

7.1 JUBILADOS.

1. Se reconoce una bonificación del 100% de la cuota exigible por el inmueble destinado a vivienda habitual, a los contribuyentes que sean beneficiarios de pensiones no contributivas o asistenciales.

2. Se reconoce una bonificación del 50% de la cuota exigible por inmuebles destinados a vivienda habitual, a los contribuyentes mayores de 65 años que tengan una renta anual inferior o igual al salario mínimo interprofesional (SMI).

3. El reconocimiento del derecho a la obtención de los beneficios previstos en los apartados 1, 2, estará condicionado a que el contribuyente esté empadronado en la vivienda para la que solicita la bonificación en el momento del devengo y al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La presentación de una solicitud por parte de los interesados en el primer trimestre de cada año.

b) La acreditación por el interesado de su condición de contribuyente que exigirá

- Título que justifique el derecho a la ocupación de la vivienda a nombre de la persona que solicita el beneficio fiscal (título de propiedad, contrato de arrendamiento, etc. debiendo constar en todos ellos la referencia catastral, o acompañarlo de certificado catastral).

c) La acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos para el concreto beneficio fiscal:

- Para el beneficio previsto en el número 1, justificante de ser beneficiario de una pensión no contributiva o asistencial expedido por el órgano que la concedió.

□ Para el beneficio previsto en el número 2, el contribuyente deberá acreditar su edad y la obtención de rentas por importe inferior al SMI. Esta última se acreditará mediante copia de la autoliquidación presentada en el ejercicio anterior en el IRPF o, alternativamente, certificación negativa de ingresos o no constancia de datos expedida a tal efecto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

4. Todas las bonificaciones anteriores tienen carácter rogado, salvo indicación expresa en contra, y su reconocimiento tiene efectos exclusivamente para el ejercicio en que fueron solicitadas.

5. Los beneficios fiscales previstos anteriormente podrán ser solicitados por el contribuyente o por el sustituto, indistintamente, y el cumplimiento de los requisitos previstos para su concesión debe tener

lugar el 1 de enero del ejercicio respecto del que se solicita el beneficio fiscal.

6. Las bonificaciones anteriores son incompatibles entre sí y se aplicarán por el mismo orden en que aparecen enumeradas en este artículo.

7. La bonificación deberá ser concedida expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las consideraciones requeridas, previa solicitud de éstos, y causará efectos en el ejercicio siguiente al de su concesión.

8. Las bajas del disfrute de la bonificación pueden ser instadas por parte de la Administración de oficio si incurriesen circunstancias que modificasen las condiciones iniciales de la concesión.

9. La bonificación será válida por un ejercicio y se deberá presentar la documentación acreditativa para la renovación de la misma en el año anterior al ejercicio de vencimiento. En caso contrario, la Administración resolverá desestimar la concesión de la bonificación.

7.2 DOMICILIACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004, se establece una bonificación del 2% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien el pago de la Tasa de vencimiento periódico en entidad financiera regulada en este Ordenanza respecto del ejercicio/s en que esta surja efectos.

Esta bonificación es compatible con otras contempladas en esta Ordenanza y será aplicada de oficio por la Entidad gestora.

La orden de domiciliación, y por tanto, esta bonificación, surtirá efectos en el ejercicio corriente, siempre que se presente, al menos, 2 meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirá efectos a partir del siguiente ejercicio.

Artículo 8º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles siendo de aplicación las Tarifas siguientes:

A) Para las viviendas: Residencial: 70,00 €

B) Para los inmuebles donde se ejercen actividades económicas:

1.- Locales destinados al ejercicio profesional: secciones 2ª y 3ª Profesionales y artistas: 75,00 €

2. Establecimientos industriales, mercantiles y de negocio en general: Sección 1ª no comprendidas en las siguientes, incluso las no sujetas o con cuota cero en IAE: 80,00 €.

2.1- División 6 con superficie superior a 180 m²: 230,00€

2.2- Agrupación 93, 94, 95 con una superficie superior a 180 m²: 200,00 €

2.3. División 0 con superficie superior a 180 m²: 200,00 €

2. Concurrencia de cuotas: Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en inmuebles de uso residencial (vivienda) a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana satisfarán la cuota que corresponda como actividad económica.

3. Cuando en un mismo local se ejerzan según el IAE varias actividades por un solo sujeto pasivo de la presente tasa, le será de aplicación la suma de las superficies computables, liquidándose una única vez por la actividad cuya tarifa sea más alta si fuera el caso.

NORMAS DE GESTIÓN DEL TRIBUTO

Artículo 9º. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO.

La declaración de alta en el Impuesto sobre actividades Económicas, la declaración censal (mod 036) en la AEAT y la Licencia de Apertura, conlleva la obligación por parte del contribuyente, dentro de los treinta días naturales siguientes, de formalizar su inscripción en la Matricula de la Tasa, presentando la correspondiente declaración den el modelo que se facilite en desarrollo de la presente Ordenanza, entendiéndose iniciada la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos correspondientes a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo.

Las modificaciones en la situación tributaria del contribuyente serán tomada en consideración en la liquidación correspondiente al ejercicio siguiente a la fecha de su notificación al Ayuntamiento. A estos efectos, se consideran modificaciones tributarias las mismas establecidas en la Ley de Haciendas Locales en relación con el Impuesto de Actividades Económicas.

El alta en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana conlleva automáticamente el inicio de la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos correspondientes a inmuebles destinados a vivienda, dada la naturaleza de prestación obligatoria del mismo, elaborándose el Padrón de la Tasa a partir de la Base de datos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

El cese en la utilización o disfrute de la vivienda por parte del contribuyente, una vez producido el devengo de la Tasa no afectará a la acción administrativa para el cobro de la integridad de la cuota que corresponda.

En los años sucesivos al alta, el cobro de las cuotas se hará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula y en los plazos de pago voluntario establecidos en el calendario fiscal aprobado cada año.

Las cuotas son irreducibles, excepto en el caso de las viviendas o alta en el ejercicio de la actividad económica, que no coincidan con el inicio del año natural, en cuyo caso la cuota se calcula proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el de comienzo del ejercicio de la actividad.

Por los servicios encargados de la gestión del tributo, se confeccionarán un padrón del servicio domiciliario de basura en el que se hará constar los datos personales de los beneficiarios, local o vivienda y demás elementos que determine la tarifa a aplicar, tomando como base de datos que figuren relativos al alta en el suministro de agua, luz y las unidades urbanas del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Para confeccionar este padrón los servicios cruzarán los datos de los contadores con el de las unidades urbanas.

Artículo 10º. DECLARACIÓN DE BAJA

Los contribuyentes continuarán incluidos en el Padrón Municipal de la Tasa hasta en tanto no presenten la correspondiente declaración de baja y abonen la cuota tributaria del trimestre en el que se produce la misma

La no presentación de la declaración de baja determinará la obligación de seguir abonando los importes de esta Tasa.

Artículo 11º. PRESUNCIONES

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se presumirá ocupada la vivienda o alojamiento y que existe actividad en el local o establecimiento de que se trate, siempre que se encuentren contratados bien el servicio de suministro de agua potable, bien el servicio de suministro de electricidad.

INFRACCIONES Y SANCIONES**Artículo 12º. RÉGIMEN SANCIONADOR**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario; y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su aprobación con carácter definitivo y la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor en tanto no se deroguen o modifique por acuerdo plenario o disposición legal de carácter general.

Segunda. A efectos de dar cumplimiento a la exigencia del apartado c) del número uno del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la presente Ordenanza diligencia suscrita por el Secretario General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva de la misma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera, firmado.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en la Villa de Santa Brígida a veintinueve de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

ANUNCIO**2.878**

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Velatorio Municipal, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 165, de 23 de diciembre de 2011 y expuesto al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, tal y como dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal de fecha 22 de febrero de 2012, se hace público para general conocimiento el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Velatorio Municipal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DEL VELATORIO MUNICIPAL.**Artículo 1º. FUNDAMENTO Y REGULACIÓN LEGAL**

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la C. E., y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones del servicio de velatorio municipal, situado en el Paseo del Guinguada s/n

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición del público, a través de las empresas y servicios funerarios autorizados concertados por los particulares o las personas físicas, las instalaciones del velatorio municipal, en los términos previstos en

el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria vigente (Decreto 2263/1974/2002, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria), para la celebración de los actos previos al enterramiento de las personas fallecidas.

El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener el uso del Velatorio Municipal

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

Artículo 4º. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y en todo caso los familiares o herederos del difunto. Serán responsables subsidiarios los familiares y en todo caso los herederos del difunto, estando a lo que se establezca en cada momento por la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. NORMAS DE GESTIÓN.

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto o las personas físicas.

Artículo 6º. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El velatorio de Santa Brigida es propiedad de este Ayuntamiento y el uso que se haga del mismo quedará sujeto a lo establecido en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento, como titular del velatorio, prestará el servicio directamente y será el encargado de organizar el servicio, realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo. El horario de utilización de las instalaciones del velatorio municipal será de 24 horas.

Podrán solicitar el uso del velatorio los familiares o personas relacionadas con el difunto así como las empresas funerarias.

La solicitud de uso del velatorio se presentará en el Ayuntamiento o a la persona encargada de la gestión de las instalaciones, con la antelación necesaria para que se pueda tener a punto el servicio y la sala destinada al cadáver suficientemente refrigerada con carácter previo a la recepción del féretro.

La conducción del cadáver hasta el velatorio y desde el velatorio hasta el cementerio se hará por cuenta de las personas que utilicen el servicio o la empresa que actúe por su encargo.

Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizando su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.

Artículo 7º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO.

El usuario tiene derecho al uso del velatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.

Son obligaciones del sujeto pasivo:

- Respetar y usar adecuadamente las instalaciones del velatorio y el mobiliario existente.

- Solicitar al Ayuntamiento el uso del velatorio con la antelación suficiente.

- Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver

- Pagar la autoliquidación de la tasa con carácter previo al uso del servicio. En caso de el servicio se presta en día festivo y/o fin de semana, deberá abonarse al día siguiente hábil posterior.

Artículo 8º. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de 125 euros por cada uso.

A estos efectos, se entiende por “uso” la utilización de las instalaciones municipales para el depósito y velatorio de un cadáver hasta su traslado al cementerio. La duración de cada uso será de 24 horas.

Artículo 9º. DEVENGO

Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo 2º, entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Cuando se solicite al Ayuntamiento el uso del Velatorio Municipal, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa y se realizará el ingreso de su importe en el momento de su solicitud. Si el uso se presta en día festivo y/o fin de semana, deberá abonarse al día siguiente hábil posterior.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa establecida en esta ordenanza se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las deudas no ingresadas dentro del periodo voluntario se pasarán al cobro por vía de apremio con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se establece exención ni bonificación alguna.

Artículo 11º. RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario; y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor tras su aprobación con carácter definitivo y la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor en tanto

no se deroguen o modifique por acuerdo plenario o disposición legal de carácter general.

Segunda. A efectos de dar cumplimiento a la exigencia del apartado c) del número uno del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la presente Ordenanza diligencia suscrita por el Secretario General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva de la misma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera, firmado.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en la Villa de Santa Brígida a veintinueve de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.628

ANUNCIO

2.89

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2012, la modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el Título III, dedicado a las Entidades Ciudadanas, en su Capítulo I, dedicado al “Registro Municipal de Entidades Ciudadanas”, el artículo 31.2, quedando como sigue:

“31.2 Documentación a presentar para inscribirse.

Las entidades interesadas en inscribirse en dicho Registro deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Alcalde o a la Alcaldesa solicitando la inscripción.

- Estatutos de la Entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la Entidad, y todos aquellos extremos especificados en la Ley reguladora del Derecho de Asociación.

- Documento acreditativo de la inscripción y número de inscripción en el Registro de Asociaciones

de la Comunidad Autónoma de Canarias, u otros Registros Públicos.

- Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta vigente en el día de la inscripción, o -en su caso, de los miembros de dicha junta.

- Domicilio o Sede social de la entidad en el municipio.

- Número de Identificación Fiscal de la entidad.

- Certificación acreditativa del número de asociados.

- Programa o memoria anual de sus actividades.

- Presupuesto vigente de la entidad.”

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha modificación se somete a información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría General en horario de 09:00 a 13:00 y formular las reclamaciones y sugerencia que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones, resultará aprobada definitivamente.

En la Villa de Santa Brígida, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.630

ANUNCIO

2.880

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2011, el REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ENTIDADES CIUDADANAS, e insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 142 de fecha 4 de noviembre de 2011. Y una vez resueltas

las alegaciones presentadas, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2012, queda aprobado definitivamente, haciéndose público para general conocimiento el texto íntegro de dicho Reglamento, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al objeto de su entrada en vigor.

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ASOCIACIONES CIUDADANAS

Título I. OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimiento general para la puesta a disposición, con carácter gratuito y a título de precario, de locales de titularidad o disponibilidad municipal a favor de asociaciones legalmente constituidas para el desarrollo de sus fines culturales, sociales, deportivos y otros de interés público, con la duración que se establezca en el correspondiente acuerdo.

2. Asimismo se regula el marco general de uso y funcionamiento de los locales, sin perjuicio de las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, del uso específico a que se destinen y de los fines de las asociaciones beneficiarias.

3. Quedan excluidas de este reglamento las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica, así como la cesión de uso de locales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes que se regirán por su normativa específica.

Artículo 2. Regímenes básicos de uso y gestión.

1. La puesta a disposición de los locales podrá producirse a favor de una sola asociación o bien a favor de dos o más asociaciones.

2. Como regla general, y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos, su puesta a disposición de asociaciones se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que lo permitan las características físicas del local y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios

propios de las posibles entidades beneficiarias a criterio de los órganos municipales competentes.

3. Excepcionalmente, se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, cuando así se solicite, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurren circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.

4. El régimen básico de uso, bien sea a favor de una o más asociaciones, implica, exclusivamente, el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a favor de las entidades beneficiarias, en tanto que resultan responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo, en todo caso, la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que, como consecuencia de ello, pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

Artículo 3. Espacios que se ceden.

El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, a petición de las asociaciones que lo requieran y que cumplan los requisitos que se establecen en el presente Reglamento, acordará la cesión en precario a las mismas de los siguientes tipos de locales:

a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.

b) Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.

c) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Para acceder a cualquiera de los regímenes de uso de los locales incluidos en el artículo 3 de este Reglamento será condición indispensable que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro, que se encuentre legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, y que sus fines sean de ámbito social, cultural, deportivo y otros de naturaleza análoga.

2. Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

3. En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de la puesta a disposición de locales a favor de las asociaciones cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y, en general, los proyectos de intervención social.

4. Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad del uso del espacio, se tendrá en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, los años de implantación en la localidad y la participación activa en el municipio, y otros, que a criterio técnico, se vean necesarios.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por su representante legal y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Original o copia diligenciada de los Estatutos de la asociación, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.

b) Fotocopia del DNI del/la representante legal.

c) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad pro el que se solicita la puesta a su disposición de un local municipal.

d) Certificado del/la Secretario/a de la asociación acreditativo del número de socios/as afiliados/as a la misma.

e) Memoria descriptiva del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la puesta a su disposición del local, conteniendo como mínimo los apartados siguientes:

- Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como las

que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.

- Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de la propia entidad o en régimen de uso compartido con otras entidades.

- En el caso de solicitar la adjudicación del local en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.

- Descripción aproximada, conforme al proyecto de actividades presentado, de superficies, características y emplazamiento del local, los usos concretos y horarios de utilización previstos en los diferentes espacios e instalaciones del local.

- Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

- Presupuesto que destinará la asociación al mantenimiento del local.

f) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes.

g) En el supuesto de que ya obren en poder del Ayuntamiento los documentos relacionados en los apartados a), b), c) y d), certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación, con el visto bueno de su Presidente, acreditativo de este extremo.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Tramitación.

1. Las solicitudes y documentación que sean presentadas por las Asociaciones, en los plazos que se establezcan al efecto, serán recabadas por parte del Departamento de Participación Ciudadana.

2. Si se observasen errores o faltas en la documentación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles

contados desde la recepción de la correspondiente notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

3. Se podrá igualmente requerir de la entidad interesada la ampliación de los datos contenidos en la documentación aportada, si se estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición. Con la misma finalidad, se recabarán los informes oportunos de las distintas áreas o delegaciones municipales que se estimen pertinentes para el proceso de valoración.

4. En función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales para las necesidades demandadas por las Asociaciones, valorado conforme a los criterios previstos en el artículo 17 de este Reglamento, la Concejalía de Participación Ciudadana emitirá una propuesta de adjudicación, de la que se dará traslado al órgano competente.

5. Sobre la propuesta de adjudicación formulada por el Departamento de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de puesta a disposición.

6. En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Todo ello, sin perjuicio de la regulación específica prevista en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 7. Cesión.

1. El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá la duración del mismo y concretará los espacios cedidos, las condiciones de uso, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios.

2. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

3. Las eventuales prórrogas a la duración inicial de la puesta a disposición serán de mutuo acuerdo entre

las partes y deberán ser refrendadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Artículo 8. Obligaciones.

1. La asociación o entidad ciudadana, beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de este Reglamento así como las que figuren en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. Inmediatamente a la adopción del acuerdo de cesión o autorización, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para presentar un proyecto de actividades y servicios para el año en que la Junta de Gobierno Local tomó el acuerdo. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto.

3. Cuando el bien cedido no sea de titularidad municipal, la asociación a la que se realice la cesión o la autorización deberá respetar los términos, límites y condiciones suscritos entre el Ayuntamiento y el titular de la propiedad de dicho inmueble.

TÍTULO II. DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES.

Artículo 9. Usos.

1. Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos.

2. Los locales cedidos en régimen de uso compartido podrán ser utilizados por diferentes asociaciones o entidades, siempre y cuando se respeten las condiciones de uso establecidos en el acuerdo de cesión.

3. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 10. Mantenimiento.

1. Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y, en general, de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata

y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

2. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Igualmente, velarán por la limpieza y el orden y después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores.

3. En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua y limpieza. El teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente así como la tramitación de los permisos necesarios.

4. En los locales de uso compartido, cada asociación deberá abonar la parte correspondiente a su consumo y la limpieza correrá, igualmente, a cargo de las asociaciones velando cada una de ellas por el orden y la limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por todas ellas.

5. Concedido el uso se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que por el Ayuntamiento así se autorice expresamente. En caso de copias todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.

6. La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de Santa Brígida, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.

Artículo 11. Horarios.

1. Uso individualizado.

a) Las asociaciones beneficiarias de un local de uso exclusivo podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la

normativa vigente y se garantice la apertura del centro un mínimo de veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días.

b) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, considerando la naturaleza de las actividades que desarrollan determinadas asociaciones, podrá establecer un número de horas de apertura del centro a la semana inferior al anteriormente referido.

2. Uso compartido.

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos contemplarán los días y horarios en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario el consentimiento de todas las asociaciones afectadas.

c) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de Santa Brígida fijará libremente el horario de apertura al público.

Artículo 12. Espacios comunes.

1. En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de Santa Brígida a través de su Concejalía de Participación Ciudadana establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos. Por ejemplo: tablón de anuncios, conserjería o similares.

2. Será necesario el consentimiento de todas las asociaciones afectadas cuando se trate de redistribuir de nuevo el espacio asignado de uso exclusivo a cada una de ellas por acuerdo.

Artículo 13. Actividades no permitidas.

1. En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. En el caso de que una entidad esté interesada en contar con servicio de bar en el local objeto de la cesión, deberá solicitarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana para que, una vez estudiada la idoneidad del espacio, se concrete la mejor fórmula que compagine las necesidades de la asociación y el respeto a las normativas correspondientes.

3. No se podrán almacenar papeles, cartones ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios. Se deberá contar en todo local con un plan de Emergencias y contra Incendios que será realizado por el Ayuntamiento en colaboración con la asociación correspondiente.

Artículo 14. Obras.

1. Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

Artículo 15. Responsabilidad civil y fianzas.

1. Cada asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

2. Cada asociación contratará una póliza de seguro para el tiempo que dure la cesión que cubrirá tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. Deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por la Concejalía de Participación Ciudadana.

TÍTULO III. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES.

Artículo 16. Obligaciones.

1. Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el Título II.

2. También estarán obligadas a lo siguiente:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

l) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización o autorización de uso, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

n) Asumir, de su cuenta y cargo, los gastos corrientes dimanantes del uso del local, agua, luz, teléfono, conexiones a internet, etc.

Artículo 17. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la puesta a disposición de locales son los siguientes:

a) Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto.

b) Grado de confluencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales y, en este contexto, disposición efectiva

de la entidad a colaborar activamente en posibles actuaciones municipales.

c) Grado de proyección o apertura pública de la entidad, medida en función de la contraposición entre las actividades previstas exclusivamente accesibles a miembros de la propia entidad, con respecto a aquellas otras actividades programadas en beneficio de colectivos o sectores sociales no integrantes de la entidad.

d) Capacidad y experiencia por parte de la entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades.

e) Idoneidad del local con respecto a los usos y actividades previstas por la entidad, atendiendo a sus características físicas, espacios disponibles, etc.

f) Ámbito territorial de incidencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud y, en función del mismo, valoración específica de la idoneidad del local solicitado en lo que respecta a su ubicación.

g) Preferencia del uso compartido sobre el uso exclusivo.

h) Exactitud y rigor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones municipales de la entidad.

i) Asimismo, se tendrá en cuenta con carácter preferente el hecho de haberse visto afectada la entidad por un caso de extinción anticipada del acuerdo de cesión o autorización de uso, cuando se hubiese fundamentado en supuestos no imputables directamente a la propia entidad.

j) Se tendrá en cuenta el alcance y repercusión del proyecto de la asociación en el fomento de la participación ciudadana.

k) Que el proyecto incluya actividades para el fomento de igualdad de oportunidades

TITULO IV. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 18. Facultades

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere el artículo 16.2 m). Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su

cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Artículo 19. Obligaciones.

El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

a) Las que se deriven de este Reglamento y de la legalidad vigente.

b) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento, entendiéndose por tal la que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

TÍTULO V. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO.

Artículo 20. Extinción de la cesión.

1. Los locales objeto de este Reglamento se cederán por parte del Ayuntamiento en precario . El precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno, la cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

2. El acuerdo de cesión puede extinguirse:

a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por renuncia de la entidad.

d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.

e) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan el presente Reglamento, en especial, actividades económicas con lucro para particulares.

f) Por disolución de la entidad o asociación.

g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

Artículo 21.

En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por los apartados g) o h) del artículo anterior, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Artículo 22.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 23.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio municipal de inspección que vigile el cumplimiento de este Reglamento o de las normas particulares de instalación y funcionamiento.

Artículo 24.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en las instalaciones cedidas ni de los daños que éstas pudieran ocasionar a terceros.

Artículo 25.

Las entidades que previa a la aprobación de este Reglamento vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sea debido a necesidades puntuales o transitorias, o que no cuenten con autorización expresa con su correspondiente pliego de condiciones, deberán presentar solicitud de cesión de uso del local que estén utilizando, en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, siguiéndose luego el procedimiento establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal”.

En la Villa de Santa Brígida, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Lucas Bravo de Laguna Cabrera.

2.631

ANUNCIO

2.881

No habiéndose podido practicar directamente la notificación a “TIMAGÁN, S.L.”, a pesar de haberse intentado en forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

“NOTIFICACIÓN

He de poner en su conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Administración Financiera, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías se ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el Informe emitido el día 18 de enero de 2012 por el Técnico Municipal de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El funcionario que suscribe, con relación al asunto que se inserta en el cuerpo de éste, emite el presente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se redacta en forma de Propuesta de Resolución en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 25 de octubre de 2011, se procedió a dictar Resolución de la Alcaldía por la Sra. Concejala Delegada de Administración Financiera, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías, que fue registrada bajo el número 704/11, por la que se resolvía dar audiencia a la representación de la mercantil TIMAGAN, S.L., por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de aquella, al objeto de que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara oportunos para la defensa de sus derechos respecto a la liquidación practicada de la obra denominada “EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES”, en ejecución con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local aprobado por Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre -de la que en su momento resultó adjudicataria-, toda vez que en su virtud cabe reconocer el derecho de este Ayuntamiento a exigir el reintegro a la citada mercantil del importe de 61.002,12 (sesenta y un mil dos euros con doce céntimos) euros. Ello en atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos en aquella contenidos, todo lo cual se da aquí por reproducido en su integridad al obrar en el expediente de su razón.

2. El día 28 de octubre de 2011, se remitió notificación de la Resolución antes dicha, así como copia de la liquidación practicada, a la citada entidad a través del Servicio de Correos.

Dicha notificación fue devuelta por el referido Servicio el día 11 de noviembre de 2011 a este Ayuntamiento, con inserción de estampilla en la que se inserta: “Envío no retirado en el plazo establecido”.

3. Continuando con la tramitación, con fecha 22 de noviembre de 2011, se remitieron oficios de la Alcaldía -con Registro de Salida números 5.969 y 5.970 de 24.11.11- al Ayuntamiento de Vega de San Mateo (localidad donde radica el domicilio social de la entidad) para su fijación en el Tablón de Anuncios y al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) para su inserción, que fueron recepcionados los días 25 y 24 de noviembre de 2011, respectivamente. Asimismo, dicha notificación fue insertada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

4. El día 30 de noviembre de 2011, se insertó en el BOP número 154 la notificación cursada.

5. Con fecha 19 de diciembre de 2011 -R.E. NÚMERO 11.257, de 20.12.11-, el Sr. Lorenzo Martín, en representación de la sociedad TIMAGÁN, S.L., formuló alegaciones solicitando tras ellas que: “... habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por evacuado el trámite de alegaciones, y por impugnada la liquidación de las obras ejecutadas realizada en el expediente de resolución del contrato administrativo de fecha 21 de junio de 2010 de la obra denominada “EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES”, y seguir el procedimiento por sus trámites”

6. A dichas alegaciones, cuyo contenido aquí se tratará, se anexa un documento -de una sola página- fechado el día 16 de diciembre de 2011, y firmado por el Sr. Lorenzo Martín en el que, en calidad de Administrador de la entidad mercantil TIMAGÁN, S.L., inserta:

“CERTIFICO: Que la liquidación de la obra ejecutada hasta 1 de agosto de 2011., y denominada: Edificio Polifuncional Para Servicios Sociales; situada en el término municipal de La Villa de Santa Brígida, importa a los precios del presupuesto lo siguiente:

PRESUPUESTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LAS OBRAS			
		Certificadas en el tiempo referido	Certificadas anteriormente	Total certificado	Faltan por Certificar
1.108.734,98	1.079.741,74	39.374,75	680.476,06	719.850,81	359.890,93

Inserta en dicha página “su” liquidación de obra ejecutada, que aquí se da por reproducida, que le da como resultado un líquido, a su favor, de 39.374,75 euros.

7. El Sr. D. Juan Francisco Lorenzo Martín, en su alegación Primera, expresa;

“Primera: Antes de entrar en el fondo del asunto, quisiera dejar constancia de nuestra perplejidad por el medio de notificación escogido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución objeto de la presente impugnación, “por no haberse podido practicar directamente la notificación”, cuando es notorio que esa Alcaldía, siempre que ha querido ha podido localizar y notificar a este representante legal de la Entidad contratista, TIMAGÁN, S.L.

Ya desde ahora, dejamos anunciada nuestra intención de recabar la información necesaria para comprobar si el funcionario actuante ha “intentado en forma debida” la notificación personal, para, en caso contrario, proceder en consecuencia.”

A ello se ha de indicar por este funcionario que, al margen de otras perplejidades que, también, abruma a éste con relación al asunto -cual pudiera ser el caso de que el Sr. Lorenzo Martín inserte que la obra se le adjudicó por 1.079.741,74 euros, cuando lo fue por 1.031.123,53 euros, sin mediar modificación; o certificar obra pública cuando corresponde a la Dirección facultativa designada por la Administración-, es más cierto, sin minorar la certeza, si así es el caso, de que es notorio que la Alcaldía siempre que ha querido ha podido localizarle y notificarle -y también, se ha de añadir por este que suscribe, la anterior Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales que en reiteradas ocasiones se ha interesado por el expediente-, que el curso de una notificación tiene su trámite que aquí se ha observado debidamente tal como en los fundamentos jurídicos de ésta se insertará.

Al Sr. Lorenzo Martín, desde luego que se le ha cursado, o mejor intentado cursar -toda vez que no la ha retirado- la correspondiente notificación. Ahora bien, si lo que pretendía es que se le entregara en mano por parte del funcionario municipal, lo oportuno por su parte debería ser facilitar el cauce a tal fin, puesto que cuando se le trató de localizar con anterioridad a su envío a través del Servicio de Correos ello resultó infructuoso. Debe quedarle claro al Sr. Lorenzo Martín que la Alcaldía no es Agente notificador.

8. Siguiendo con su alegato, inserta:

“Segunda: Entrando ya en la oposición a la liquidación realizada por los técnicos de esa Administración, la

impugnamos, en primer lugar, por la falta del debido detalle y motivación que contiene la misma, causando una evidente indefensión a mi representada.

En efecto, ni en la liquidación practicada ni en el expediente de resolución, consta, con el debido y mínimo detalle, la constatación y medición de las obras ya realizadas, máxime cuando a esa Administración le constaba las diferencias de medición y liquidación económica existente entre la Dirección de las obras y el contratista

Esta falta de justificación y detalle en el expediente tramitado supone una evidente merma de las garantías y certezas de los derechos y deberes de las partes contratantes, vulnerando el principio de contradicción de las mismas, más aún en el presente caso donde se hacía necesaria resolver las diferencias entre las partes afectadas, a través de la oportuna contradicción y bilateralidad de posiciones, cuestiones que, a todas luces resulta imposible a la vista de la falta de motivación de la liquidación presentada

Sin entrar en una fundamentación jurídica atinente a los principios conculcados en el presente expediente de resolución, cuestión esta que evidentemente supera los cauces de una simple fase de alegaciones, baste ahora señalar que nuestro Ordenamiento jurídico, con la Constitución a la cabeza, infunde unos imprescindibles valores axiológicos a la contratación pública, y por ende a la resolución de los contratos públicos, que presupone y exige unos determinados valores éticos de racionalidad, buenas intenciones y moralidad en la actuación de la Administración.”

Aquí es preciso expresar que, conforme a lo actuado y así consta en el expediente de su razón, ya el día 1 de agosto de 2011, en el acto de liquidación de obra para el que fue debidamente emplazada la mercantil, se le entregó al Sr. Lorenzo Martín copia del borrador de liquidación practicada; lo que no aceptó -sin que conste motivo-, y abandonando en ese momento el acto que se realizaba en la obra. Así consta en Acta de Comparecencia firmada en la fecha por la Dirección facultativa y por el Arquitecto funcionario municipal Supervisor de dicha obra.

Pues bien, sin cambiar un ápice, es de dicha liquidación -de dicho borrador- de donde se parte para la liquidación de la que ahora trae causa la Resolución dictada.

Perplejidad causa el que el Sr. Lorenzo Martín arremeta contra la liquidación y contra el expediente incoado cuando:

Por un lado, la liquidación contra la que formula alegaciones ya era conocida por él desde el 1 de agosto de 2011 y, a mayor abundamiento y para mayor garantía de la contratista, se le volvió a remitir -sin poderlo lograr junto a la notificación que se le cursó.

Por otro, porque estando el expediente a su disposición para formular alegaciones -fin y objetivo de su publicación en el BOP-, no se interesó al respecto.

Eso sí, se permite la licencia de ir contra el expediente incoado trayendo a colación, incluso, hasta la Constitución Española, que sí que dice que: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.”

Es preciso señalar que: “La exigencia de ajustar el ejercicio de los derechos a las pautas de buena fe constituye un principio informador de todo el ordenamiento jurídico que exige rechazar aquellas actitudes que no se ajustan al comportamiento honrado y justo (STS 11 diciembre 1989, Rj 1989/8.817). El ejercicio de los derechos conforme a las reglas o exigencias de la buena fe (artículo 7 del Código Civil) equivale a sujetarse en su ejercicio a los imperativos éticos exigidos por la conciencia social y jurídica de un momento histórico determinado, imperativo inmanente en el ordenamiento positivo (STS 6 junio 1991, Rj 1991, 4.421) e implica tomar en cuenta los valores éticos de la honradez y la lealtad (STS 29 febrero 2000, Rj. 2000, 812)“. Eso y solo eso es lo que se trata de llevar a cabo.

No todo vale, máxime cuando se esgrime tan a la ligera, para la defensa de sus derechos que, bajo ningún concepto, se ha pretendido cercenar; por lo que huelga toda su argumentación y, por supuesto, en nada se ha conculcado en lo actuado valores éticos (también predicables para la contrata) de racionalidad, buenas intenciones y moralidad en la actuación de la Administración.

9. Continuando con su exposición, el Sr. Lorenzo Martín alega:

“Tercera: Igualmente, impugnamos la referida liquidación, en cuanto a los motivos de fondo, al discrepar absolutamente con la medición y liquidación económica existente en la misma.

Así, a pesar de la falta del mínimo detalle y justificación de la liquidación practicada ya denunciada y que, como queda dicho, dificulta hasta tal manera la oposición a la misma que causa una evidente indefensión, pasamos a la impugnación de las partidas de la misma:

1) Así, en primer lugar, cuando se indica que el importe de la “ADJUDICACIÓN” 1.031.123,53, debió señalarse 1.079.741,74 EUROS, debido al reformado del proyecto de los capítulos 1 y 2 (“Movimientos de tierras” y “Cimentaciones”, respectivamente, aprobado por la dirección facultativa.

2) Igualmente cuando bajo el epígrafe “IMPORTE DE LAS OBRAS” se señala la partida “Certificadas en el tiempo referido” por un importe de cero euros, debió, reflejando la realidad de lo acontecido, señalarse, que el importe de las mismas ascendía a 39.374,75 euros.

3) Por consiguiente, dentro de la partida “Falta por certificar” no debió señalarse 350.647,47 euros, sino 359.890,93 euros.

4) Como consecuencia de todo lo anterior el “Importe de la ejecución material y/o acopiada a origen” no sería 559.748,75 sino 650.448,01 euros, con lo que, tras realizar la liquidación de la obra ejecutada en lugar de arrojar un “líquido de la presente certificación” negativo en 61.002,12 euros, supondría un resultado positivo, a favor del contratista, de 39.374,75 euros.

Para una mejor comprensión de la presente impugnación se acompaña como documento número uno, una liquidación de la obra ejecutada, suscrita por el dicente, en calidad de Administrador de la Entidad TIMAGÁN, S.L.“

A ello, y como quiera que, hasta donde alcanzan los conocimientos del que suscribe, la facultad para expedir certificaciones de obra corresponde a la Dirección facultativa, es por lo que de dichas alegaciones se dio traslado a aquella el día 23 de diciembre de 2011;

y el día 27 de diciembre de 2011 -R.E. número 11.436, de 28.12.11-, emitió el Informe que se inserta:

“Yo, Daniel Revuelta Martínez, arquitecto, autor del proyecto de Edificio Polifuncional para servicios sociales, y director de obra del mismo; habiendo recibido copia del escrito remitido por don Juan Francisco Lorenzo Martín, en representación de la entidad TIMAGÁN, S.L., con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de 20 de diciembre, en el que manifiesta alegaciones respecto de la liquidación realizada de dicha obra tengo que decir que:

Don Juan Francisco alega en primer lugar falta de detalle en la liquidación, así como la falta de justificación en la medición realizada, si bien más adelante dice no estar de acuerdo con ésta. Ante esto, le remito a que estudie la liquidación completa presentada por mí, con fecha 17 de agosto, en la que se detalla perfectamente el estado real de mediciones, comprobadas previamente, y de la cual rechazó don Juan Francisco copia el día 1 de agosto. Junto con esta liquidación se presentó un resumen explicativo de la misma. Según la referencia que hace esta persona en su escrito, hace suponer que sólo ha mirado el cuadro que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, y no la liquidación completa, presentada en la fecha referida.

Respecto del importe de adjudicación al que hace referencia D. Juan Francisco, si bien es cierto que se aprobó el aumento de medición en los capítulos 1 y 2 del presupuesto, que viene reflejado en la liquidación, el importe de adjudicación no puede ser otro que 1.031.123,53 euros, aquel por el cual se adjudicó la obra a Timagán, S.L.

Por último tengo que decir que la cantidad de 39.374,75 euros reclamados por dicha entidad, no tienen justificación alguna, y me ratifico en la liquidación realizada, comprobada y entregada en agosto de 2011.”

Dado que el Sr. Director facultativo competente remite para su lectura al resumen explicativo adjunto a la liquidación presentada por él el día 17 de agosto de 2011, en la que, asimismo, consta la firma del Sr. Arquitecto Municipal Supervisor, se estima oportuno su inserción aquí, siendo su contenido del siguiente tenor

“LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS POR LA EMPRESA TIMAGÁN, S.L., EN RELACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO:

EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES.

“Yo, Daniel Revuelta Martínez, Arquitecto colegiado con el número 2047 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, autor del proyecto antes mencionado, y director de obra del mismo, y, puesto que tras haber realizado la pertinente visita de comprobación a la obra, tal como se expresa en el acta de comparecencia que se redactó, tras entregar borrador de liquidación a D. Juan Francisco Lorenzo, representante de la empresa constructora, y al no tener conocimiento de que por su parte se hayan presentado alegaciones al mismo, anexo a este escrito presento la liquidación definitiva de las obras realizadas por la empresa TIMAGÁN, S.L., relativas al proyecto de EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES. Dicha liquidación no difiere en nada del borrador entregado previamente a TIMAGÁN, S.L.

Como podrá comprobarse, dicha liquidación tiene un importe negativo líquido de 61.002,12 euros, que viene derivado de:

1. Error aritmético en la partida 3.2 arrastrado desde la certificación 3, en las que, para calcular el volumen de hormigón armado en pilares circulares, se usó el diámetro de los mismos, en lugar del radio, dando como resultado el cuádruple de la cantidad ejecutada.

2. Acopio de material de carpinterías de madera, de aluminio, pavimento, estructura metálica de cubierta, y revestimientos. Dichos acopios fueron retirados por la contrata tras la resolución del contrato, por lo que es mi obligación descontarlos de las certificaciones a buena cuenta en las que se incluyeron.

3. En la ejecución de la cubierta, se liquida un porcentaje de la misma, equivalente al número de capas correctamente colocadas, dado que, al no haberse concluido los trabajos en su momento, se han deteriorado las impermeabilizaciones y acabados, por lo que también deben ser retirados de la certificación.

El importe de las obras pendientes de realizas asciende a la cantidad siguiente:

- P.E.M.: 359.881,44 euros.
- G.G. (13%): 46.784,59 euros.
- B.I. (6%): 21.592,89 euros.
- Presupuesto Base de Licitación: 428.258,92 euros...”

10. Finalizado el plazo para formular alegaciones desde la última inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vega de San Mateo (localidad donde radica el domicilio social de la entidad), tal como se acredita en Oficio de su Alcaldía fechado el día 4 de enero de 2012, recibido en este Ayuntamiento -R.E. número 305, de 13.01.12-, procede resolver sin más demora.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De entrada, y antes de entrar en fondo del asunto, el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica, obliga a notificar a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59 del mismo texto legal; lo cual se ha realizado aquí conforme al apartado 5 de este último precepto puesto que “... intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial.... de la Provincia...”

II. A mayor abundamiento, la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 17 de noviembre de 2003, dictada en Recurso de Casación en interés de la Ley -que fija doctrina legal con relación al inciso del apartado 4 del artículo 58 de la LRJPAC-, en su apartado 2, segundo párrafo, establece:

“En relación con la práctica de la notificación por medio de correo certificado con acuse de recibo, el intento de notificación queda culminado, a los efectos del artículo 58.4 de la Ley 30/1992, en el momento en que la Administración reciba la devolución del envío, por no haberse logrado practicar la notificación, siempre que quede constancia de ello en el expediente.”

Y es así, dado que en el expediente queda constancia de ello. No obstante, el Sr. Lorenzo Martín puede ejercitar cuantas acciones estime oportunas para “... comprobar sí el funcionario actuante ha “intentado en forma debida” la notificación personal, para, en caso contrario, proceder en consecuencia.”, puesto que está en su Derecho para ello y éste que suscribe no estima, en principio, que con lo insertado se trate de amedrentar el proceder y actuar del funcionario, ya sea el que suscribe ya sea cualquier otro empleado público, puesto que caso contrario se estaría en otro escenario.

III. Entrando en el fondo del asunto, desde luego que lo alegado, conforme a lo actuado, en nada desvirtúa lo pretendido por esta Administración; esto es, que la mercantil TIMAGÁN, S.L., reintegre a las Arcas Municipales la cantidad 61.002,12 (sesenta y un mil dos euros con doce céntimos) euros.

Lo actuado es conforme a lo establecido en el artículo 222.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), puesto que la resolución del contrato dio lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, y se fijó el saldo pertinente en el caso.

IV. Conforme al artículo 164.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre: “Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.” Expediente que obra y que ya antes como ahora está a disposición del Sr. Lorenzo Martín, a todos los efectos.

V. A la vista del resultado de la liquidación y de la impugnación contra la misma en el plazo establecido en el artículo 222.5 de la LCSP -aquí ampliado para mayor garantía aplicando el artículo 84 de la LRJPAC-, procede aprobar definitivamente la liquidación practicada y requerir a la mercantil TIMAGÁN, S.L., a fin de que proceda al reintegro del importe del pago indebido efectuado a su favor.

VI. En cuanto a la aprobación de la liquidación definitiva, porque así procede toda vez que ha de dictarse el acto que pone fin a la vía administrativa, como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y demás legislación concordante y de pertinente aplicación.

VII. En cuanto al requerimiento de reintegro a realizar resultante de la liquidación practicada porque así lo dispone la normativa que, entre otras disposiciones de carácter legal y reglamentario, se expresa:

- Los artículos 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos.

- La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local.

VIII. También, el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que cabe reconocer el derecho a esta Administración Local a exigir el reintegro por devenir indebido, al haberse abonado mayor cantidad que la debida.

IX. El artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), refiere que se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento -aquí por la liquidación final-definitiva practicada-, que reconoce el derecho del acreedor; quedando obligado el perceptor a su restitución, tanto de la cantidad indebidamente percibida como de los intereses devengados.

X. La recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, del reintegro del pago indebido, se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y normativa concordante (Orden Ministerial EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, de reintegro de pagos indebidos).

XI. Conforme al artículo 14.2 del TRLHL, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el Recurso de Reposición en aquel regulado ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación del acto. Este recurso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento

o en las Dependencias y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Contra la denegación expresa o presunta del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de la resolución expresa, o en el plazo de SEIS MESES desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción que estime pertinente.

XII. En virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2008, registrada bajo en número 1.113/08 y de la Resolución del mismo órgano de fecha 14 de junio de 2011, registrada bajo el número 394/11, corresponde a la Concejalía Delegada de Administración Financiera, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías las atribuciones inherentes al órgano de contratación y el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, de conformidad, respectivamente, con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 21.1.f) de la LBRL.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano competente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Desestimar, en su totalidad, las alegaciones formuladas en trámite de audiencia por la representación de la mercantil TIMAGÁN, S.L., contra el expediente incoado por Resolución de la Alcaldía dictada por la Concejalía Delegada de Administración Financiera,

Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías el día 25 de octubre de 2011, registrada con el número 704/11, para exigir el reintegro a la citada entidad del importe de 61.002,12 (sesenta y un mil dos euros con doce céntimos) euros, en atención a los antecedentes obrantes en el expediente de su razón y conforme a lo en el expositivo expresado; al no desvirtuar dichas alegaciones el expediente tramitado.

Segundo. Aprobar, en consecuencia, la liquidación final- definitiva resultante de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de obra denominado “EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES”, ejecutada por la mercantil TIMAGAN, S.L. con C.I.F. B-35444066, a favor de esta Administración, en atención a los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, a los que se ha hecho referencia en el expositivo de la presente.

Tercero. Declarar que procede requerir el reintegro de pago indebido en la cuantía de 61.002,12 (sesenta y un mil dos euros con doce céntimos) euros, a la mercantil TIMAGÁN, S.L., con C.I.F. B-35444066, con la consecuente obligación de restitución, en atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados en la presente.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a la representación de la entidad TIMAGAN, S.L., en los términos en el expositivo de ésta insertados.

Quinto. Dar traslado de la expresada a los Departamentos de Vías y Obras, Contratación, Tesorería e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.

Es cuanto se tiene el deber de informar. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime pertinente.”

En su virtud, de conformidad con los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, mediante la presente HE RESUELTO:

Primero. Desestimar, en su totalidad, las alegaciones formuladas en trámite de audiencia por la representación de la mercantil TIMAGÁN, S.L., contra el expediente incoado por Resolución de la Alcaldía dictada por la Concejalía Delegada de Administración Financiera, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías el día 25 de octubre de 2011, registrada con el número

704/11, para exigir el reintegro a la citada entidad del importe de 61.002,12 (sesenta y un mil dos euros con doce céntimos) euros, en atención a los antecedentes obrantes en el expediente de su razón y conforme a lo en el expositivo expresado; al no desvirtuar dichas alegaciones el expediente tramitado.

Segundo. Aprobar, en consecuencia, la liquidación final- definitiva resultante de la resolución por mutuo acuerdo del contrato de obra denominado “EDIFICIO POLIFUNCIONAL PARA SERVICIOS SOCIALES”, ejecutada por la mercantil TIMAGÁN, S.L. con C.I.F. B-35444066, a favor de esta Administración, en atención a los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, a los que se ha hecho referencia en el expositivo de la presente.

Tercero. Declarar que procede requerir el reintegro de pago indebido en la cuantía de 61.002,12 (sesenta y un mil dos euros con doce céntimos) euros, a la mercantil TIMAGÁN, S.L., con C.I.F. B-35444066, con la consecuente obligación de restitución, en atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados en la presente.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a la representación de la entidad TIMAGÁN, S.L., en los términos en el expositivo de ésta insertados.

Quinto. Dar traslado de la expresada a los Departamentos de Vías y Obras, Contratación, Tesorería e Intervención municipales, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala Delegada de Administración Financiera, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías, en la Villa de Santa Brígida, a treinta y uno de enero de dos mil doce.”

Mediante la presente se notifica la Resolución transcrita de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la LRJPAC.

En la Villa de Santa Brígida, a treinta y uno de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIA GENERAL, Katiuska Hernández Alemán.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

2.882

Por el presente se hace público que por Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria de 10 de febrero de 2012, con entrada en el Ayuntamiento de Santa Lucía el 24 de febrero de 2012, se da cuenta a esta Alcaldía Presidencia que por los SERVICIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, que se sigue por los trámites del Procedimiento Ordinario, número 572/2011 contra, según sus manifestaciones, Decretos de 13 de julio de 2011 y 28 de julio de 2011 sobre Personal todo ello a fin de emplazar a cuantos pudieran aparecer como interesados en el expediente para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número DOS de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente representados y asistidos, haciéndose saber en cualquier caso que el acto administrativo impugnado es ejecutivo en tanto no se acuerde por el Orden Jurisdiccional correspondiente su suspensión

Santa Lucía, a veintisiete febrero de dos mil doce.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ÁREA (P.D. 15/06/2011), María del Pino Sánchez González.

2.637

EDICTO

2.883

Se procede a citar a D. GREGORIO ARIDANE RAMÍREZ CABRERA, titular del D.N.I. núm. 54.085.083-P, a efectos de notificar por comparecencia el Decreto de Alcaldía, de 17 de enero de 2012, referente al expediente sancionador núm. 01/2012 B.

Habiéndose intentado la notificación a la persona interesada en su domicilio, por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar

derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente Edicto se cita a la persona interesada con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del Decreto de Alcaldía antes mencionado.

A tal efecto, deberá personarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las oficinas municipales de este Ayuntamiento sitas en la Avda. de las Tirajanas, núm. 151, de Vecindario, en horario de atención al público.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Lucía, a veinte de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL., M. Carmen Sosa Santana.

2.638

Disciplina Urbanística

ANUNCIO

2.884

Habiéndose intentado la notificación de la resolución dictada por Decreto de la Concejal Delegada de Área de Servicios Públicos de fecha 8 de febrero de 2012, en relación al expediente número 90/2010 o.e., a los herederos de Don Elías Santana Ojeda, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de las Palmas, por la que se resuelve:

“PRIMERO: Requerir al Comisario-Jefe de la Policía Local para que un Agente gire visita de inspección a la vivienda sita en la calle SAN JOSÉ, NÚMERO 4, el próximo día 10 de abril de 2012 a las 10:00 horas, y compruebe si se ha dado cumplimiento a lo ordenado.

SEGUNDO: Requerir a los herederos de Don Elías Santana Ojeda para que se personen el mismo día y a la misma hora indicados en el apartado anterior en la vivienda sita en la calle SAN JOSÉ, NÚMERO 4, a fin de facilitar la entrada al Agente de la Policía Local para llevar a cabo la inspección anteriormente referida, advirtiéndoles que de no presentarse o negarse a ello, se solicitará la pertinente autorización judicial de entrada domiciliaria.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a los interesados y a la Policía Local para que se personen el día, hora y lugar indicados.

Lo que se notifica, haciéndoles saber que contra la presente resolución, como acto de trámite, no cabe recurso alguno”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

2.635

Disciplina Urbanística

ANUNCIO

2.885

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento de pago anticipado de los gastos que ocasiona la ejecución subsidiaria, dictada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de febrero de 2012, en relación al expediente número 3/2011 o.e., a la entidad mercantil MACFEMA CANARIAS, S.L., y no pudiéndose practicar la misma, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su

notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas, por la que se resuelve:

“**PRIMERO:** Requerir a la entidad mercantil MACFEMA CANARIAS, S.L. el pago de la cuantía de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (58.844,91 €) en concepto de liquidación provisional de los gastos que ocasiona la ejecución de los referidos trabajos, previa a la ejecución subsidiaria.

SEGUNDO: El importe de la liquidación provisional practicada, deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, previa exhibición del presente Decreto, o bien, mediante ingreso en la cuenta número 2052-8018-01-3500004905 de la Caja de Insular de Ahorros, en este último caso, debe consignarse el número de este expediente, y comunicarse que se ha efectuado dicho pago a este Ayuntamiento, en los siguientes plazos, previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con lo previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

TERCERO: Esta liquidación provisional se realiza a reserva de lo que resulte de la liquidación definitiva, una vez finalizados los trabajos y valorados los daños y perjuicios ocasionados, y en caso de no proceder a su pago voluntario, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Lo que se le comunica, haciéndole saber que contra esta resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite”.

Se hace saber que el texto íntegro de la resolución de referencia figura en el expediente de su razón que podrá ser examinado por el interesado, y retirada la correspondiente notificación en las Oficinas Municipales

de este Ayuntamiento, sitas en la calle Avenida de las Tirajanas, número 151, término municipal de Santa Lucía, en horario de atención al público, sin perjuicio de que con la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se entenderá notificada la indicada resolución.

Santa Lucía, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Silverio Matos Pérez.

2.636

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Área de Desarrollo

ANUNCIO

2.886

Habiéndose intentado, sin que pudiera practicarse, la notificación de la RESOLUCIÓN de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2012, dictada en relación con el expediente O.Y. 12/03, que se tramita en el Área de Desarrollo, del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, y conforme dispone el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio de la presente publicación en el B.O.P. se procede a notificar a la empresa Promociones Casarvi, S.L., la mencionada RESOLUCIÓN, cuyo tenor literal dice así:

“Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2006 se concedió licencia, la entidad mercantil Promociones Casarvi, S.L. (Procasa) para la ejecución de 9 viviendas unifamiliares en la calle Prolongación Avenida de España, de esta localidad, tramitada como expediente O.Y. 12/03.

Resultando que la mencionada licencia contempla la ejecución de obras de edificación y urbanización con unos plazos para el inicio y la finalización de las mismas de un año y dos respectivamente.

Resultando que efectivamente ha transcurrido el plazo de vigencia de la licencia concedida al haberse agotado, sin que se haya ejecutado la obra, los plazos previstos en la misma y no haberse tramitado ni obtenido la prórroga

Resultando que en fecha 27 de diciembre de 2011 se presenta escrito por el arquitecto director de la obra al que se adjunta acta de paralización de la obra donde se detalla el estado de ejecución de las mismas y los motivos por los cuales no se han culminado los trabajos.

Considerando que el artículo 169.3 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales de Canarias establece, que el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos o incumplidos los plazos de vigencia de la misma.

Considerando, a tenor de lo establecido en la citada disposición legal, que la declaración de caducidad extingue la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor; tal y como prescribe el apartado segundo del citado artículo 169.3.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, que regula el trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que esta Alcaldía es el órgano competente para dictar esta Resolución a tenor de lo establecido en la Ley de Régimen Local,

RESUELVO

1. Incoar expediente de declaración de caducidad de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2006 a la entidad mercantil Promociones Casarvi, S.L. (Procasa) para la ejecución de 9 viviendas unifamiliares en la calle Prolongación Avenida de España, de esta localidad, tramitada como expediente O.Y. 12/03, por haber transcurrido el plazo de vigencia de la misma.

2. Conceder a la entidad titular de la misma un trámite de audiencia, con carácter previo a la resolución que al efecto se adopte, para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente

al del recibo de la notificación de este Decreto, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Santa María de Guía, 13 de enero de 2012. EL ALCALDE. Pedro Manuel Rodríguez Pérez”

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, a interponer en el plazo de DOS MESES contados el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92 de 2 de noviembre, y en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Santa María de Guía, veintitrés de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Pedro M. Rodríguez Pérez.

2.467

Área de Servicios Sociales

ANUNCIO

2.887

Habiendo sido infructuoso practicar la notificación del requerimiento dictado en el expediente que se tramita bajo la referencia PCI2012GC00005 en el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, y conforme dispone el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas se notifica a Liduvina Castellano Rodríguez, el requerimiento dictado por la Alcaldía Presidencia, de fecha 2 de febrero de 2012, cuyo tenor literal dice así:

Examinada su solicitud, comprobamos que carece de los datos y/o documentos necesarios para resolverla. Por ello, deberá aportar personalmente o por correo, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de esta comunicación, los documentos y/o datos señalados en el anexo de este escrito.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, artículo 12.2. de la Ley 1/2007, de 17 de enero por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción y artículo 12.1 del Decreto 136/2007, de 24 de mayo, que la desarrolla.

ANEXO QUE SE CITA

- Otros documentos: “Ponerse en contacto con los Servicios Sociales para establecer fecha de visita al domicilio para la elaboración del Informe Social.”

Santa María de Guía, veintisiete de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, Pedro M. Rodríguez Pérez.

2.468

Área de Desarrollo

ANUNCIO

2.888

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de la Resolución, dictada en el expediente E.V.121/11, del Área de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, y conforme dispone el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio de la presente publicación en el B.O.P. se procede a notificar a Ramón, Carmen y Laura Roque Mauricio, la Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 23 de diciembre de 2011, cuyo tenor literal dice así:

“RESULTANDO: Que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Sanidad, dictada con fecha 12 de junio de 2011 se ordena el traslado del expediente instruido en el Departamento de Sanidad Municipal, referente a la denuncia formulada por la Jefatura de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto la existencia de unos perros de raza potencialmente peligrosos en una vivienda abandonada en la calle Venezuela del barrio de La Atalaya de Santa María de Guía.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de septiembre de 2011 se emite informe de la Policía Local, identificando a los propietarios del inmueble abandonado donde se encontraban los animales aludidos en el párrafo anterior.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de diciembre de 2011, el Arquitecto Técnico Municipal, don Carlos Reina Verge, emite informe técnico al respecto, cuyo tenor literal dice así:

“El miércoles 28 septiembre del 2011 el técnico que suscribe fue avisado, de la situación de una casa abandonada en la calle Venezuela, número 9 del barrio de la Atalaya.

Una vez realizada la visita se puede observar que la finca no presenta puerta de acceso, facilitando, por ello, la entrada de cualquier persona ajena a la finca.

El libre acceso a la finca, ha generado que actualmente se encuentre una zona de vertido de escombros ilegales, al igual que un uso inapropiado de los inmuebles abandonados pertenecientes a la finca.

Por lo cual el técnico que suscribe propone que se les requiera a los propietarios de la finca que cumplan con sus obligaciones consistentes en mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Y con urgencia se deberá cerrar el acceso a la finca para evitar, en lo medida de lo posible, la entrada por personas ajenas a ella, que puedan originar molestias a los vecinos de la zona”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 153 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que establece la obligatoriedad de los dueños de propiedades en mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, corriendo a

cargo de los mismos los gastos de conservación que se ocasionen.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de los Espacios Naturales de Canarias, donde se faculta a la Administración para dictar ordenes de ejecución ante la existencia de peligrosidad existente para personas y bienes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84.2) de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que los interesados en un expediente administrativo presente las alegaciones o documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Esta Concejalía Delegada de Urbanismo haciendo uso de las facultades que le ha sido delegada, mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2011, al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación HA RESUELTO:

Primero. Requerir a los hermanos Roque Mauricio para que en el plazo improrrogable de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente, proceda a tomar las medidas expresadas en el informe técnico emitido al respecto y transcrito anteriormente, consistentes en que cumplan con sus obligaciones consistentes en mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Y con urgencia se deberá cerrar el acceso a la finca para evitar, en lo medida de lo posible, la entrada por personas ajenas a ella, que puedan originar molestias a los vecinos de la zona.

Segundo. Conceder un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente de la recepción de la presente Resolución, para que pueda examinar el expediente instruido al efecto, en el Área de Desarrollo de esta Corporación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en horario de oficina, (08:30 a 13:30), de lunes a viernes, a fin de que presente las alegaciones o documentos y justificaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Tercero. Comunicarle que la presente orden de ejecución le faculta sólo y exclusivamente para realizar las obras necesarias para hacer desaparecer la situación de abandono que presenta el referido inmueble, sin perjuicio de la posterior tramitación de los preceptivos títulos habilitantes que le faculte para la rehabilitación de la referida fachada, según la normativa urbanística en vigor de aplicación.

Cuarto. Advertirle que si transcurrido el plazo anteriormente citado sin ser atendido el presente requerimiento procederá este Ayuntamiento a realizarlo de forma subsidiaria, siendo los gastos a su cargo, conforme establece el artículo 157.3 a) del mismo texto legal, sin perjuicio de la facultad sancionadora que le asiste a esta Administración conforme la vigentes disposiciones de aplicación, así como para la imposición de multas coercitivas ha que haya lugar.

Quinto. Responsabilizar a los hermanos Roque Mauricio, de los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, como consecuencia del estado de abandono que presenta el inmueble citado en la presente Resolución.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, a interponer en el plazo de DOS MESES contados el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92 de 2 de noviembre, y en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente, rogándole sírvase firmar en el duplicado adjunto para su constancia en el expediente administrativo de referencia.”

Santa María de Guía, veintidós de febrero de dos mil doce.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
(Decreto 22/12/2011), José M. Santana González.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

2.889

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aplicación del apartado 2º del artículo 44 del mencionado texto legal), se hace público que el Señor Alcalde Presidente, con fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

“Resultando que el que suscribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tegui se, tiene que ausentarse por motivos de viaje oficial, desde el día 19 de febrero de 2012, a las 08:00 horas, hasta el día 21 de febrero de 2012, a las 08:00 horas; por lo que no puede atender y desempeñar las funciones propias de su cargo durante el mencionado periodo.

Considerando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el funcionamiento de los servicios municipales debe seguir desarrollándose con normalidad, por el presente y al amparo y con aplicación de lo establecido en la vigente Legislación, más concretamente el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en RESOLVER:

Primero. Se haga cargo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui se en Sustitución de su Titular, desde la hora y fecha señalada para la ausencia y hasta la establecida para la incorporación, en la Primera Teniente de Alcalde de la Corporación doña Rita María Martín Pérez.

Segundo. A los efectos oportunos, comuníquese lo resuelto al interesado y, dese cuenta a los miembros de la Corporación y a la Administración del Estado en los casos en los que la Legislación así lo requiera.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Tegui se, a diecisiete de febrero de dos mil doce. Firmado: Oswaldo Betancort García, Alcalde Presidente.”

Tegui se, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

2.890

Expediente número 08

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública notificación resolución sancionadora recaída en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente de conformidad con el artículo 68 del RDL 330/1990 de 2 de marzo, en relación con el artículo 15.3 del Reglamento del procedimiento sancionar en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 320/1994 de 25 de febrero), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA/HORA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPUNCIÓN	DOMICILIO
BEGOÑA DOLORES BRITO MARTINEZ	42914561B	10971	7643CRC	09-07-11 22:00	CIR.152.5B	80 €	C/ GARCILASO DE LA VEGA, Nº 19. 35507 - TAHICHE. LAS PALMAS
JAMIE WILLIAM OAKLEY	X2300460T	11503	G4374CD	06-09-11 21:25	CIR.171.5A	80 €	C/ GAVIA, Nº 17. 35558 - CALETA DE FAMARA. LAS PALMAS
JENNIFER BLACKBURN	X381222X	10949	G6975CM	26-07-11 12:28	CIR.91.2.SG	200 €	URB. SANTA BARBARA. APTO. 109. 35508 - COSTA TEGUISE. LAS PALMAS
ANGELA SENIOR	GBXSEN075165A99PX6	11194	8407GSZ	22-07-11 13:45	CIR.94.2A.SR	200 €	AVDA. LOS CORALES, Nº 24.(COSMOS). 35509 - LAS CALETAS. LAS PALMAS
MIGUEL JOSE HENRIQUEZ PEREZ	78550197E	11318	5542DGP	17-08-11 19:39	CIR.94.2A.SR	200 €	AVDA. DEL GOLF, Nº 01 - APTO. 28. 35508 - COSTA TEGUISE. LAS PALMAS
PEDRO JESUS CARABALLO SAAVEDRA	42919808Z	11421	1250DVK	16-08-11 12:40	CIR.94.2A.SG	90 €	C/ CLAUDIO Y PAARDO, Nº 05 - 9. 35500 - ARRECHIFE. LAS PALMAS
DAVID GARRIDO FERNANDEZ	46046348A	10376	T89946AY	24-08-11 13:20	CIR.91.2.SH	200 €	C/ LA CURVA, Nº 03. 35542 - HARIA. LAS PALMAS
JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA	34097962W	11174	SS2837BB	11-07-11 14:58	CIR.43.1.SA	500 €	C/ PESCADERIA, Nº 18 - 3º D. 20110 - PASAIA. GUIPUZCOA
JESUS MANCHUDOR MANCHON	16026475Y	11119	7636GSB	27-07-11 13:00	CIR.91.2.SG	200 €	AVDA. COSTA BLANCA, Nº 42 - BW - 3 - 4. 03540 - ALICANTE. ALICANTE
CRISTAPAL S.L	B06382453	10299 BIS	BA1675AF	12-01-11 21:13	LSV9.1.SA	160 €	PLGO. CEPANSA. NAVE 13. 06400 - DON BENITO. BADAJOZ
FLEUR HEUTINK	N98L42PH1	10927	0235FTM	03-08-11 09:30	CIR.94.2C.3U	90 €	ANTON GEBESINKSTRAAT. 30 OLDENZAAL. HOLANDA

Primero. Que una vez notificado el referido acuerdo al interesado al objeto de formular las alegaciones oportunas en su defensa y proponer en su caso las pruebas pertinentes durante el plazo de quince días, no presenta escrito alguno.

Segundo. Que no habiéndose efectuado alegaciones, la iniciación del procedimiento se considera propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación el mismo artículo y apartado del R.D. 320/94, regulador del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando primero. Que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa según establece los artículos del Reglamento General de Circulación que se reseñan, aprobado por Real Decreto 1428/2004 de 21 de noviembre para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Considerando segundo. Asimismo y en concordancia con lo anterior la mencionada infracción, está tipificada según se señala como leve, Grave o Muy Grave, en base a lo establecido en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Considerando tercero. Que a tenor del contenido de los artículos. 67 del mencionado texto legal, le corresponde la infracción tipificada en el considerando primero, una sanción de multa que asimismo también se reseña.

Considerando cuarto. Que a los efectos de proceder a la graduación de la multa a imponer se ha tenido en cuenta las circunstancias del hecho, las causas del mismo, la peligrosidad de la vía y las molestias causadas a los demás conductores.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, vengo en RESOLVER:

Primero. Declarar responsable de la infracción tipificada en el Considerando primero de esta resolución a la persona que se indica, por los hechos y motivos que asimismo también se reseñan.

Segundo. Imponer la sanción de que se indica, al infractor reseñado anteriormente.

Tercero. El ingreso del importe de la sanción arriba señalada deberá realizarse dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la notificación en el Boletín Oficial de la Provincia en la siguiente cuenta bancaria ccc: 2052-8058-14-3500000700.

Abono en periodo voluntario: (Artículo 12 y ss. aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio).

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO (Artículo 70.2 f) Reglamento General de Recaudación).

El procedimiento de apremio de inicia cuando vencidos los anteriores plazos no se hubiese satisfecho la deuda.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda.

Intereses de demora: (Artículo 26 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre)

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinará el devengo de intereses de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda Tributaria.

Cuarto. Procede aplicar el procedimiento de apremio expirado el plazo que anteriormente se indica.

Quinto. Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes si el acto fuera expreso.

Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de que pueda interponer Vd., cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Teguiuse, a dieciséis de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

2.565

2.891

Expediente número 09

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública notificación de incoación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente de conformidad con el artículo 68 del RDL 330/1990 de 2 de marzo, en relación con el artículo 15.3 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD320/1994 de 25 de febrero), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA/HORA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMP.SANCIÓN	DOMICILIO
SANDRINE BERTHOLUS	X2202195Z	12094	5363FYL	22-12-11 09:45	CIR.171.5A	80 €	C/ PANAMA, Nº 07 – BLOQA – APTO. 29. 35508 – COSTA TEGUISE. LAS PALMAS
RUBEN DE AZHIAZU BLOCONA	16276182W	11830	GG6878CH	27-11-11 13:20	CIR.152.5B	80 €	AVDA. ISLAS CANARIAS, Nº 13 – APTO. 144. 35508 – COSTA TEGUISE. LAS PALMAS
MARIA GARCIA PALLAS	32806677L	11388	1100DMW	30-09-11 13:05	CIR.94.2A.5R	200 €	C/ PANAMA, Nº 07 – APTO. 20. 35508 – COSTA TEGUISE. LAS PALMAS
MIRA GHOSH	X5094880N	11930	GG0089CL	04-12-11 13:15	CIR.155.5B	80 €	C/ SAN BORONDON, Nº 08. 35538 – CALETA DE FAMAARA. LAS PALMAS
CHANDWANI SUMEET ASHOK	X3535686B	11990	3597DFT	22-12-11 09:51	CIR.94.2C.5U	90 €	C/ LEON Y CASTILLO, Nº 52. 35500 – ARRECIFE. LAS PALMAS
JULIO MEJIDE MIÑO	32635385H	0064217358	5229GLB	30-11-11 03:15	CIR.151.2.5B	200 €	C/ CORBIETA, Nº 27 – B. 35509 – PLAYA HONDA. LAS PALMAS
ANGELO DI GIOVANNI	X4929960W	11817	9263DQK	11-12-11 10:35	CIR.94.2A.5I	200 €	CMO. BARRANCO POR LA VEGUETA, Nº 19. 35571 – MACHER. LAS PALMAS
FEDERICO MARCELO SOSTI	X2257631C	0064305230	3628PFG	20-12-11 00:00	CIR.167.5A	200 €	C/ TERRERO, Nº 07. 35510 – PTO. DEL CARMEN. LAS PALMAS
ELEUTERIO PADRON GONZALEZ	4290882J	11826	GG8225BS	27-11-11 10:50	CIR.152.5B	80 €	C/ ZARAPICO, Nº 01. 35560 – TINAJO. LAS PALMAS
INIGO SAENZ CIRIZA	53617198N	7999HFX	7999HFX	16-09-11 17:00	CIR.94.2A.5H	90 €	C/ LANZAROTE, Nº 15. 28238 – LAS ROZAS DE MADRID. MADRID
CHRISTOPAL S.L.	806282453	11071 BIS	BA1875AF	10-08-11 20:39	LSV.9.1.5A	600 €	PLGO. CEPANSA. NAVE 13. 06400 – DON BENITO. BADAJOZ
BERMED SL	85935787I	11302 BIS	5855CFB	29-07-11 21:15	LSV.9.1.5A	600 €	C/ OSONA NAUS, Nº 14 – 16. 08211 – CASTELLAR DEL VALLES. BARCELONA

Primero. que es atribución de esta Alcaldía en base a las competencias que le atribuye el artículo 68.2 y 7 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, sobre Seguridad Vial y Tráfico, en concordancia con el artículo 9 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sancionar las infracciones a las normas establecidas en los preceptos anteriores, cometidas en vías urbanas.

Segundo. Establecer que es competente para la resolución del expediente incoado el/la Señor/Señora Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, a tenor a lo expuesto en el Resultado cuarto de la presente Resolución.

Tercero. Designar y nombrar, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1.c. del Real Decreto 1398/93, de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, instructor/a del expediente de razón a Doña María Soledad Armas Rodríguez, concejal/a del Ayuntamiento de Teguiuse, y a Don José Alberto Umpiérrez Delgado, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teguiuse, quienes pueden ser recusados al amparo de lo establecido en los artículos

28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. El/la presunto/a infractor/a podrá, en cualquier momento del procedimiento, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se aplicarán los efectos establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, implicará igualmente la terminación del procedimiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Asimismo, dicho reconocimiento de responsabilidad y el abono voluntario de la correspondiente sanción, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conllevará una reducción del 50% en el importe de la misma.

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria número, ccc: 2052-8058-14-3500000700, (La Caja de Canarias), indicando en el documento de ingreso o transferencia el número de dicho Boletín de denuncia y la matrícula del vehículo implicado.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero del Real Decreto Legislativo 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el/la presunto/a infractor/a dispondrá de un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de los que pretenda valerse.

Sexto. El artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece la obligación del titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción, de identificar verazmente al/la conductor/a responsable de la infracción. El incumplimiento de este deber dará lugar a la incoación

del correspondiente expediente sancionador por falta muy grave, a tenor del contenido del artículo 65.5.i del mencionado texto legal, a la que corresponde una sanción pecuniaria.

Séptimo. Notifíquese al/la afectado/a, entendiéndose en todo caso por tal al infractor/a, a los efectos oportunos, advirtiéndole además de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acto de iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 24, párrafo segundo del Título V, del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dicho acto de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Teguise, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

2.564

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

2.892

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2012, se ha acordado efectuar la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS Y CLUBES QUE TIENEN QUE PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL DURANTE LA TEMPORADA 2011-12

1. Bases de la Concesión de la Subvención

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva, aprobada en pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial

de la Provincia de Las Palmas n.º 13, de fecha 27 de enero de 2012, además se regirán por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (en adelante RLGS).

También, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los puntos siguientes:

1. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

1º. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.

2º La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.

3º No serán invocables como precedente.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones se imputarán al crédito 341 48900 del presupuesto de este Ayuntamiento siendo CINCUENTA Y CINCO MILES EUROS (SON 55.000,00 €) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Además de por la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.)

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación a los equipos y deportistas con su sede social en el Municipio de Tías, que tienen que desplazarse para disputar competiciones o actividades de carácter oficial que tengan un ámbito interinsular

canario nacional, siempre que dicha participación tenga interés municipal.

Los desplazamientos que pueden ser motivo de subvención se establecerá en base a la competición oficial en la que se participe y tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS:

Competiciones en las que se haya obtenido la clasificación de manera directa o por ampliación de categoría.

DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

Logro de la clasificación directa mediante una competición previa: Campeonato de Insular, de Canarias, etc.

Logro de marca mínima necesaria para la participación en el citado campeonato.

Situación en el ranking que facilite el acceso directo a la citada competición.

En ambos casos, si la participación fuera por invitación o participación libre (campeonatos, open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida así como del interés deportivo para el Municipio.

4. Procedimiento de concesión de la subvención:

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta y tres procedimientos selectivos:

1º. Septiembre-octubre-noviembre-diciembre de 2011- enero y febrero de 2012.

2º. Marzo-abril-mayo de 2012.

3º. Junio-julio de 2012.

Estos procesos finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Las resoluciones deberán conceder o denegar las solicitudes presentadas en cada uno de los períodos indicados dentro del mes siguiente al mismo. Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación en los términos y con los límites establecidos en el punto 2, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento selectivo será:

- De 35.000,00 euros el primer periodo.

- De 20.000,00 euros cada uno de los dos periodos restantes.

Asimismo la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso se acordarán expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán de acuerdo con los criterios de asignación fijados en las bases (artículo 59 RLGs).

5. Requisitos de los Solicitantes

Ser personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la LGS, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y que concurren además los requisitos previstos en las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva.

Deberá acreditar, mediante declaración de responsable, que no incurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

Además deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable según prevé el artículo 22.1 RLGs, en aquéllas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros (artículo 24.4 del RLGs).

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Tías sito en la Libertad, 50, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en los siguientes plazos:

- Las solicitudes para participar en el primero de los procedimientos selectivos y la correspondiente documentación se presentará en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Para participar en los restantes procedimientos selectivos, el plazo para la presentación de la documentación será el siguiente:

- 2º Procedimiento selectivo: Antes del 10 de junio de 2012.

- 3º Procedimiento selectivo: Antes del 10 de agosto de 2012.

Junto con la solicitud (modelo 1), deberán acompañar la siguiente documentación:

I. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Se presentará la primera vez que se solicita la subvención:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y del documento de identificación fiscal de la entidad.

b) Certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RGLGS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Estatal, Autónoma de Administración tributaria y por la Tesorería del Ayuntamiento de Tías, excepto en los casos en que esta no sea obligatoria o pueda sustituirse por una declaración responsable.

c) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal así como los componentes de la junta directiva según (Modelo 2).

d) Declaración de responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la LGS (Modelo 3).

e) Calendario de la competición deportiva en la que participe. Si durante la temporada se participase en

más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.

f) Informe técnico favorable de la Federación deportiva correspondiente, en el caso de deportistas individuales.

II. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Se presentará en el plazo establecido para los diferentes procedimientos selectivos.

1. Instancia dirigida al Ayuntamiento de Tías cumplimentada según modelo 1.

2. Original o fotocopia del/as acta/a del/os encuentro/s en la que se pueda leer todas las incidencias correspondientes a la misma (fecha, lugar, nombre y nº de jugadores y técnicos... etc.)

3. Facturas originales correspondientes únicamente a los conceptos de billetes, hospedaje, comidas, los relacionados con el viaje y gastos ocasionados por la participación del club o deportista en esa actividad o competición. El importe total de dichas facturas deberá ser igual o superior al importe de la aportación económica concedida, en caso de ser inferior se abonará la cantidad justificada.

4. Hoja de liquidación (Modelo 4).

7. Órgano Competente para la Instrucción, Evaluación y Resolución

La instrucción del procedimiento se desarrollara por el Jefe del Área de la Departamento de Deportes integrada orgánicamente en la Concejalía de Deportes.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

b) La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo

de improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiario.

c) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

La Comisión de evaluación estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal de Deportes.
- Vocal: Concejal de Hacienda.
- Secretario: Personal designado del Departamento de Deportes.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 55, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y página web www.ayuntamientodetias.es/ del Ayuntamiento de Tías, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, según modelo 4 que se adjunta. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

La resolución de concesión competará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 55, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web www.ayuntamientodetias.es/ del Ayuntamiento de Tías.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

La cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento (nacionales e interinsulares) se determinará mediante el producto de los siguientes factores:

FACTOR 1: N° de desplazados (con limitación por modalidad deportiva establecida en el ANEXO I), siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro.

FACTOR 2: Baremo relativo a la provincia o isla donde se disputa la competición en la que se participa, según lo establecido en el ANEXO II.

El abono correspondiente a la aportación económica deberá ser justificado mediante facturas por un importe igual o superior al de la aportación económica concedida, en caso de ser inferior se abonará la cantidad justificada.

El importe total de la subvención a conceder a cada beneficiario vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria establecida por la corporación en la convocatoria, siendo que las baremaciones establecidas en los ANEXOS I y II tendrán carácter orientativo y se ponderarán para atender a las necesidades de todas las subvenciones.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo dos meses.

En Tías (Lanzarote), a veintinueve de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

ANEXO I

FACTOR 1:

Nº MÁXIMO DE DEPORTISTAS DESPLAZADOS

DEPORTE	DEPORTISTAS	TÉCNICOS	AUXILIARES	TOTAL
BALONCESTO	12	1	1	14

BALONMANO	14	1	1	16
FUTBOL	16	1	1	18
FUTBOL SALA	12	1	1	14
HOCKEY PATINES	12	1	1	14
HOCKEY HIERBA	16	1	1	18
LUCHA CANARIA	14	1	1	16
TENIS DE MESA	5	0	0	5
VOLEIBOL	12	1	1	14
BOLA CANARIA	5	0	0	5
PETANCA	4	0	0	4
FÚTBOL FEMENINO FÚTBOL 7	12	1	1	14

El resto de modalidades deportivas en las que no es fijo el número de participantes, este dependerá del tipo de competición, de la forma de acceder a ella,... etc. En ningún caso el número de técnicos y auxiliares será superior a dos.

ANEXO II

FACTOR 2: BAREMOS DE DESTINO

2.1. DESPLAZAMIENTOS PENÍNSULA, BALEARES, CEUTA Y MELILLA:

DESTINO	IMPORTE	DESTINO	IMPORTE
A CORUÑA	108,00 €	JAÉN	122,00 €
ÁLAVA	99,00 €	LA RIOJA	113,00 €
ALBACETE	126,00 €	LEÓN	126,00 €
ALICANTE	108,00 €	LLEIDA	122,00 €
ALMERÍA	122,00 €	LUGO	104,00 €
ANDORRA	140,00 €	MADRID	77,00 €
ASTURIAS	77,00 €	MÁLAGA	90,00 €
ÁVILA	90,00 €	MELILLA	77,00 €

BADAJOS	108,00 €	MURCIA	126,00 €
BALEARES	99,00 €	NAVARRA	113,00 €
BARCELONA	95,00 €	OURENSE	99,00 €
BURGOS	113,00 €	PALENCIA	117,00 €
CÁCERES	122,00 €	PONTEVEDRA	85,00 €
CÁDIZ	130,00 €	SALAMANCA	108,00 €
CANTABRIA	85,00 €	SEGOVIA	85,00 €
CASTELLÓN	108,00 €	SEVILLA	77,00 €
CIUDAD REAL	104,00 €	SORIA	108,00 €
CÓRDOBA	99,00 €	TARRAGONA	113,00 €
CUENCA	99,00 €	TERUEL	117,00 €
GIRONA	113,00 €	TOLEDO	85,00 €
GRANADA	90,00 €	VALENCIA	99,00 €
GUADALAJARA	81,00 €	VALLADOLID	104,00 €
GUIPÚZCOA	108,00 €	VIZCAYA	90,00 €
HUELVA	90,00 €	ZAMORA	113,00 €
HUESCA	140,00 €	ZARAGOZA	122,00 €

2.2. DESPLAZAMIENTOS AUTONÓMICOS CANARIOS:

DESTINO	IMPORTE
FUERTEVENTURA	18,00 €
GRAN CANARIA	50,00 €
TENERIFE	59,00 €
LA PALMA	77,00 €
GOMERA	81,00 €
HIERRO	81,00 €

EXPEDIENTE: _____

MODELO 1**CLUB**

C.I.F.		Denominación				Teléfono	
Fax			Correo electrónico				
C/Plaza/Avda.		Nombre de la vía				Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad		Código Postal
Municipio				Provincia			

REPRESENTANTE (Actuando en nombre de)

N.I.F.		Apellidos y nombre				Teléfono	
Fax			Correo electrónico				

EXPONE:

Que desea acogerse a las aportaciones económicas que en concepto de Deportistas o Club que tiene que participar en competiciones de ámbito autonómico o nacional

DOCUMENTOS A APORTAR

A PRESENTAR EN EL PRIMER DESPLAZAMIENTO:	
1 <input type="checkbox"/> INSTANCIA (MODELO 1) 2 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA C.I.F. - ENTIDAD 3 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DNI REPRESENTANTE 4 <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DATOS GENERALES DEL CLUB (MODELO 2)	5 <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO 3) 6 <input type="checkbox"/> CALENDARIO DE LA COMPETICIÓN 7 CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA: <input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> CANARIA <input type="checkbox"/> SEGURIDAD SOCIAL
A PRESENTAR CADA VEZ QUE SE PRESENTEN SOLICITUDES DE DESPLAZAMIENTO:	
8 <input type="checkbox"/> HOJA DE LIQUIDACIÓN (MODELO 4) 9 <input type="checkbox"/> ACTA DEL ENCUENTRO 10 <input type="checkbox"/> FACTURAS ORIGINALES	

El/la firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA le sea concedida su petición, y declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos reseñados en la solicitud y documentación adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 20__

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

MODELO 2

C.I.F.		Denominación					
Nº de Registro			Teléfono			Fax	
Correo electrónico							
C/Plaza/Avda		Nombre de la vía				Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad		Código Postal

D. _____, con D.N.I. _____

en calidad de SECRETARIO

CERTIFICO:

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día _____, fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	N.I.F.:
VICEPRESIDENTE:	N.I.F.:
SECRETARIO:	N.I.F.:
TESORERO:	N.I.F.:

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

MODELO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F. _____
y domicilio en el municipio de _____ Calle _____
número _____ código postal _____ teléfono _____ y fax _____. En mi propio
nombre y derecho o en representación de la entidad _____
_____ con C.I.F. _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas en el BOP N° _____ de fecha _____ de _____ de 20____, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes.

3. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

4. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

5. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

6. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

8. Que me comprometo a justificar, en el supuesto de que resulte beneficiario de la subvención o ayuda, y en el plazo de seis meses, el cumplimiento de la finalidad para la que se conceda la subvención y la aplicación de los fondos que se perciban.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de concesión de subvenciones o ayudas.

En Tías a, _____ de _____ de 20 ____.

EL DECLARANTE

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA

2.893

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de febrero de 2012, se ha acordado efectuar la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, CURSO 2011-12

1. Bases de la Concesión de la Subvención

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva, aprobada en pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 13, de fecha 27 de enero de 2012, además se regirán por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (En adelante RLGS).

También, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los puntos siguientes:

1. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

1º. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.

2º La Corporación podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.

3º No serán invocables como precedente.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones se imputarán al crédito 341 48901 Subvenciones a Escuelas Deportivas del presupuesto de esta Corporación siendo CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (SON 195.000,00 €) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Además de por la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén

disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento del Deporte mediante las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas en el Municipio de Tías y que correspondan al periodo que va desde septiembre del 2011 a mayo del 2012.

4. Procedimiento de concesión de la subvención:

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta y dos procedimientos selectivos:

1º. Septiembre-octubre-noviembre-diciembre- de 2011 y enero-febrero de 2012.

2º. Marzo-abril-mayo de 2012.

Estos procesos finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Las resoluciones deberán conceder o denegar las solicitudes presentadas en cada uno de los períodos indicados dentro del mes siguiente al mismo. Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación en los términos y con los límites establecidos en el punto 2, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento selectivo será:

- De 120.000,00 euros el primer periodo.

- De 75.000,00 euros cada uno de los dos periodos restantes.

Asimismo la cantidad no aplicada podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso se acordarán expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicarán de acuerdo con los criterios de asignación fijados en las bases (artículo 59 RLGS).

5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán ser beneficiario de esta subvención las entidades deportivas que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias y que además tengan su domicilio social en el municipio de Tías o que siendo de otro municipio diferente realicen la actividad objeto de la subvención dentro del municipio por no existir ningún club que pueda llevar a cabo la misma.

Deberá acreditar, mediante declaración de responsable, que no incurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

Además deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable según prevé el artículo 22.1 RLGS, en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros (artículo 24.4 del RLGS).

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Tías sito en la Libertad, 50, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en los siguientes plazos:

1. Para poder participar en el primero de los procedimientos selectivos la solicitud y la correspondiente documentación se presentará en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Para participar en el siguiente procedimiento selectivo el plazo de presentación será del 1 al 15 de junio del 2012.

Junto con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación complementaria:

g) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y del documento de identificación fiscal de la entidad.

h) Certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RGLGS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración tributaria.

i) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal así como los componentes de la junta directiva según MODELO 2.

j) Declaración de responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la LGS (MODELO 3).

k) El proyecto detallado de la actividad a realizar. El contenido de dicho proyecto deberá ajustarse lo establecido en el REVERSO de la solicitud (MODELO 1 E).

l) Fotocopias de las fichas o de la hoja de relación de jugadores de la Federación correspondiente.

Aquellos clubes que hayan presentado la documentación complementaria en el primer procedimiento selectivo y la misma no haya sufrido ninguna modificación (cambio de junta directiva, nueva cuenta corriente, altas o bajas de alumnos, etc.) solo tendrán que presentar la solicitud mediante la instancia cuyo modelo se acompaña como anexo a la presente convocatoria.

7. Órgano Competente para la Instrucción, Evaluación y Resolución

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Jefe del Área de la Departamento de Deportes integrada orgánicamente en la Concejalía de Deportes.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar,

en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

b) Evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

La Comisión de evaluación estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal de Deportes.
- Vocal: Concejal de Hacienda.

- Secretario: Personal designado del Departamento de Deportes.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 55, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y página web www.ayuntamientodetias.es/ del Ayuntamiento de Tías, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, según modelo 4 que se adjunta. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

La resolución de concesión competirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y la resolución de concesión se harán

mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 55, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web www.ayuntamientodetias.es/ del Ayuntamiento de Tías.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo dos meses.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios de valoración para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1 CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

1.1 PARA SUFRAGAR GASTOS DE FORMACIÓN:

Se subvencionará con las siguientes cantidades, durante los meses que dure la actividad (9 meses):

8 € por cada niño/mes menor de 8 años.

13 € por cada niño/mes mayores de 7 y menores de 18 años.

1.2 PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EQUIPACIONES Y MATERIAL:

18 € por cada niño/año.

1.3 PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BASE EN LAS DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Los gastos a subvencionar serán los siguientes:

Seguro Deportivo.

Inscripción y ficha.

Arbitrajes, siempre y cuando no sean abonados por otras entidades y solo hasta la categoría juvenil/júnior.

En Tías (Lanzarote), a veintinueve de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

EXPEDIENTE: _____

MODELO 1 E**CLUB**

C.I.F.		Denominación			Teléfono	
Fax			Correo electrónico			
C/Plaza/Avda		Nombre de la vía			Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad	Código Postal
Municipio				Provincia		

REPRESENTANTE (Actuando en nombre de)

N.I.F.	Apellidos y nombre			Teléfono
Fax		Correo electrónico		

EXPONE:

Que desea acogerse a las aportaciones económicas que en concepto de Creación de Escuelas Municipales Deportivas

DOCUMENTOS A APORTAR

1 <input type="checkbox"/> INSTANCIA 2 <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DATOS GENERALES DEL CLUB (MODELO 2) 3 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA C.I.F. - ENTIDAD 4 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DNI REPRESENTANTE 5 <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO 3) 6 CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON: <input type="checkbox"/> HACIENDA ESTATAL <input type="checkbox"/> HACIENDA CANARIA <input type="checkbox"/> LA SEGURIDAD SOCIAL 7 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DE LAS LICENCIAS O DE LA HOJA DE RELACIÓN DE LOS JUGADORES-AS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE 8 <input type="checkbox"/> PROYECTO DE LA ESCUELA
--

El/la firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA le sea concedida su petición, y declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos reseñados en la solicitud y documentación adjunta.

En _____, a ____ de _____ de 20__

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

MODELO 1 E**• PROYECTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR.**

El contenido de dicho proyecto deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Que su ámbito de actuación sea el municipio de Tías.
2. Objetivos generales de la Escuela.
3. Objetivos específicos del Programa Deportivo.
4. Planificación temporal de la Escuela.
5. Metodología de la Escuela.
6. Material disponible para la realización del Proyecto.
7. Competiciones o Eventos donde participen los niños.
8. Características de la instalación deportiva (municipal, privada, etc.).
9. Material con que cuentan para la realización de dicha actividad.
10. Especificar número de Técnicos y titulación.
11. En caso de que el Club cobre alguna cuota al niño deberá comunicar el importe de la misma.
12. Ratio monitor/alumno, máximo 20. Algunas modalidades deportivas tendrán ratios inferiores.
13. El niño debe de entrenar 2-3 veces por semana.
14. Duración de las sesiones: Mínimo 60 minutos.
15. Plazo de duración o funcionamiento de la Escuela: nueve meses (septiembre a mayo).
16. Compromiso formal de asistir a la ceremonia de apertura y clausura de las Escuelas Municipales y /o Eventos promovidos por el Ayuntamiento de Tías
17. Relación de niños y niñas según impreso adjunto.

MODELO 2

C.I.F.		Denominación					
Nº de Registro			Teléfono			Fax	
Correo electrónico							
C/Plaza/Avda		Nombre de la vía				Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad		Código Postal

D. _____, con D.N.I. _____
 en calidad de SECRETARIO

CERTIFICO:

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día _____, fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	N.I.F.:
VICEPRESIDENTE:	N.I.F.:
SECRETARIO:	N.I.F.:
TESORERO:	N.I.F.:

VºBº
 EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

MODELO 3**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. _____, con N.I.F. _____
y domicilio en el municipio de _____ Calle _____
número _____ código postal _____ teléfono _____ y fax _____. En mi propio
nombre y derecho o en representación de la entidad _____
_____ con C.I.F. _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas en el BOP N° _____ de fecha _____ de _____ de 20_____, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes.

3. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

4. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

5. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

6. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

8. Que me comprometo a justificar, en el supuesto de que resulte beneficiario de la subvención o ayuda, y en el plazo de seis meses, el cumplimiento de la finalidad para la que se conceda la subvención y la aplicación de los fondos que se perciban.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de concesión de subvenciones o ayudas.

En Tías a, _____ de _____ de 20_____.

EL DECLARANTE

ANUNCIO**2.894**

Mediante el presente se viene en hacer público la modificación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), que a continuación se indica, según redacción dada de conformidad a la modificación puntual aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 20 de septiembre de 2011, a los efectos de su efectividad y entrada en vigor, cuyo tenor es el siguiente:

“BASE IMPONIBLE. Artículo 5º.

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado por años completos, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE
De 1 a 5 años	2,6
De 5 hasta 10 años	2,4
De 10 hasta 15 años	2,2
De 15 hasta 20 años o más	2,0

Tías (Lanzarote), a veintisiete de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

2.603

ANUNCIO**2.895**

Mediante el presente se viene en hacer público la modificación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que a continuación se indica, según redacción dada de conformidad a la modificación puntual aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 20 de septiembre de 2011, a los efectos de su efectividad y entrada en vigor, cuyo tenor es el siguiente:

A) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4º.3:

“BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO. Artículo 4º.

3. El tipo de gravamen del impuesto será el 3,%. ”

B) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º:

“EXENCIONES Y BONIFICACIONES. Artículo 5º.

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación establecida en este apartado no será acumulable con cualquier otra de las bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras reguladas en esta Ordenanza fiscal.

b) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación del 25% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las

viviendas de protección oficial y las que sean legalmente asimilables a éstas.

d) Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que las mismas no se realicen en cumplimiento de obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras, construcciones o instalaciones que corresponda a la adaptación del inmueble a las necesidades de las personas con discapacidad.

e) Las bonificaciones establecidas en las letras b), c) y d) de este artículo no serán acumulables, por lo que, en caso de coincidir más de una, se aplicará aquella de la que resulte una bonificación más elevada.

f) Se establece una deducción de la cuota íntegra o bonificada del I.C.I.O., en la cantidad satisfecha o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasas por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate, incluidas reformas y ampliaciones, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la vivienda donde se realicen las construcciones, instalaciones u obras constituya el domicilio habitual del sujeto pasivo.

- Que el solicitante acredite que ni él ni los demás miembros de su unidad familiar son propietarios de otra vivienda.

- Que la superficie de la vivienda no supere los 200 m² construidos. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras supongan ampliación de la vivienda, la suma de los metros cuadrados a ampliar y de los ya construidos no deberá superar el límite antes señalado.”

Tías (Lanzarote), a veintisiete de febrero de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

2.604

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

EDICTO

2.896

Expediente 44/12.

Por DON HUI WENG Y DOÑA FANG LI ha solicitado licencia municipal para instalación de SUPERMERCADO con emplazamiento en CALLE LALAJA, NÚMERO 10 EN PLAYA BLANCA T.M. DE YAIZA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley de 7/2011 de 5 de abril del Régimen Jurídico del Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, así como el Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de Actividades Insalubres, Nocivas, Molestas y Peligrosas en lo que no se oponga o no se encuentre regulado en la expresada Ley Canaria, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que prestarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES.

Yaiza, a trece de febrero de dos mil doce.

EL CONCEJAL DE URBANISMO, (Decreto de fecha 15/06/11), José Antonio Rodríguez Martín

2.491

ANUNCIO

2.897

Habiéndose intentado, en virtud de lo establecido en el artículo 59.2 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, la practica de notificación de la siguiente resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2012 dirigida a Salvatore Da Rosa, con ultimo domicilio conocido en calle Suiza, Shangrila Park apartamento 113 en Playa Blanca respecto a DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE A/C 236/08, notificación que ha resultado infructuosa tal y como se ha acreditado en el expediente, por medio de la presente se procede a su practica a través de este diario oficial y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza en base a su vez al artículo 59.5 de la expresada Ley 30/92 de 26 de noviembre.

TEXTO DE LA NOTIFICACIÓN

Examinadas la situación relativa al expediente que se tramita a instancia de Salvatore Da Rosa sobre ejercicio de actividad de RESTAURANTE con número de expediente de Actividades Clasificadas 236/08, y con emplazamiento en Locales comerciales de Apartotel Rubimar, en Playa Blanca y teniendo en cuenta que por esta Alcaldía se ha procedido a requerir al interesado mediante escrito de fecha 05/04/10 para la subsanación de las siguientes deficiencias:

1. No aparece la legislación sanitaria aplicada al mismo.
2. En la zona de elaboración de pizzas no se aprecia la existencia de lavamanos para el personal.

Habiéndose apercibido expresamente al peticionario con el archivo de las actuaciones al amparo del artículo 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y constatada la paralización del expediente desde el 18 de abril del 2010, por medio de la presente RESUELVO:

ÚNICO: Se resuelve dar CADUCIDAD Y ARCHIVO del citado expediente.

De los recursos que pueden entablarse contra la resolución trascrita se indican al respaldo.

Recurso contra la resolución dictada por la Junta de Gobierno que se notifica:

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, sin perjuicio de cualquier otro que considere le asiste en derecho.

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, los interesados de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, podrán interponer con carácter Potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento. En este caso el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contara desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

Yaiza, a quince de febrero de dos mil doce.

EL CONCEJAL DE URBANISMO.

2.490

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

2.898

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal 398.940,86

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 235.188,89

CAPÍTULO III: Gastos Financieros	6.500,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	0,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	300.100,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL:	940.729,75

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	5.800,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	566.326,07
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	68.603,68
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI. Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	300.000,00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	
TOTAL:	940.729,75

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2012:

1.1 PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación puesto de trabajo	Nº DE PLAZAS	GRUPO	Nº DE VACANTES
--------------------------------	--------------	-------	----------------

HABILITADOS NACIONALES

Secretario	1	A1	1
Interventor	1	A1	1

1.2 PERSONAL LABORAL

Técnicos Superiores	5		0
Técnico Medio	1		0
Auxiliar Administrativo	2		0

1.3 PERSONAL DE PROGRAMAS O CONVENIOS

Auxiliar Administrativo	3		0
-------------------------	---	--	---

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arucas, a cinco de marzo de dos mil doce.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, Ángel Víctor Torres Pérez.

2.642

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.899

Procedimiento: Seguridad Social 290/2011. Materia: Incapacidad Permanente. Demandantes: Josefa Fátima Cruz Sánchez y Colegio Marpe Altavista e Inserción Canaria S.L., UTE Camp Gran Canaria. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias, Vanyera, S.A. Inserción Canaria, S.L., UTE Camp Gran Canaria, Vanyera, S.A., Inserción Canaria, S.L. y Colegio Marpe Altavista.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 290/2011, en materia de Incapacidad Permanente, a instancia de Josefa Fátima Cruz Sánchez y Colegio Marpe Altavista e Inserción Canaria S.L., UTE Camp Gran Canaria, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias, Vanyera, S.A. Inserción Canaria, S.L., UTE Camp Gran Canaria, Vanyera, S.A., Inserción Canaria, S.L. y Colegio Marpe Altavista, se ha acordado citar mediante

edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.04.12, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inserción Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.524

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2.900

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 649/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Rosa María Pérez Verdú. Demandado: Ionr Coffe, S.L.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 649/2011 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Rosa María Pérez Verdú, contra Ionr Coffe, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 23/02/2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, Rosa María Pérez Verdú, frente a Ionr Coffe, S.L. parte ejecutada, por un principal de 10.553,47 euros más 2.110,69 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 12.664,16 euros

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de Impugnación. Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/64/0649/11.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Gemma López Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ionr Coffe, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO.

2.525

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2.901

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 849/2010. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jorge Enrique Díaz Ojeda. Demandados: Francisco Rodríguez Cabrera y Fogasa.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 849/2010 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Jorge Enrique Díaz Ojeda, contra Francisco Rodríguez Cabrera y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 23/02/2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, Jorge Enrique Díaz Ojeda, frente a Francisco Rodríguez Cabrera parte ejecutada, por un principal de 16.585,72 euros de principal, más 3.317,14 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 19.902,86 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/64/0849/10.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Gemma López Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Rodríguez Cabrera en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO.

2.526

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2.902

Procedimiento: Demanda 1.311/2008. Materia: Despido. Demandante: Elizabeth Ortiz Santana. Demandados: Carlos de Jesús Darías González y Fondo de Garantía Salarial.

Don Isidoro Prieto González, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.311/2008 en materia de Despido a instancia de Elizabeth Ortiz Santana, contra Carlos de Jesús Darías González y Fondo de Garantía Salarial, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 17/02/2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, Elizabeth Ortiz Santana, frente a Carlos de Jesús Darías González parte ejecutada por 47.645,64 euros de principal, más 9.529,13 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 57.174,77 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/64/1311/08.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Gemma López Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos de Jesús Darías González en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO.

2.527

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.903

Procedimiento: Demanda 381/2009. Materia: Cantidad. Demandante: Pedro Salvador Desmartines Molina. Demandados: Seguridad Sansa, S.A. y Fogasa.

Don Fernando Blasco Lices, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 381/2009, en materia de Cantidad, a instancia de Pedro Salvador Desmartines Molina, contra Seguridad Sansa, S.A., se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.06.12, a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social, manteniéndose los requerimientos y advertencias contenidos en la citación inicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seguridad Sansa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.501

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

2.904

Procedimiento: Demanda 597/2010. Materia: Cantidad. Demandante: Gerhard Kobor. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Athena Café, S.L.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a la parte demandada Athena Café, S.L. a fin de que se inserte la Sentencia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2012.

El Ilmo. Sr. don Fernando Herrada Romero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas, ha visto los autos número 597/2010, seguidos a instancia de Gerhard Kobor, con domicilio en esta ciudad, asistido del Abogado don Isaías González Gordillo, contra la entidad Athena Café, S.L., con domicilio en San Bartolomé de Tirajana (Las

Palmas) y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda deducida por Gerhard Kobor contra la entidad Athena Café, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la citada compañía mercantil a que pague a la parte actora la suma de 5.267,38 euros, más la que ésta devengue a razón del interés del 10% anual desde el día 06-05-2010.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030-1846-42-0005001274, y al concepto clave 3487000065059710. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

2.523

EDICTO**2.905**

Procedimiento Demanda 229/2011. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fulgencio Cerrajero Hernández. Ejecutado: Imagia Freelance, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Imagia Freelance, S.L. el Decreto de 23.02.2012 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

Procedimiento Demanda 229/2011. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fulgencio Cerrajero Hernández. Ejecutado: Imagia Freelance, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Imagia Freelance, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 4.735,83 euros de principal, más 482,67 euros de intereses moratorios y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades

Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3487000030022911.

Así lo acuerda y firma doña María Teresa Alonso García, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.529

EDICTO**2.906**

Procedimiento: Ejecución 271/2011. Materia: Despido. Ejecutante: Avelino Gracia Hernández. Ejecutado: Mesón La Cuadra, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Mesón La Cuadra, S.L. el Decreto de 27.02.2012 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

Procedimiento: Ejecución 271/2011. Materia: Despido. Ejecutante: Avelino Gracia Hernández. Ejecutado: Mesón La Cuadra, S.L. Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2012.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Mesón La Cuadra, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 69.872,84 euros de principal, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3487000030027111.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Teresa Alonso García, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Dos. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.530

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.907

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 55/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Nisamar Ramírez Ramírez. Demandados: Francisco Sánchez Méndez, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Teresa Alonso García, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 55/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Nisamar Ramírez Ramírez, contra Francisco Sánchez Méndez, S.L.N.E. y Fondo de Garantía Salarial se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.05.12, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que

se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Sánchez Méndez, S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.549

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

(Sede en Puerto del Rosario)
Fuerteventura

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.908

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 746/2011. Materia: Extinción Contrato Temporal. Demandante: Giovanni Federici. Demandados: Travetma Yáñez Dos, S.L., RHS Italia, S.P.A. y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 746/2011, en materia de Extinción Contrato Temporal, a instancia de Giovanni Federici, contra Travetma Yáñez Dos, S.L., RHS Italia, S.P.A. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.03.12, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a RHS Italia, S.P.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a dos de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.462

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.909

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 98/2012. Materia: Extinción Contrato Temporal. Demandante: Rusbel Benigno Orozco Huaraca. Demandados: Enjoy Animación, S.L. y Fogasa.

Don Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife con Sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo número 98/2012, en materia de Extinción Contrato Temporal, a instancia de Rusbel Benigno Orozco Huaraca, contra Enjoy Animación, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.04.12, a las 11:00 horas, en la Sede de este Juzgado, sito en calle La Cruz, número 1 de Puerto del Rosario, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Enjoy Animación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2.910

Procedimiento: Ejecución 376/2011. Materia: Cantidad. Demandante: Carmelo Betancor Jiménez. Demandado: Transmaroher, S.L.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Carmelo Betancor Jiménez, contra Transmaroher, S.L., sobre CANTIDAD, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Transmaroher, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional por un importe de 6.701,9 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0376/11.

Así lo acuerda y firma doña Carmen Sagrario Melián del Pino, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Transmaroher, S.L., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la LPL, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.512

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2.911

Procedimiento: Ejecución 63/2012. Materia: Cantidad. Demandante: Orlando José Suárez Guillén. Demandados: Decoraciones La Laja, S.L.U. y Fogasa.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Orlando José Suárez Guillén, contra Decoraciones La Laja, S.L.U. y Fogasa, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2012.

Dada cuenta;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DIPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Orlando José Suárez Guillén contra Decoraciones La Laja, S.L.U.,

por un principal de 3.038,57 euros, más 303,86 euros de intereses provisionales y la de 303,86 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0063/12 del Banesto sito en Calle Triana, número 120 de Las Palmas de Gran Canaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0063/12.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial doña Carmen Sagrario Melián del Pino.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2012.

Habiendo sido declarada la Insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social Número Siete y localidad Las Palmas de Gran Canaria bajo el número de ejecución 120/2011, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la Insolvencia de la ejecutada.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaría Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación a la empresa Decoraciones La Laja, S.L.U., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Carmen Sagrario Melián del Pino.

2.514

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2.912

Procedimiento: Ejecución 61/2012. Materia: Cantidad. Demandante: Maritza Andrea García Bohórquez. Demandados: Pedro Padrón Naranjo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Maritza Andrea García Bohórquez, contra Pedro Padrón Naranjo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Cantidad, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2012.

Dada cuenta;

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Maritza Andrea García Bohórquez contra Pedro Padrón Naranjo, S.L., por un principal de 9.694,06 euros (8.885,82 euros en concepto de cantidad objeto de condena, más

808,24 euros de intereses moratorios), más 969,41 euros de intereses provisionales y la de 969,41 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0061/12 del Banesto sito en Calle Triana, número 120 de Las Palmas de Gran Canaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0061/12.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Pedro Padrón Naranjo, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0061/12.

Así lo acuerdo y firmo doña Carmen Sagrario Melián del Pino, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social Número Tres. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación a la empresa Pedro Padrón Naranjo, S.L. con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Carmen Sagrario Melián del Pino.

2.515

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2.913

Procedimiento: Ejecución 73/2012. Materia: Despido. Demandante: Álvaro Fernández Foscale. Demandados: Racoroti, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado por el lltmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Álvaro Fernández Foscale, contra Racoroti, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido, por la presente se le notifica a Vd., la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2012.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Álvaro Fernández Foscale, contra Racoroti, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488/0000/64/0073/12.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, doña Carmen Sagrario Melián del Pino.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2012.

Tal y como se ha acordado en auto del día de la fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 21.03.12, a las 09:30 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los

hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Racoroti, S.L., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del artículo 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Carmen Sagrario Melián del Pino.

2.513

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE ARRECIFE**

EDICTO

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTÍCULO 278 LPL**

2.914

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 23/2012. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Josefa Marcos Nieva. Ejecutada: Fashion & Image, S.L.

Doña Marta Medina Cañada, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 23/2012, seguidos a instancia de la ejecutante Josefa Marcos Nieva, contra la ejecutada Fashion & Image, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 13.03.12, a las 12:15 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas

de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fashion & Image, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

2.561

EDICTO

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTÍCULO 278 LPL**

2.915

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 29/2012. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Encarnación González Rodríguez. Ejecutada: Peluquería Playa Honda, S.L.

Doña Marta Medina Cañada, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 29/2012, seguidos a instancia del ejecutante Encarnación González Rodríguez, contra la ejecutada Peluquería Playa Honda, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 12.04.12, a las 12:30 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Peluquería Playa Honda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Arrecife, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA.

2.557

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

2.916

Procedimiento: Ejecución 404/2011. Materia: Despido. Demandante: Ricardo Benjumea Guzmán. Demandados: Tatóo Mundo Arte, S.L. y Fogasa.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente, se notifica a Tatóo Mundo Arte, S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Ejecución 404/2011. Materia: Despido. Demandante: Ricardo Benjumea Guzmán. Demandados: Tatóo Mundo Arte, S.L. y Fogasa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2012.

Dada cuenta,

PARTE DISPOSITIVA

1. Estimar el Recurso de Revisión interpuesto por Ricardo Benjumea Guzmán, contra la resolución de fecha 16/01/12, por la que se decretaba el archivo por desistimiento de la ejecución.

2. Reponer la resolución recurrida en el sentido de convocar nuevamente a las partes de comparecencia a celebrar ante este juzgado, el día 19.03.12, a las 09:00 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, recurso que deberá anunciarse en plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la presente, debiendo consignar para ello quien no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del Régimen de la Seguridad Social, ni se trate de entidades de derecho público, sindicatos o quienes tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita la cantidad de 300 euros en la c/c de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad de Banesto, número 0030.1846.42.0005001274 al concepto 3499.0000.65.0404.11.

Así lo acuerda y firma, don Javier Ramón Díez Moro, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.520

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

2.917

Procedimiento: Ejecución 36/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Bárbara del Pino Ostolozaga Domínguez. Ejecutados: Catedral Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Catedral Restauración, S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Ejecución 36/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Bárbara del Pino Ostolozaga Domínguez. Ejecutados: Catedral Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2012.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Bárbara del Pino Ostolozaga Domínguez, contra Catedral Restauración, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3500/0000/64/0857/11.

Así lo acuerda, manda y firma, don Miguel Ángel Limón Luque, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA

Procedimiento: Ejecución 36/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Bárbara del Pino Ostolozaga Domínguez. Ejecutados: Catedral Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, doña Gloria Alonso Santana.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2012.

El anterior escrito registrado bajo el número únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante éste Juzgado, el día 12.03.12, a las 09:30 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.528

EDICTO

2.918

Procedimiento: Ejecución 51/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Silvia Ángeles Morán Rivero. Ejecutados: Laroush Travel España, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Laroush Travel España, S.L., bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

AUTO

Procedimiento: Ejecución 51/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Silvia Ángeles Morán Rivero. Ejecutados: Laroush Travel España, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2012.

Dada cuenta;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Silvia Ángeles Morán Rivero, contra Laroush Travel España, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030/1846/42/005001274, y al concepto clave 3500/0000/64/0794/11.

Así lo acuerda, manda y firma, don Miguel Ángel Limón Luque, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA

Procedimiento: Ejecución 51/2012. Materia: Despido. Ejecutante: Silvia Ángeles Morán Rivero. Ejecutados: Laroush Travel España, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial, doña Gloria Alonso Santana.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2012.

El anterior escrito registrado bajo el número 4.758

úñase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 19.03.12, a las 09:30 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.502

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2.919**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 882/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juliet Esmeralda Velasco Romero. Demandados: Haltz Beauty, S.L. y Fogasa.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 882/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Juliet Esmeralda Velasco Romero, contra Haltz Beauty, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.02.13, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte,

si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Haltz Beauty, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.535

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.920

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 63/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Dieter Klinger. Demandados: Are Transportes Canarias, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 63/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Dieter Klinger, contra Are Transportes Canarias, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.04.12, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Are Transportes Canarias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.503

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.921

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.031/2011. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Dolores Carmen Ferrera Cabrera. Demandados: Haltz Beauty, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Gloria Alonso Santana, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.031/2011, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Dolores Carmen Ferrera Cabrera, contra Haltz Beauty, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.04.13, a las 09:35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Haltz Beauty, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.504

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.922

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.119/2011.
Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Carlos Montenegro Caballero y Francisco Antonio Ojeda Pérez.
Demandados: Gemini Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.119/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Carlos Montenegro Caballero y Francisco Antonio Ojeda Pérez, contra Gemini Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.04.12, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gemini Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

ACTA

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.119/2011.
Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Carlos Montenegro Caballero y Francisco Antonio Ojeda Pérez.

Demandados: Gemini Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de febrero de 2012.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí, el Secretario Judicial don Lauro Arellano Martínez, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: Carlos Montenegro Caballero y Francisco Antonio Ojeda Pérez, comparecen asistidos por doña María del Mar Sánchez Reyes.

De la demandada: Gemini Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, no comparecen.

Abierto el acto. Se suspende al no estar notificada en legal forma la empresa demandada Gemini Canarias, S.L.

En vista de lo cual se acuerda la suspensión del mismo, señalando nuevamente para la celebración del acto del Juicio Oral el día 12.04.12, a las 09:10 horas, quedando las partes asistentes citadas en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo el Secretario Judicial, doy fe.

2.546

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.923

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.082/2011.
Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Dailos Artilles Martín. Demandados: AGP Proyectos Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.082/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Dailos Artilles Martín, contra AGP Proyectos Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar

el próximo día 22.03.12, a las 09:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a AGP Proyectos Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.534

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.924

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.014/2010. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: María Candelaria Ramírez Sánchez, Elvira Dolores Marichal Pérez y Juan Antonio López Ramírez. Demandados: Fogasa y S.A.T. Hortofrutícola Álvarez.

Don Lauro Arellano Martínez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 1.014/2010, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María Candelaria Ramírez Sánchez, Elvira Dolores Marichal Pérez y Juan Antonio López Ramírez, contra Fogasa y S.A.T. Hortofrutícola Álvarez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.05.12, a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para

que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a S.A.T. Hortofrutícola Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.531

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

2.925

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.137/2011. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ana Cecilia Llerena Miranda. Demandados: Haltz Beauty, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.137/2011, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Ana Cecilia Llerena Miranda, contra Haltz Beauty, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por su S.S^a., se ha dictado Decreto y providencia con fecha 15/12/11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Ana Cecilia Llerena Miranda, contra Haltz Beauty, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despido Disciplinario, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Secretaria Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cuál se señala el próximo día 27.03.12, a las 09:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Marítima s/n, Edif. Fundación Loyola de esta Ciudad, y una vez prestada conformidad por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Al no constar los motivos de nulidad, procede requerir a la parte demandante, para que en el plazo de CUATRO DÍAS subsane tal defecto con apercibimiento de archivo en caso de no verificarlo.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por

comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (artículo 18 L.P.L.), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de Impugnación: Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete. Doy fe.

Providencia del Magistrado-Juez, don Ramón Toubes Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2011.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

1) Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

2) Interrogatorio de la contraparte Haltz Beauty, S.L., al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales

de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2095-0000-65-1137/11.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Haltz Beauty, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

2.548

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2.926

Procedimiento: Seguridad Social 1.055/2011. Materia: Mejoras Voluntarias. Demandantes: Chery Anabely Gualsaqui Erazo, William Adrián Ortega Gualsaqui, Eric Isaac Ortega Gualsaqui y Gary Misael Ortega Gualsaqui. Demandada: Surco Canarias, S.L.

Doña María Leonor Ferrer Sancho, Secretaria del Juzgado de lo Social Siete de Las Palmas.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 1.055/2011, en materia de Mejoras Voluntarias, a instancia de Chery Anabely Gualsaqui Erazo, William Adrián Ortega Gualsaqui, Eric Isaac Ortega Gualsaqui y Gary Misael Ortega Gualsaqui, contra Surco Canarias, S.L., por la Secretaria se ha levantado el siguiente acta

con fecha 23/02/12, cuyo contenido es el tenor literal siguiente:

ACTA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2012.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí, la Secretaria Judicial, doña María Leonor Ferrer Sancho, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

De la actora: Chery Anabely Gualsaqui Erazo, William Adrián Ortega Gualsaqui, Eric Isaac Ortega Gualsaqui y Gary Misael Ortega Gualsaqui, representada por don Eulogio Conde García.

De la demandada: Surco Canarias, S.L., que no comparece.

Abierto el acto, se requiere a la parte actora a fin de que en el término de CUATRO DÍAS localice a la aseguradora y amplíe la demanda contra ella.

En vista de lo cual se acuerda la suspensión del mismo, señalando nuevamente para la celebración del acto del Juicio Oral el día 03.05.12, a las 11:00 horas, quedando las partes asistentes citadas en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo la Secretaria Judicial, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surco Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

2.521

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.927

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 327/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante:

Carmen de la Cruz Santana Ortiz. Demandados: S.A.T. Hortofrutícola Álvarez y Fogasa.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 327/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Carmen de la Cruz Santana Ortiz, contra S.A.T. Hortofrutícola Álvarez y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.04.12, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a S.A.T. Hortofrutícola Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.460

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.928

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 55/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Aridany Encinosa Quintana, Bartolomé Artilles Viñoly y Marino Hernández Hernández. Demandados: Moncoba, S.A., Elsamex, Fondo de Garantía Salarial y Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 55/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Aridany Encinosa Quintana, Bartolomé Artilles Viñoly y Marino Hernández Hernández, contra Moncoba, S.A., Elsamex, Fondo de Garantía Salarial y Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.04.12, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Elsamex, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.461

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.929

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 132/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Elizabeth Santana Quintana. Demandados: Fogasa y Manuel Guerra Castellano.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 132/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Elizabeth Santana Quintana,

contra Fogasa y Manuel Guerra Castellano, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.03.11, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel Guerra Castellano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.601

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2.930

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 79/2011. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: María Eugenia Molina García. Demandados: Fly Sevenair, S.A. y Fogasa.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 79/2011, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María Eugenia Molina García, contra Fly Sevenair, S.A. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.03.12, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para

que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fly Sevenair, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de marzo de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.602

EDICTO

2.931

Procedimiento: Ejecución 19/2012. Materia: Despido. Demandado: Fogasa. Ejecutantes: Marcelo Dos Santos Reis y Virginia Clara Villalva Wiese. Ejecutada: Soley Animación, S.L.

Doña Rosa María de Miguel Sánchez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el procedimiento de ejecución número 19/2012, en materia de Despido, a instancia de Marcelo Dos Santos Reis y Virginia Clara Villalva Wiese, contra Soley Animación, S.L., se han dictado resoluciones con fecha 15 de febrero de 2012, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Se despacha ejecución a instancia de Marcelo Dos Santos Reis y Virginia Clara Villalva Wiese, contra Soley Animación, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Secretaria Judicial a los efectos del artículo 280 de la LRJS.

Modo de Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030/1846/42/0005001274, y al concepto clave 2744/0000/64/0019/12.

Así lo acuerda, manda y firma, don Gumersindo Pedro Manso Abizanda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Tal y como se ha acordado en auto de esta misma fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 14.03.12, a las 09:20 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Secretaria Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soley Animación, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

2.508

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 2.932

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 77/2012. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Pedro Bordón Quevedo. Demandados: Pavimentos Compavi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Marian Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 77/2012, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Pedro Bordón Quevedo, contra Pavimentos Compavi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.03.12, a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pavimentos Compavi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de febrero de dos mil doce.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.558

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA****2.933**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 618/2011.
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Manuel Jesús Cabrera Martel. Demandados: Ithaisa Guacimara Farray Díaz y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Marián Oyola Reviriego, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 618/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Manuel Jesús Cabrera Martel contra Ithaisa Guacimara Farray Díaz y Fondo de Garantía Salarial, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 16/02/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Estimando totalmente la demanda interpuesta por Manuel Jesús Cabrera Martel contra Ithaisa Guacimara Farray Díaz y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.932,23 euros más los intereses moratorios procedentes.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto al número 0030 1105 00000000000 3497 0000 65 618/11, Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Ithaisa Guacimara Farray Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA.

2.464

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO 2 DE ARRECIFE****EDICTO****2.934**

Procedimiento: GUARDA CUST. Y ALIMENTOS HIJOS EXTRAMATR. NÚMERO 0000674/2009.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MILDRED GARCÍA RAMÍREZ. Demandado: URBANO LÓPEZ PENAS. Procurador: DON JOSÉ RAMOS SAAVEDRA.

Doña María Luz Neve García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Arrecife y su Partido:

HACE SABER:

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Arrecife, a veintitrés de junio de dos mil once.

Vistos por mí, doña Ana Manella González, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Arrecife y su partido, los autos de Juicio verbal de medidas paterno-filiales, seguidos ante este Juzgado con el número

674/09, a instancia de DOÑA MILDRED GARCÍA RAMÍREZ representada por el Procurador DON JOSÉ RAMOS SAAVEDRA y defendida por la Letrada DOÑA MARÍA ÁNGELES GARCÍA HERNÁNDEZ contra DON URBANO LÓPEZ PENAS, en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

esta sentencia, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador DON JOSÉ RAMOS SAAVEDRA, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de regulación de medidas paterno-filiales contra DON URBANO LÓPEZ PENAS, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerden las medidas solicitadas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada dentro del plazo para contestar a la demanda, se la declaró en situación de rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, en los propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso el cónyuge demandado ha sido declarado en rebeldía, siendo la única actividad probatoria la deducida por la actora,

actividad probatoria que corrobora parte de las pretensiones deducidas por aquella en su escrito rector, sin que de la prueba practicada pueda accederse a la solicitud de privación de la patria potestad a DON URBANO LÓPEZ PENAS respecto del menor, Brank Urbano.

La privación total o parcial de la patria potestad requiere a realidad de un efectivo incumplimiento de los deberes de cuidado y asistencia (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de abril de 2000) imputable de alguna forma relevante al titular o titulares de la patria potestad, juicio de imputación basados en datos contrastados y suficientemente significativos de los que pueda inducirse la realidad de aquel incumplimiento con daño o peligro grave y actual para los menores derivados del mismo. Así en la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 1996 se declara que “la institución de la patria potestad viene concedida legalmente en beneficio de los hijos y requiere por parte de los padres el cumplimiento de los deberes prevenidos en el artículo 154 del Código Civil, pero en atención al sentido y significación de la misma, su privación, sea temporal, parcial o total, requiere de manera ineludible, la inobservancia de aquellos deberes de modo constante, grave y peligroso para el beneficiario y destinatario de la patria potestad, el hijo, en definitiva, lo cual supone la necesaria remisión al resultado de la prueba practicada. E Igualmente en la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1996 se declara que el artículo 170 del Código Civil, en cuanto contenedor de una norma sancionadora, debe ser objeto de interpretación restrictiva, la aplicabilidad del mismo exige que, en el caso concreto de que se trate, aparezca plenamente probado que el progenitor, al que se pretende privar de la patria potestad, haya dejado de cumplir los deberes inherentes a la misma.

En el caso que nos ocupa, en el acto de la vista se puso de manifiesto por la actora el total desentendimiento de DON URBANO LÓPEZ respecto del menor. Sin embargo no es razón suficiente conforme a lo expuesto anteriormente adoptar una medida de tan grave trascendencia.

Respecto al problema planteado por DOÑA MILDRED GARCÍA RAMÍREZ, de no poder salir de Colombia, país de la actora, con el menor al exigirle la normativa colombiana el consentimiento paterno, razón por la que solicitaba la privación de la patria potestad para obviar este inconveniente, debe resolverse dado el difícil contacto con DOÑA URBANO LÓPEZ PENAS, atribuyendo el ejercicio exclusivo de la patria potestad en materia de salud, educación y viajes a la madre, puesto que de otro modo dada la nula relación y comunicación entre los progenitores sería imposible el ejercicio conjunto de la misma, de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil.

En consecuencia la guarda y custodia de Brank Urbano, se otorga a DOÑA MILDRED GARCÍA RAMÍREZ.

SEGUNDO.- Sentado lo anterior y en cuanto al régimen de visitas que necesariamente debe reconocerse al padre, cabe señalar que aunque lo conveniente es procurar unos contactos los más extensos y profundos posibles con aquel progenitor que no ostente la custodia, para paliar de esta forma los daños que pudieran causarse al menor por la falta de presencia en su vida cotidiana del progenitor no custodio, en este supuesto dada la inefectiva relación y desconocimiento del menor de la figura paterna se procede a no acordar un régimen de visitas, sin perjuicio de su variación en atención a un cambio de circunstancias.

TERCERO.- En orden a la fijación de la cuantía de la pensión de alimentos que ha de fijarse a cargo del actor, y sobre la base de los elementos probatorios de índole económica, solicitado en el acto de la vista por la parte actora a este Juzgado, a saber, averiguación patrimonial de DON URBANO LÓPEZ PENAS, tras las consultas oportunas dado el régimen de trabajador autónomo del mismo no constan ingresos, pero sí información sobre vehículos e inmuebles de su propiedad, por lo que según el criterio de proporcionalidad que rige en esta materia, procede fijar la suma de 200 euros mensuales.

CUARTO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda deducida por el Procurador DON JOSÉ RAMOS SAAVEDRA, en nombre y representación de DOÑA MILDRED GARCÍA RAMÍREZ, contra DON URBANO LÓPEZ PENAS, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre, correspondiendo a ambos progenitores la patria potestad, sin embargo se concede el ejercicio exclusivo de la patria potestad para adoptar las decisiones que afecten a los aspectos más trascendentes de la vida, salud, educación y formación del menor a DOÑA MILDRED GARCÍA RAMÍREZ. A quien también se le otorga la posibilidad de decidir unilateralmente los viajes a o desde su país de origen, Colombia, sin necesidad de recabar el consentimiento paterno.

2.- Dada la inexistente relación entre padre e hijo desde el nacimiento del mismo no se acuerda régimen de visitas, sin perjuicio de instarse una modificación de medidas cuando se produjese cualquier variación.

3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor del hijo, en la cuenta que al efecto ella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200 EUROS), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

4.- Los gastos extraordinarios del menor serán satisfechos por mitad entre ambos progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación. Para su admisión a trámite será necesario en todo caso que al tiempo de preparar el recurso la recurrente haya constituido el depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de Banesto nº 3461 y en la cuenta expediente correspondiente, debiendo acreditar tal extremo mediante resguardo del ingreso o transferencia que deberá acompañar al escrito de preparación del recurso, que sin ello no será admitido a trámite.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido DON URBANO LÓPEZ PENAS, expido y libro el presente en Arrecife, a quince de febrero de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.488



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1